



Parado
Lic. Raquel González Galeano
Coordinación de Juicios Orales

Sentencia Definitiva N° **318**

08 AGO. 2024

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, al primer día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro se constituye el Tribunal Colegiado de Sentencia presidido por la Juez Abog. **María Luz Martínez Vázquez**; e integrado por los Jueces Penales **Dina Marchuk Santacruz** y **David Federico Rojas Dos Santos**, como Miembros Titulares con el objeto de dictar veredicto atento a lo prescrito en el art. 398 y concordantes del Código Procesal Penal en la causa penal seguida a la ciudadana **LAURA MARIANA VILLALBA AYALA**, con C.I. Nro. 4.001.767, nacida el 12 de julio de 1984 en la ciudad de Concepción, mayor de edad, paraguaya, soltera, Licenciada en Enfermería, domiciliada en la Rca. Argentina, pero desde el año 2019 en el barrio Santa Rosa de la ciudad de Concepción (a 5 kilómetros de la Ruta V Bernardino Caballero - casa materna), hija de Don José María Villalba (+) y de Doña Mariana Ayala, por la comisión de los supuestos hechos punibles de **Terrorismo, Asociación Terrorista, Resistencia; Detentación y Producción de Riesgos comunes**. En el transcurso del juicio oral han intervenido los Agentes Fiscales Abog. Federico Delfino Gines y Lorenzo Lezcano Sánchez y los Defensores Abog. Arlindo Fretez González con Mat. N° 38.975, Abog. Eusebio Larrea Acosta con Mat. N°36.372 y Abog. Salvador Sánchez Ocampo con Mat. N°43.066, en representación de la acusada. -----

Que, habiéndose llevado a cabo la audiencia de juicio oral y público en la presente causa, oída la acusación ejercida por el Ministerio Público y la defensa realizada a favor de la acusada, oída la declaración de los testigos, producidas las pruebas, ordenadas su incorporación al juicio por su lectura y exhibición a las partes, expuestos los alegatos finales de la acusación y de la defensa, y finalmente escuchadas las manifestaciones de la acusada, el Tribunal Colegiado de Sentencia decide plantear y fundar sus votos sobre las siguientes. -----

CUESTIONES:

- 1) ¿Es competente este Tribunal para entender y juzgar en esta causa y la procedencia de la acción penal?
- 2) ¿Se halla probada la existencia de los hechos punibles de Terrorismo, Asociación Terrorista; Resistencia, Detentación y Producción de riesgos comunes sometidos a juicio, y en su caso, ¿la participación y la reprochabilidad de la acusada en la comisión de los citados ilícitos? ¿Cuál es la calificación legal que corresponde?
- 3) ¿Cuál es la sanción aplicable?

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Serafina Paredes de Martínez
JEFA
Estadística Penal - Asunción

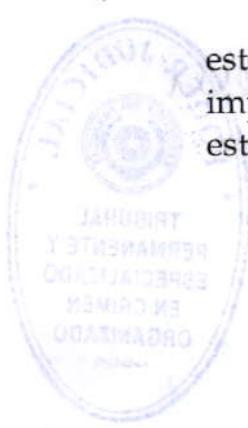


A LA PRIMERA CUESTIÓN:

El Tribunal Colegiado de Sentencia se considera competente para entender en la presente causa, fundado en las disposiciones de los Arts. 31, 32, 33, 36, 37 in. 1° y 41 in fine del Código Procesal Penal, como así también conforme a la Ley Nro. 6379/2019 que Crea la competencia en Delitos Económicos y Crimen Organizado en la jurisdicción del Fuero Penal y las Acordadas Nro. 1406 del 01 de julio de 2020 por la cual se reglamenta la implementación de los Tribunales Especializados creados conforme a la referida ley. La Acordada Nro. 1467 en su artículo 1° que modifica el art. 3 de la Acordada Nro. 1406/2020, como así también la Acordada Nro. 1419 del 29 de julio de 2020, que establece el orden de remisión de aquellas causas a los Juzgados Penales de Sentencia especializados en Crimen Organizado. En efecto, por Oficio Nro. 108 del 17 de junio de 2022 (fs. 400) la Oficina de Coordinación de Juicios Orales comunicó al Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado a cargo de la Juez Rosarito Montaña que según orden de turno y libro de entrada adjunto, el Tribunal Penal de Sentencia Nro. 28 a cargo de la Jueza Alba González fue desinsaculada como Presidenta y las Juezas Dina Marchuk y Gloria Hermosa como Miembros Titulares. -----

A través de la Acordada Nro. 1728 del 31 de enero de 2024 dictada por la Corte Suprema de Justicia, se han reorganizado los Juzgados con competencia en Delitos Económicos y Crimen Organizado en la Jurisdicción del Fuero Penal, quedando integrado el Tribunal de la siguiente manera: Art. 7: ...**TRIBUNAL DE SENTENCIA EN CRIMEN ORGANIZADO 2 MARCHUK SANTACRUZ, DINA:** Juez Penal de Sentencia en Crimen Organizado Nro. 4 (Sentencia de Central comisionada a Sentencia Nro. 17); **ROJAS DOS SANTOS, DAVID FEDERICO:** Juez Penal de Sentencia del Crimen Organizado Nro. 5 (Juez Penal de Sentencia Nro. 3 - Capital); **MARTINEZ VAZQUEZ, MARIA LUZ:** Juez Penal de Sentencia en Crimen Organizado N° 6 (Jueza Penal de Sentencia N° 22 - Capital). Tras haber sido remitida la presente causa a este Tribunal conforme proveído del 02 de febrero de 2024 (fs. 556) y habiéndose puesto a conocimiento de las partes la nueva conformación del Tribunal Colegiado de Sentencia Especializado en Crimen Organizado (fs. 560), éste no ha sido impugnado, ni existiendo causal de inhibición por parte del mismo, se imprimió el trámite pertinente, tras lo cual quedó ratificada la competencia material y territorial para entender en el Juzgamiento de la presente causa. -----

Así mismo, el hecho que le corresponde al tiempo del presente juicio ante este Tribunal no se ha argüido o encontrado de oficio obstáculo legal para la improcedencia de la acción, tanto por el tiempo de duración del proceso establecido dentro de las disposiciones procedimentales previstas en los





artículos 136 y 137 del Código Procesal Penal y su modificatoria Ley Nro. 2341/03 conocida como Ley Camacho y las determinadas conforme al artículo 101 y siguientes por el Código de Fondo en cuanto a la extinción y prescripción de la acción; y de la pena respectivamente, por lo que, la acción instaurada se encuentra vigente y es absolutamente procedente. -----

A LA SEGUNDA CUESTIÓN:

A los efectos de la demostración o no de la existencia de los hechos punibles que han sido juzgados por este Tribunal de Sentencia en este juicio, es indispensable realizar un análisis retrospectivo de los acontecimientos vividos durante el presente debate oral, para que en su oportunidad sean objeto de un detenido examen por parte de este órgano juzgador; ya que de esta consideración depende la prosecución o no de las demás cuestiones pendientes en esta sentencia. En ese sentido deben ser estudiados los distintos medios de prueba que fueron producidos en el juicio y así como la realización de un razonamiento de las mismas para que todas y en su conjunto puedan ser apreciadas y valoradas conforme al sistema de la sana crítica que rige el actual sistema procesal penal. -----

EL HECHO ACUSADO: conforme a la relación fáctica plasmada en la acusación, los hechos por los cuales fue acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA se hallan graficadas en los siguientes términos: "...Que, Laura Mariana Villalba Ayala ingresó a nuestro país procedente de la Argentina en fecha 21 de diciembre de 2019, a fin de integrarse a las filas del grupo terrorista autodenominado Ejército de Pueblo Paraguayo (EPP). La misión de enrolarse a las filas del citado grupo terrorista provino de los líderes de la citada organización, quienes desde la clandestinidad por diversos medios hicieron saber de esto a los familiares que los mismos poseen en la República Argentina. Los principales líderes del grupo armado organizado EPP, son Osvaldo Daniel Villalba Ayala, Liliana Mariana Villalba Ayala (hermanos de la acusada) y Manuel Cristaldo Mieres. Es así que, la hoy acusada junto con un grupo de personas ingresó a nuestro territorio en la fecha citada anteriormente por la ciudad de Encarnación e inmediatamente se dirigió a la zona norte del país, específicamente en los lugares en donde este grupo terrorista realiza sus operaciones criminales (Departamentos de Concepción, Amambay y San Pedro). Una vez ya dentro del grupo la hoy acusada Laura Mariana Villalba Ayala pasó a desempeñar el papel de enfermera y/o paramédica de la organización criminal atendiendo a que la misma tiene conocimientos suficientes sobre lo expuesto ya que realizó estudios en enfermería.- Así también, la misma forjó una relación sentimental con Esteban Marín López, también integrante del EPP y prófugo de la justicia en varias causas penales.- En la clandestinidad y como parte integrante del grupo terrorista, la misma permitió que menores de edad que habían ingresado con la misma provenientes de la Argentina y que

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado Nº 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaría Judicial



también forman parte de la organización terrorista, comiencen a recibir entrenamiento militar; específicamente el manejo de armas de fuego de grueso calibre y que forman parte del arsenal que posee este grupo. El 02 de septiembre del año 2020, se produjo un enfrentamiento en la zona de Yby Yau, localidad de Sapucaí, departamento de Amambay, en las coordenadas S22°54'12.23" W 56°14'20.65", predio del establecimiento denominado "Mbarakajai", en donde se encontró un campamento del grupo terrorista EPP en donde se incautó cantidad de evidencias, entre las que se encontró material que dan cuenta de la presencia de la citada acusada en dicho lugar. Luego de esto, la hoy acusada junto con el grupo que ingresó desde la Argentina en noviembre de 2019, tuvo la misión de salir nuevamente desde el teatro de operaciones ubicado en la zona norte del país, con el fin de nuevamente regresar al citado país a efectos de retomar sus supuestas actividades cotidianas. Esto se dio en atención a que las fuerzas de seguridad del Estado habían causado una gran pérdida en cuanto a materiales para la supervivencia del grupo en la clandestinidad y así también a que la acusada y las otras personas no poseían la capacidad necesaria para subsistir en los montes y tenían el temor de ser detenidos por las fuerzas de seguridad. Es así que, los citados líderes del grupo criminal, dieron la orden a Esteban Marín López, Lucio Silva y Rodrigo Arguello a fin de que resguarden a la acusada junto con otras a que pudieran abandonar la clandestinidad y se dirijan nuevamente junto al resto de sus familiares a la Argentina. El 20 de noviembre de 2020, en la localidad de Cerro Guazú, departamento de Amambay, en las coordenadas geográficas 23°03'58.74" S 56°00'28.35" O, una patrulla de las fuerzas de seguridad se encontró con un grupo de entre 7 a 8 personas, entre las que se encontraba la acusada y los citados terroristas, en donde las fuerzas de seguridad del Estado al dar la voz de alto y hacerse reconocer fueron atacados por los citados, a lo que tuvieron que repeler el fuego de los mismos produciéndose el deceso de Esteban Marín López, Lucio Silva y Rodrigo Arguello; mientras que la acusada junto con el resto del grupo (Carmen Elizabeth Oviedo Villalba, Claudia Anahí Oviedo Villalba o Tamara Anahí Oviedo Villalba), abriendo fuego hacia los intervinientes se dieron a una precipitada fuga hacia los montes aledaños dejando sus armas y otras pertenencias. Luego de este hecho fueron incautados del lugar siete mochilas tácticas de color verde, en cuyo interior contenían artefactos explosivos (carga explosiva improvisada elaborada con jeringas, mechas, cables, iniciadores eléctricos de fabricación casera, detonadores), uniformes de color verde y camuflados con logos distintivos del GAO EPP (grupo armado organizado ejército del pueblo paraguayo), panfletos alusivos al grupo criminal, carpas de camping, alimentos, medicamentos varios, equipos informáticos (notebook, aparatos celulares), objetos personales de aseo femenino (test de embarazo, toallitas higiénicas, ropas interiores femeninas), imágenes fotográficas de los integrantes del grupo criminal, cuadernos y agendas conteniendo diferentes tipos de anotaciones, enseres de cocina.- Posteriormente los abatidos fueron trasladados del lugar del hecho hasta la morgue de la Facultad de Medicina de la ciudad de Pedro Juan Caballero, para mejor proceder de la inspección de los cuerpos individualizados como cuerpo 1: Lucio Silva, con C.I. N° 1.087.001, cuerpo 2: Esteban Marín López con C.I. N° 3.990.163 y cuerpo 3: Rodrigo Arguello, con C.I. N° 6.727.899; quienes son miembros del GAO EPP por lo que se procedió a la verificación en forma secuencial de cada uno empezando por el



CUERPO N°1: Tenía puesto un cinturón táctico, que contenía un cuchillo de fabricación casera, una brújula, así también tenía puesto un chaleco táctico de color verde con varias cananas, que contenían a su vez cartuchos sin percutir calibre 12 mm así como dinero en efectivo, (guaraníes y dólares), a la inspección física del cuerpo presentaba varias heridas producidas por arma de fuego, diagnosticándose como causa de muerte "Lesión de grandes vasos femorales shock hipovolémico por herida de arma de fuego. CUERPO N° 2: tenía puesto un cinturón táctico con bolsillos incorporados, el cual contenía un aparato de mira para disparo de arma de fuego, municiones que han explotado, cartuchos varios calibres, así como también portaba un chaleco táctico, conteniendo un cuchillo de combate, destornilladores, gasas, jeringas, dinero en efectivo, explosivos, aparatos celulares, sim cards, memory cards, impresiones de mapas satelitales plastificados de Google earth con escala, a la inspección física el cuerpo presentaba varias heridas producidas con arma de fuego, diagnosticándose como causa de muerte "Asfixia por hemo neumotórax derecho por herida de arma de fuego. CUERPO N°3: portaba un cinturón táctico que contenía un machete con vaina, una navaja multifunción, brújula, así como también un chaleco táctico, que en su interior contenía gran cantidad de cartuchos sin percutir, cargadores de fusil, explosivo, agenda y varias fotografías, documentos relacionados al grupo ACA, así como prendas con inscripción EPP, a la inspección física se pudo observar que el cuerpo presentaba varias heridas producidas por arma de fuego, diagnosticándose como causa de muerte "Paro cardio respiratorio por lesión encefálica por traumatismo severo encefálico por proyectil de arma de fuego". Del poder del abatido Lucio Silva, se incautó una escopeta de la marca ARMED, modelo TS870TM, calibre 12, de cobre negro, con número de serie erradicado y un rifle calibre 22 INCH serie N° 277928; del poder del abatido Esteban Marín López se incautó un fusil, tipo automático, calibre 5.56mm., color negro, procedencia USA, serie N° A0420700; del poder del abatido Rodrigo Arguello un arma de fuego tipo fusil, tipo automático y semiautomático, similar al AK 47, calibre 7.62mm, con serie CT1225, con cargador AK 112, trazada en la recámara una vainilla percutida y servida, más dos cartuchos sin percutir. El fusil incautado del poder de Esteban Marín López y cuyas características son las detalladas anteriormente poseen el sello del Estado Paraguayo con una linterna y mira láser como accesorios, los cuales son de la marca COLT, modelo PISTON CARBINE, y la mira con la inscripción FOR LAW ENFORCEMENT/MILITARY USE, fue obtenida luego del hecho de homicidio doloso y producción de riesgos comunes ocurrido en fecha 27 de agosto de 2016 en el Asentamiento Núcleo 6 de Arroyito del Distrito de Horqueta del cual resultaron víctimas fatales 8 personales militares; así mismo dicha arma fue utilizada en un hecho de Tentativa de Secuestro y de Homicidio ocurrido el 08 de enero del 2017, en horas de la noche, en la zona 10 de la Colonia Rio Verde de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray y del cual resultó víctima Johan Friessen Neufeld; así como en un hecho de abigeato ocurrido en fecha 12 de julio del 2017, en la Colonia la Yeya del Departamento de San Pedro. Todos estos hechos han sido cometidos por el grupo terrorista denominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP). Luego de este evento, las fuerzas de seguridad del Estado prosiguieron con los trabajos en la zona de influencia a fin de poder dar con el resto del grupo que se fugó luego del evento del 20 de noviembre y es así, que en fecha 23

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



de diciembre de 2020 en horas de la noche, en la vía pública de la localidad de Cerro Guazú, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, en las coordenadas geográficas S 23° 00'34.2" W55°58'05.4", se procede a la detención de la acusada Laura Mariana Villalba Ayala, mientras que la misma intentaba salir de la zona en donde se mantenía en la clandestinidad. Del poder de la misma se incautaron dinero en efectivo (dólares y guaraníes), documentos de identidad de dos menores de edad (hijas gemelas de Carmen Villalba y Alcides Oviedo), también varias tomas fotográficas impresas plastificadas de menores de edad, imágenes satelitales, y documentos varios,- En estas evidencias, se pudo observar montos con relación a distintos ítems o puntos como ser pasajes, provistas, entre otras cosas; así como un listado para armaje de explosivos caseros con los montos respectivos para la compra de dichos insumos. Entre otras anotaciones se observan códigos con relación a posibles lugares con determinadas cantidades de ganado vacuno y referencias a Estancias. Así también se pudo observar que fue incautado de la hoy acusada imágenes satelitales cartográficas del Cerro Sarambi, Cerro Guazú y Estancia Cagatá ubicados en la zona limítrofe entre los Dptos. De Concepción y Amambay, los cuales son lugares en donde opera el grupo terrorista EPP. Debe tenerse en cuenta que la propia acusada tenía en su poder un arma de fuego tipo pistola marca TAURUS modelo PT99AFS calibre 9mm, PARA color plateado con número de serie TOH 15936 de fabricación brasilera, el cual fue utilizado en dos hechos terroristas realizados por el GAO-EPP y los cuales son; a) secuestro y homicidio doloso ocurrido en fecha 25 de enero de 2015, en la Estancia Santa Lucía del Distrito de Yby Yau y del cual resultaron víctimas fatales Robert Natto y Erika Reiser de Natto; b) homicidio doloso y producción de riesgos comunes ocurrido en fecha 27 de agosto de 2016 en el Asentamiento Núcleo 6 de Arroyito del Distrito de Horqueta del cual resultaron víctimas fatales 8 personales militares; en ambas causas tuvo participación Esteban Marín López, tal es así que posterior a los hechos, la antecitada arma fue entregada por el mismo a la hoy acusada en carácter de obsequio, atendiendo a que LAURA MARIANA VILLALBA era su pareja sentimental. También la hoy acusada llevaba consigo una granada color verde mate con detalles en rojo y amarillo del tipo ofensiva defensiva de origen brasilero, modelo M9 de fragmentación de 415 gramos, dicho artefacto explosivo le fue entregado por el grupo criminal posterior al enfrentamiento de fecha 02 de setiembre de 2020, como un elemento de defensa y/o ataque, desde su salida del principal campamento para que el mismo fuera utilizado en caso de ser necesario, durante su traslado de salida para dirigirse nuevamente a la Argentina con las otras personas reclutadas recientemente junto con ella. Tanto la pistola como la granada señaladas precedentemente fueron escondidas por la hoy acusada en el lugar en donde la misma se refugiaba.-ACTIVIDADES TERRORISTAS En total el EPP realizó 9 secuestros desde la vigencia de la Ley N° 4024, de los cuales Robert Natto y Erika Raiser, fueron ejecutados durante el secuestro, también el cuerpo del secuestrado Abraham Ferbanman fue encontrado en una fosa común, el Sub Oficial de Policía Edelio Morínigo Florenciano y el ex presidente de la República Oscar Denis Sánchez, siguen secuestrados. En los diferentes atentados perpetrados por el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) fueron asesinados un total de 15 policías en diferentes enfrentamientos de los cuales, destaca el Comisario Principal DEJAP Manuel Enrique



Escurrea Acosta, el mismo era jefe de la Comisaría 3° de la ciudad de Horqueta. También fueron asesinados 27 civiles de los cuales 3 eran secuestrados. Entre los miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) pertenecientes a las fuerzas militares fueron asesinados 13 efectivos, destacando el atentado a la patrulla entre los núcleos 6 y 7 donde perdieron la vida 8 efectivos en un ataque con artefactos explosivos y disparos de arma de fuego. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) también sufrió un total de 3 atentados con artefactos explosivos detonados contra torres de alta tensión ubicados en diferentes sitios, en el caso de Santa Librada (Horqueta), dos de las torres cayeron como resultado de las explosiones dejando gran parte del país sin energía eléctrica. Una de las unidades del Ministerio Público también sufrió un atentado con artefactos explosivos en la ciudad de Horqueta, dejando daños materiales a la instalación edilicia. La Policía Nacional sufrió un total de 8 atentados en distintas comisarías, en dos de las cuales se utilizaron artefactos explosivos, la comisaria de Núcleo 3 Arroyito fue atacada en 3 ocasiones y la comisaria de Kuruzú de Hierro en dos ocasiones..." -----

Al momento de los **Alegatos Iniciales**, el Agente Fiscal Federico Delfino Ginés los expone en los siguientes términos: "...Laura Mariana Villalba Ayala ingresó al país el 21.12.2019 para integrarse a las filas del grupo terrorista autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo -EPP-. La misión de enrolarse al grupo vino desde los líderes de la banda: Osvaldo Daniel Villalba Ayala, hoy ya fallecido, Liliana Mariana Villalba Ayala (hermanas de la acusada) y Manuel Cristaldo Mieres, quienes desde la clandestinidad hicieron saber de esto a la hoy acusada. Laura Villalba ingresó a nuestro país en la fecha citada desde la Argentina por Encarnación, e inmediatamente con un grupo de personas se dirigió hacia el norte del país, un lugar aún no determinado donde opera este grupo criminal, entre los departamentos de Amambay, Concepción y San Pedro. Una vez que Laura Mariana Villalba ingresó al grupo comenzó a realizar trabajos de enfermería o como paramédica. También adiestró a los demás integrantes del grupo en esas tareas de enfermería como curarse las heridas de combate que los mismos tenían como producto de los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad. Ya dentro del grupo criminal ella forjó una relación sentimental con Esteban Marín López también integrante del EPP y que hasta esa fecha se encontraba prófugo de la justicia, pero que falleció en un enfrentamiento en noviembre del 2020. Desde la clandestinidad y durante su permanencia, desde diciembre del 2019, hasta el 23.12.2020 en donde la misma formó parte del EPP, y recibió adiestramiento militar y en el manejo de las armas de grueso calibre, así como también aprendió a fabricar artefactos explosivos de tipo casero. ...Siguiendo el hilo de la historia de Laura Mariana Villalba Ayala dentro del grupo criminal EPP, se tiene que el 02.09.2020 se produce un enfrentamiento entre la fuerza del estado y el grupo terrorista, específicamente se produjo un enfrentamiento en la zona de Yby Yau, localidad de Sapucaí, departamento de Amambay, lindante con los departamentos de Amambay y Concepción, en las coordenadas S22°54'12.23" W 56°14'20.65", predio de la estancia denominada "Mbarakajai", donde se produce el abatimiento de dos integrantes de ese grupo criminal mientras el resto se da a la fuga. En ese campamento que se encontró en esas coordenadas geográficas, luego del análisis respectivo se pudo determinar que la acusada se encontraba en ese Campamento junto

[Signature]
Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

[Signature]
María Luz Martínez Vázquez
Juez

[Signature]
Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

[Signature]
Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL PENAL EN CRIMEN ORGANIZADO

con las personas que ingresaron con ella desde la Argentina. Luego de esto, a raíz de ese enfrentamiento que se produjo el 02.09.2020, los principales líderes del grupo encomendaron a otros integrantes del grupo: específicamente a Lucio Silva, Esteban Marín López y Rodrigo Arguello a que saquen del Teatro de Operaciones a la hoy acusada y a otras integrantes de sexo femenino. ...Esto fue porque luego del enfrentamiento del 02.09.2020, el EPP fue duramente golpeado por las fuerzas de seguridad porque perdieron gran cantidad de pertrechos, armas de fuego que los ayudaba a mantenerse en la clandestinidad y a enfrentarse con las fuerzas de seguridad. Con la misión que se les dio a Lucio Silva, Esteban Marín y Rodrigo Arguello, estos se retiraron y llevaron a la acusada y otras tres personas, la estaban sacando del teatro de operaciones, cuando el 20.11.2020 en la localidad de Cerro Guazú, departamento de Amambay, en las coordenadas geográficas 23°03 58 .74" S 56°00 28.35" O una patrulla de la fuerza de seguridad divisa a un grupo de entre 7 u 8 personas, donde también estaban Lucio Silva, Esteban Marín y Rodrigo Arguello y a la voz de alto que dieron las fuerzas de seguridad del Estado y con la orden de que se entreguen, el grupo procedieron a atacar a los miembros de las fuerzas de seguridad, se da un enfrentamiento donde fallecen Lucio Silva, Esteban Marín -pareja de la acusada- y Rodrigo Arguello, mientras que la acusada junto con Carmen Elizabeth Oviedo Villalba, Claudia Anahí Oviedo Villalba y Tamara Anahí Oviedo Villalba abriendo fuego se dieron a la fuga, escondiéndose en los montes aledaños a la zona. Luego de este enfrentamiento en el lugar se encontraron 7 mochilas tácticas una de ellas pertenecía a la acusada. Todas las mochilas tenían artefactos explosivos, carga explosiva improvisada elaborada con jeringas, mechas, cables, iniciadores eléctricos de fabricación casera, detonadores), uniformes de color verde mate y camuflados con logos distintivos del GAO EPP, panfletos alusivos al grupo criminal, carpas de camping, medicamentos, alimentos no perecederos, equipos informáticos como celulares y notebook, objetos personales de aseo femenino, incluido test de embarazo y toallitas higiénicas, imágenes fotográficas de integrantes del grupo criminal, cuadernos y agendas conteniendo diversos tipos de anotaciones, enseres de cocina. Es decir, elementos utilizados por el EPP para mantenerse en la clandestinidad y eventualmente formar un campamento durante el recorrido o traslado que realizan los mismos de un punto a otro dentro del teatro de operaciones. ...Como se dijo anteriormente, en ese lugar fallecieron tres personas, tres principales líderes del EPP Lucio Silva (un dirigente histórico) Esteban Marín, (buscado por varios hechos de secuestro y terrorismo) Rodrigo Arguello. Los cuerpos fueron trasladados a la morgue de la Facultad de Medicina de la ciudad de Pedro Juan Caballero a los efectos de realizar una inspección de dichos cuerpos. El Cuerpo Nro. 1 era de Lucio Silva. El cuerpo Nro. 2 Esteban Marín López y el cuerpo Nro. 3 de Rodrigo Arguello. Y se procedió a la verificación de cada uno de dichos cuerpos y se realizó el detalle de todo lo que portaban. El Cuerpo Nro. 1 de Lucio Silva: Tenía puesto un cinturón táctico, que contenía un cuchillo de fabricación casera, una brújula, así también tenía puesto un chaleco táctico de color verde con varias cananas, que contenían a su vez cartuchos sin percutir calibre 12 mm así como dinero en efectivo, (guaraníes y dólares), a la inspección física del cuerpo presentaba varias heridas producidas por arma de fuego, diagnosticándose como causa de muerte "Lesión de grandes vasos femorales shock



hipovolémico por herida de arma de fuego. CUERPO N° 2 de Esteban Marín López: tenía puesto un cinturón táctico con bolsillos incorporados, el cual contenía un aparato de mira para disparo de arma de fuego, municiones que han explotado, cartuchos varios calibres, así como también portaba un chaleco táctico, conteniendo un cuchillo de combate, destornilladores, gazas, jeringas, dinero en efectivo, explosivos, aparatos celulares, sim cards, memory cards, impresiones de mapas satelitales plastificados de google eart con escala, a la inspección física el cuerpo presentaba varias heridas producidas con arma de fuego, diagnosticándose como causa de muerte "Asfixia por hemonemotorax derecho por herida de arma de fuego. CUERPO N°3 de Rodrigo Arguello: portaba un cinturón táctico que contenía un machete con vaina, una navaja multifunción, brújula, así como también un chaleco táctico, que en su interior contenía gran cantidad de cartuchos sin percutir, cargadores de fusil, explosivo, agenda y varias fotografías, documentos relacionados al grupo ACA, así como prendas con inscripción EPP, a la inspección física se pudo observar que el cuerpo presentaba varias heridas producidas por arma de fuego, diagnosticándose como causa de muerte "Paro cardio respiratorio por lesión encefálica por traumatismo severo encefálico por proyectil de arma de juego". ...Volviendo a la escena de los hechos ocurridos el 20.11.2020, del poder de Lucio Silva se incautó una escopeta de la marca ARMED, modelo TS870TM, calibre 12, de cobre negro, con número de serie erradicado y un rifle calibre 22 INCH serie N° 277928; del poder del abatido Esteban Marín López se incautó un fusil, tipo automático, calibre 5.56mm., color negro, procedencia USA, serie N° A0420700; del poder del abatido Rodrigo Arguello un arma de fuego tipo fusil, tipo automático y semiautomático, similar al AK 47, calibre 7.62mm, con serie CT1225, con cargador AK 112, trazada en la recámara una vainilla percutida y servida, más dos cartuchos sin percutir. Cabe resaltar en este punto que el fusil incautado de Esteban Marín López es un fusil, tipo automático y detallado anteriormente, es un fusil del estado paraguayo de la marca COLT, modelo PISTON CARBINE, y la mira con la inscripción FOR LAW ENFORCEMENT/MILITARY USE, fue obtenida por este grupo criminal cuando cobardemente el EPP el 27.08.2016 utilizando un artefacto de tipo casero asesinó a ocho (8) integrantes de las Fuerzas Armadas de la República. En la localidad de Arroyito, Departamento de Horqueta, específicamente en el Núcleo C. Luego de este atentado y muerte de 8 miembros del estado paraguayo se les sustrajo sus fusiles, sus pistolas, y uno de estos fusiles fue encontrado en poder del terrorista Esteban Marín López. ...Es así que luego de este hecho producido el 20.11.2020 en Cerro Guazú, las fuerzas de seguridad del estado siguieron realizando su trabajo en la zona. Y es así que el 23 de diciembre del 2020 en horas de la noche, en la vía pública en la localidad de Cerro Guazú, en las coordenadas geográficas S 23° 00'34.2" W55°58'05.4", se procede a la detención de la hoy acusada, cuando la misma estaba intentando salir de la zona y dirigirse nuevamente a la Rca. Argentina, ya que debía cumplir con la misión que le encomendaron los líderes del EPP. Del poder de la acusada se incautó dinero en efectivo, dólares, documentos de identidad de las menores hijas de Carmen Villalba y de Alcides Oviedo Brítez líderes del EPP y que actualmente se encuentran en prisión, también se incautaron fotos de menores de edad que se encontraban plastificadas, imágenes satelitales de distintas zonas de esa zona y documentos varios. También se incautó

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dina Marchok Santacruz
Dra. Dina Marchok Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



códigos de posibles lugares con determinada cantidad de ganado vacuno y de estancias. También se incautó de su poder un arma de fuego tipo pistola marca Taurus modelo modelo PT99AFS calibre 9mm, PARA color plateado con número de serie TOH 15936 de fabricación brasilera, el cual fue utilizado en dos hechos terroristas realizados por el GAO-EPP y los cuales son; a) secuestro y homicidio doloso ocurrido en fecha 25 de enero de 2015, en la Estancia Santa Lucia del Distrito de Yby Yau y del cual resultaron víctimas fatales Robert Natto y Erika Reiser de Natto; Homicidio doloso y producción de riesgos comunes ocurrido en fecha 27 de agosto de 2016 en el Asentamiento Núcleo 6 de Arroyito del Distrito de Horqueta del cual resultaron víctimas fatales 8 personales militares; en ambas investigaciones tuvo participación Esteban Marín López, y es así que al ingresar la acusada al grupo en diciembre del 2019 ella forja una relación sentimental con Esteban Marín López y como prueba de esa relación sentimental es que Esteban Marín López le obsequia el arma mencionada anteriormente y que fue utilizada en otros hechos cometidos por este grupo. También se incautó del poder de la acusada una granada color verde mate con detalles en rojo y amarillo del tipo defensivo y ofensivo de origen brasilero, modelo M9 de fragmentación de 415 gramos, dicho artefacto explosivo le fue entregado como un elemento de defensa y/o ataque para que ella la utilice ya sea como ataque o defensa, pueda salir del teatro de operaciones y logre llegar hasta la Rca. Argentina. ...Durante este debate, esta representación podrá demostrar la certeza de la participan activa de la acusada en los hechos punibles señalados precedentemente. Luego de producidas todas y cada una de las pruebas del Ministerio Público, se requerirá la pena correspondiente. Muchas gracias." -----

En sus alegatos iniciales, la Defensa Técnica a través del Abog. Salvador Sánchez manifestó que: "...Esta defensa en el transcurso y desarrollo del Juicio Oral y Público va a sostener la inocencia de Laura Mariana Villalba Ayala desvirtuando cada una de las acusaciones que el Ministerio Público le atribuye". -----

Posterior a ello la acusada fue consultada respecto a si prestaría declaración indagatoria ante el Tribunal de Sentencia, respondiendo la defensa técnica que en ese momento no lo haría. -----

Seguidamente en el juicio oral y público, se procedió a recibir las pruebas admitidas, las cuales fueron debidamente diligenciadas durante la sustanciación del juicio. Es así que se produjeron las **TESTIFICALES** de **FÉLIX IGNACIO DÍAZ CENTURIÓN**; **OSCAR MARCIAL CHAMORRO LEÓN**; **GABRIEL HERMENEGILDO GUERRERO ROA**; **JORGE ANDRÉS ENCINA VELÁZQUEZ**; **ISMAEL GONZÁLEZ RIOS**; **ELDER CORAZÓN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ**; **MELANIO JORDAN RODAS NÚÑEZ**; **CATALINO ALBERTO GÓMEZ**; **NELSON ADAM GALEANO**; **ANGEL DARÍO RUIZ PÉREZ**; **NIMIO ABEL CARDOZO ESPINOLA**; **MARIO CESAR VALLEJOS LEZCANO**; **WILSON CACERES ESPINOLA**; **EDGAR ESTIGARRIBIA**; **PATRICIO SOSA**; **PABLO LEMIR**; **VICTOR VERON**; **DANIEL FIGUEREDO**; **PEDRO PABLO MILTOS**; **JUAN PABLO RÍOS**



MEDINA; CYNTHIA IBÁÑEZ, MARÍA CECILIA MANCUELLO LUNA; NELIDA MINCK y ZIMRI ARANDA; testificales que fueron introducidas y valoradas por el Tribunal válidamente, quedando constancia de la deposición de todos ellos en el acta de juicio oral y público y en los fundamentos de la presente. -----

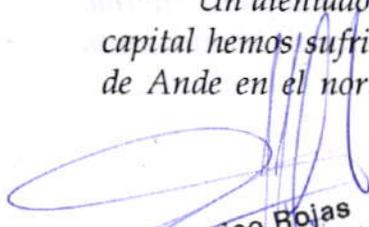
Con respecto a las pruebas documentales ha quedado constancia de la introducción de las mismas en el acta de juicio oral y público como asimismo en los fundamentos de la presente causa. -----

Cerrada la etapa probatoria, la acusada fue nuevamente consultada si prestaría declaración indagatoria ante el Tribunal de Sentencia, respondiendo la defensa técnica que no lo haría. -----

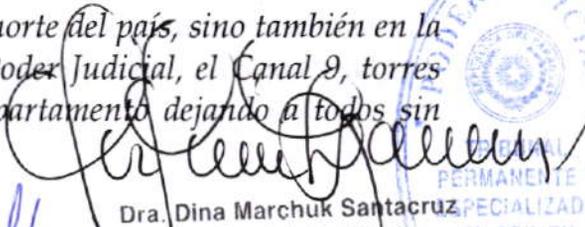
En los alegatos finales el Agente Fiscal Federico Delfino Ginés expuso: *"...hemos concluido este debate oral y se está juzgando a Laura Mariana Villalba Ayala. En ese sentido, corresponde antes de hablar acerca de los hechos y la participación de la acusada es necesario hablar del terrorismo. ¿Qué es el terrorismo? Es infundir el terror: es el miedo en extremo a la cual se somete el individuo, y en grupo. Es la utilización de medios vejatorios a través de la violencia para que la persona individual o el colectivo de personas pueda sentir temor, miedo, verse afectada en sus facultades. Inclusive atacando no solo dentro de su fuero íntimo, sino en su fuero exterior con relación a su relacionamiento con otras personas. Esto viene de siglos pasados. ...Varios tratados y convenciones castigan el terrorismo como tal y nuestro país está suscripto a estos tratados y convenios internacionales. Forma parte de nuestra legislación positiva. También existen distintos tipos de terrorismo. Principalmente el terrorismo político como el ejercido por el EPP ejército de pueblo paraguayo. Y también ejerce un terrorismo de delincuencia o criminalidad común.* -----

¿Por qué hablamos de terrorismo político? Porque intenta tomar el poder a través del método. Utiliza la violencia como método, a fin de instaurar un gobierno de pobres" dejando de lado lo que dice la Carta magna, violentando el estado de derecho. Terrorismo de Criminalidad común: porque cometen secuestros, extorsiones y sus acciones no solo van dirigidas a las instituciones legalmente constituidas sino también a la población paraguaya. El EPP es considerado un grupo terrorista desde hace bastante tiempo, que busca cometiendo los tipos de hechos que se han citado (secuestro, extorsión, homicidio, utilización de bombas) con el fin de redituar sus acciones políticas, pero no se dan cuenta estos criminales, terroristas, de que esa idea atenta contra la Constitución Nacional, contra las leyes de la República, contra los convenios y tratados firmados por nuestra República. -----

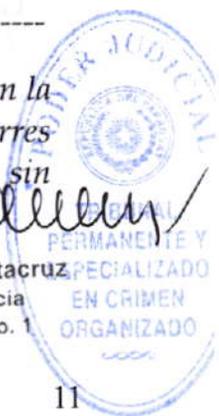
Un atentado con bomba, no solo se da en la zona norte del país, sino también en la capital hemos sufrido la acción terrorista del EPP. El Poder Judicial, el Canal 9, torres de Ande en el norte del país, que afectó a todo un departamento dejando a todos sin


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crímen organizado N° 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crímen Organizado Nro. 1


Abog. Carol Hernández Cáceres
Actuaria Judicial



energía eléctrica. El EPP como tal surge en el año 2008, pero su actuación viene desde mucho antes, 1996, banda de Choré que intenta robar un banco. Secuestro de María Edith Bordón de Debernardi, Secuestro y homicidio de María Cecilia Cubas. En el 2008 aparece como tal. ...No voy a hablar de sus líderes, pero sí voy a hablar de la hermana de la acusada. Se cobró vida de personal policial, militar, personas comunes. Hasta hoy día mantiene secuestrado a varios ciudadanos paraguayos, incluida a una ex autoridad de la Republica. -----

Así las cosas, la lucha que el EPP quiere ejercer es una lucha trasnochada, que bien habría cabido en la década del 50 o del 60 para justificar su actuación. Muy común en su momento en la Argentina, Colombia, Centro América, atendiendo el contexto de ese momento, la guerra fría, los buenos contra los malos. Actualmente, en el siglo XXI está perimida, porque esas personas que en su momento tomaron las armas por cuestiones políticas o por supuestas reivindicaciones sociales se aggiornaron a los tiempos y actualmente muchas de ellas han ejercido el poder. ¿Pero cómo llegaron al poder? a través del poder de las urnas, del voto popular, del poder de las armas, tratando de someter a la población por métodos violentos. -----

El EPP como estructura terrorista, tiene su red de apoyo a nivel local como internacional. Esta red de apoyo ha sido demostrada en innumerables juicios. Lo que busca es desvirtuar el trabajo de los poderes del Estado, con medias y completas falsedades, con la intención de llevar agua a su molino e intentar justificar las acciones criminales que comete. No lo digo yo lo dicen varios tratados internacionales, varios autores hablan sobre el tema que es un calco de lo que actualmente está sucediendo, es un fiel reflejo que ustedes pueden percibir en este momento. -----

Los hechos de terrorismo y de Resistencia que ocurrieron en fecha 20 de noviembre de 2020. Coordenadas geográficas. 23°03'58.74" S 56°00'28.35"O, cuando en horas de la noche una patrulla de las FTC se encontraba haciendo vigilancia en esa zona específica, en el Cerro Guazú, departamento del Amambay, lugar de operaciones del ejército del pueblo paraguayo. Cuando estas fuerzas de seguridad observan a un grupo de entre 6 a 8 personas que venían caminando en la oscuridad. No es una ocurrencia mía esto tiene su respaldo en el testimonio del testigo 1) Félix Ignacio Díaz Centurión, 2) Oscar Marcial Chamorro León, 3) Gabriel Guerrero, 4) Jorge Andrés Encina, 5) Ismael González, 6) Elder Corazón Domínguez quienes detallaron lo sucedido. Tanto como Díaz y Chamorro en forma general y los demás en forma específica. Que vieron a un grupo de 6 a 8 personas encolumnadas y al grito de ALTO del FTC, esas personas respondieron con disparos de armas de fuego, artefactos explosivos. -----

Félix Díaz y Oscar Chamorro dieron un pantallazo general, mientras que Gabriel Guerrero, Jorge Encina, Ismael González, Elder Domínguez en forma específica. ¿Qué dijeron Félix Díaz y Oscar Chamorro uno de ellos comandante del COI y el otro comandante de las FTC?? ¿Qué es el COI? Comando de operaciones de defensa interna. ¿Qué es la FTC? Es a un nivel estratégico. Es más táctico y operacional. Manifestaron



lo que sucedió esa noche del 20 de noviembre de 2020, en la localidad donde se señaló anteriormente. -----

El testimonio de Gabriel Guerrero y coinciden con Jorge Encina, Ismael González, Elder Domínguez, que vieron a un grupo de entre 6 a 8 personas, caminando en la oscuridad, saliendo de una zona boscosa. Le allean, y ante ese llamado, esas personas responden con disparos de armas de fuego y algún otro explosivo. Con la intención de reducir a las fuerzas de seguridad. Al producirse el intercambio de fuego, vieron que tres personas caen, sin saber si podrían haber muerto, en medio de la noche. Las demás personas, donde se escuchó voces de mujeres, huyeron hacia un vaho, para posteriormente tomar un arroyo y darse a una precipitada fuga, no sin antes abandonar mochilas que llevaban puestas. -----

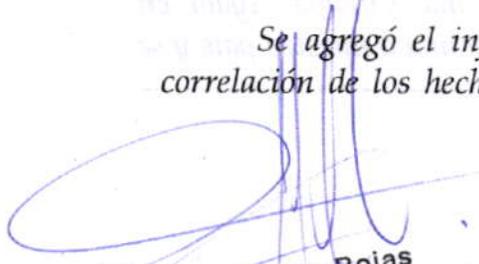
La dinámica de lo sucedido viene acompañada en las documentales 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) ¿De que hablan estas documentales? Cuenta del lugar donde se produjo el hecho. Hablando de que allí yacían tres cuerpos inertes. Las propias fuerzas de seguridad fueron a socorrer a esas personas para ver si seguían con signos de vida, pero en la refriega, habían fallecido. Esteban Marín López, buscado por otros hechos de terrorismo de secuestro y homicidios, Lucio Silva, también buscado por hechos de terrorismo, secuestro, extorsión, producción de riesgos comunes (colocación de artefactos explosivos) y Rodrigo Arguello buscado por la justicia paraguaya por los mismos hechos. Los intervinientes encuentran las mochilas. Estas actas detallan todos y cada una de los puntos que han sido mencionados, inclusive las pertenencias que estaban en las mochilas y que fueron exhibidas en la última sesión. -----

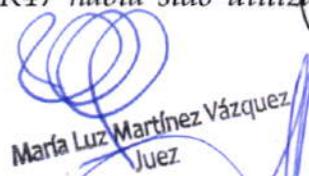
Existe un croquis realizado a mano por los intervinientes a fs. 29 de la carpeta fiscal, donde se diagrama el lugar de los hechos. -----

Es importante destacar lo relatado por Pablo Lemir y los profesionales de Criminalística que elevaron su correspondiente conclusión. Pablo Lemir dio una caracterización del lugar donde estaban, el tipo de heridas y dio la información e introdujo al debate, así como los testigos citados anteriormente, de que, en este grupo, había mujeres, mochilas 2), 3), 4) tenían objetos femeninos.-----

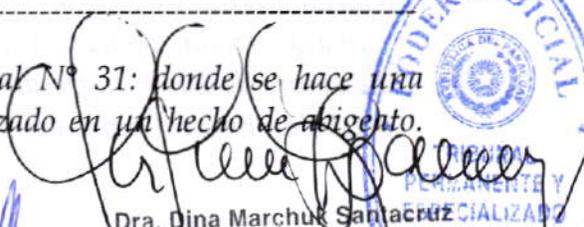
La versión de Pablo Lemir está contrastada con el testimonio de los personales de criminalística. Edgar y Patricio Sosa. Documental N° 13: donde se constata y consta la dinámica de los hechos y que se fue encontrando en ese lugar. Los cuerpos, las evidencias, los prófugos de la justicia, la ubicación de las mochilas, las armas incautadas. Armas que tienen relación con otros hechos punibles con atentados cometidos por el EPP inclusive una de esas armas que fue exhibida el fusil M4 con el escudo del ejercito paraguayo fue hurtado, robado luego de un atentado terrorista en el cual ocho personales militares perecieron el 26 de agosto del año 2016, en la localidad de Arroyito, en el departamento de Concepción.-----

Se agregó el informe técnico balístico Documental N° 31: donde se hace una correlación de los hechos, el fusil AK47 había sido utilizado en un hecho de abigento. -----


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial


Dra. Dina Marchut 
Juez Penal de Sentencia EN CRIMEN ORGANIZADO
Crimen Organizado Nro. ORGANIZADO

Además, al momento de una tentativa de secuestro ocurrido en el año 2014, 2015, 2018, no lo digo yo, lo dice la ciencia a través de ese documento que se leyó anteriormente. ----

Esta operación fue autorizada judicialmente. Las Documentales Números: 1, 2, 3 y 4 dan cuenta que el COI a través de las FTC solicitó autorización para realizar ese procedimiento, realizar una patrulla para poder dar con estos criminales, terroristas. En la Documental N° 2: constan las coordenadas 23°0358.74 detalladas por el COI, el FTC, firmada por el Gral. Díaz. Está el informe de inteligencia, del Ministerio Público. La autorización del Poder Judicial por el Auto Interlocutorio. Las respectivas ordenes de allanamiento. La coordenada específica es la Nro. tres. -----

Con relación al hecho punible de Asociación Terrorista: El EPP es una organización organizada en distintos estancos, es una célula que se encuentra en los montes de la zona norte del país. Una máxima autoridad que es Carmen Villalba y una red de apoyo logístico que ayudan a enviar mensajes y otros. Y un apoyo logístico nacional como internacional. A nivel nacional son las personas que se encargan de alguna forma hacer llegar los mensajes al grupo que se encuentra en la clandestinidad y la red internacional son las que buscan de alguna forma justificar a través de redes sociales, de organismos de derechos internacionales el actuar criminal de esta organización terrorista. ...Esta organización terrorista tiene su apoyo logístico y está dado a través de varias circunstancias que establece el tipo penal. -----

Este hecho está probado a través del testimonio realizado por los personales policiales de antisequestro de personas de la Policía Nacional, Comisario Nimio Cardozo, Comisario Mario Vallejos, el sub jefe el comisario Wilson Cáceres analista de inteligencia, Sub comisario Juan Pablo Ríos Medina. Todos estos testigos dieron una catedra de cómo funciona el EPP y la red de logística que posee el EPP. Que viene de la Argentina donde se crían a los hijos y al cumplir una determinada edad, son traídos en forma clandestina para posteriormente engrosar las filas del EPP. Son hijos de los líderes Osvaldo Villalba, Magna Meza, Manuel Cristaldo Mieres, Jorgelina Silva Cáceres. Nacen en la selva del Paraguay, y son llevados a la Argentina, cuidados por la abuela o las hermanas Villalba Ayala y traídos nuevamente al país para engrosar las filas del grupo terrorista. -----

Al ser un vínculo familiar, resulta más difícil para inteligencia poder infiltrarse. Vallejos, Cáceres y Ríos Medina manifestaron la dinámica que se van realizando en los campamentos. -----

Documental N° 27: Se habla de la presencia de Esteban Marín junto con las evidencias que fueron obtenidas luego del enfrentamiento del 20 de noviembre de 2020. -

Documental N° 37: habla específicamente de lo que se incautó del poder de Laura Mariana Villalba Ayala. Traslado de las menores Carmen Elizabeth Oviedo Villalba y Tamara Anahí Oviedo Villalba ingresaron con Laura Mariana Villalba Ayala en diciembre de 2019. Ingresan desde la Argentina en forma clandestina a nuestro país y se trasladan hacia el norte del país. -----



Documentales N° 47, 49, 51 y 54. La documental N° 54 es muy importante: porque se denota el accionar del EPP en todos y cada uno de los hechos realizados por ellos. Cantidad de víctimas civiles y policías y militares. Demuestra una estructura para poder perdurar desde el 2008 hasta nuestros días. -----

Documental N° 60: personas que fueron abatidas: antecedentes, prontuarios policiales de estas personas, Esteban Marín, Lucio Silva y Rodrigo Arguello. -----

Con todo esto, esta representación considera que está demostrado el Hecho Punible de Terrorismo y Asociación Terrorista. -----

Detención y Producción de Riesgos Comunes. Esto culmina el 23 de diciembre de 2020 en las coordenadas geográficas 23°03'58.74"S 56°00'28.35" O.-----

Luego de la detención de Laura Mariana Villalba Ayala. Cuando ella misma indica que dejó enterrado una pistola marca Taurus modelo PT con Número de Serie TOH15936 y un explosivo tipo granada de defensa ataque con inscripción CTM9A1-CEV, nuevamente reitero esto tiene su sustento en el testimonio brindado por Melanio Rodas, Catalino Gómez, Nelson Galeano, Ángel Ruiz, que manifestaron que la acusada les dijo aquí está lo que yo traía conmigo. Se desentierra y se encuentran con eso. -----

Con el testimonio de Vallejos y Verón quienes dan cuenta. Incluso el Gral. Félix Díaz manifestó eso: que ella indicó el lugar donde dejó enterrado ciertos elementos. Y allí fueron encontrados. -----

Se condice con acta de procedimiento del 23 de diciembre de 2020, con la Documental N° 28, 39 y 40 en donde se detallan y se ve la peligrosidad o acción destructiva que tenía la granada la señora Laura Mariana Villalba Ayala llevaba consigo momentos antes de su detención. Incluso el arma de fuego tiene activa participación en dos hechos cometidos por el EPP. -----

El informe balístico (documental N° 32) obrante a fs. 204/211. Luego de hacer un análisis de características propias de la pistola marca Taurus modelo PT está relacionado a dos hechos punibles: cometidos por el ejército del pueblo paraguayo. El atentado con bomba y posterior homicidio de los 8 personales militares de las Fuerzas Armadas de la República del Paraguay ocurrido el 26 de agosto de 2016, en la localidad de Arroyito entre los núcleos 6 y 7 en el departamento de Concepción. -----

Esa arma fue utilizada para rematar a esos soldados de la patria (2016) y para cegar la vida de Robert Natto y Erika Reiser de Natto. Secuestro y posterior homicidio. Eso manifiesta el informe. Esa arma se encontraba en poder de la acusada. -----

Con todo esto, esta representación pública entiende que, con los testimonios, documentos, dan cuenta de la existencia de los hechos que han sido sostenidos. -----

Antes de adentrarme en la participación de la acusada: durante todo el proceso hemos visto que la defensa intentó atacar la detención de la acusada ocurrido el 23 de

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carlos Fernández Cáceres
Actuaría Judicial



diciembre de 2020. El Ministerio Público y la Policía Nacional, quiero aclarar que la detención de Laura Mariana Villalba Ayala se da como consecuencia de la nota DAS 144 de fecha 21 de diciembre de 2020 (Documental N° 28) como consecuencia del pedido realizado por la Policía Nacional y luego de analizar el Ministerio Público el contenido de dicha nota, el 21 de diciembre de 2020, fecha de la nota y cargo de dicho documento de recepción. En esa misma fecha luego de analizar esa nota esta representación fiscal conforme a las atribuciones que le otorga el Art. 240 del Código Procesal Penal en su inciso 1°) el Ministerio Público ordenó la detención de la misma. Resolución N° 32 y comunicó a la Comandancia de la Policía Nacional por nota 638 del 21 de diciembre de 2020. -----

La orden de detención como el oficio respectivo están en las fojas 172 al 174 de la carpeta fiscal. -----

Esta detención se basa en esa nota 144, documental 28. Esta nota comunica que analizadas todas las evidencias ocurridas el 20.11.2020, dan cuenta de la presencia de la acusada en esos hechos. -----

En cuanto a la **participación de Laura Mariana Villalba Ayala en los hechos de terrorismo y resistencia.** -----

Al momento de estar la misma junto con un grupo de personas buscadas por la justicia paraguaya en donde las fuerzas de seguridad tenían el mandato imperativo de poder dar con ellas y hacer cumplir las órdenes judiciales, órdenes de captura y órdenes de detención fiscales para que estas puedan ser habidas. Ella se resistió a esto, con arma de fuego en mano repelió la labor que realizaba en ese momento la FTC. Es por eso que decimos que Laura Marina Villalba Ayala participó de estos hechos descritos anteriormente. -----

Con relación al hecho punible de asociación, debemos que tener en cuenta los testimonios de los personales de antisequestro de personas de la Policía Nacional, el Comisario Cardozo, Vallejos, Cáceres y el Sub comisario Ríos, manifestaron que Laura Mariana Villalba Ayala en diciembre del 2019 sale de la Argentina legalmente, pero ingresa a nuestro país sin hacer migraciones correspondientes. Posteriormente se traslada junto con un grupo de familiares en este caso sus sobrinas, las menores, María Carmen Villalba Ayala y las menores Carmen Elizabeth, Tamara Anahí ingresan en fecha 21 de diciembre de 2019 por el puente fronterizo de Posadas Encarnación, el puente San Roque González Santa Cruz a bordo de un bus de transporte terrestre. Esto se condice con la Documental N° 47, 51, 55 que se dio lectura e ingreso durante el debate oral y público. En la documental 51 se observa su estructura del ejército del pueblo paraguayo. Ella ingresa a nuestro país y que de las evidencias que se incautaron se encontró una tesis final perteneciente a Laura Mariana Villalba Ayala en técnico superior en enfermería presentado en el instituto superior Adolfo Kolping de Puerto Rico Argentina. Los investigadores dicen que la misma ingreso al ejército del pueblo paraguayo a los efectos de poder realizar cuidados médicos o como medica de combate



atendiendo a la preparación y habilidades de la misma que poseía. Estas cualidades, la obtuvo primero en nuestro país y luego fue perfeccionándose en la Argentina en ese periodo y conforme a esa documentación que se acaba de exponer. Debe tenerse en cuenta de que la misma al momento de ser aprehendida la documental N° 37 establece que se encontró en poder de ella: la documentación de Carmen Elizabeth Oviedo Villalba y Tamara Anahí Oviedo Villalba, dinero en efectivo que no pudo justificar en su momento, encontraron anotaciones que hablan de lugares de interés del ejército donde actúa este grupo terrorista, como también varios pedidos que se le realizó a la acusada, elementos como ser estopines en cantidades importantes todo lo necesario para realizar bombas de tipo casero. Laura Mariana Villalba Ayala salió del grupo nuevamente para volver a la clandestinidad de la ciudad y tenía la misión de devolver a sus sobrinas a la Argentina e inclusive obtener esa serie de elementos que le fueron entregados por los principales líderes. En la documental N° 37 en ese esta también el informe migratorio que coincide plenamente con lo que dijeron los testigos que se citó anteriormente. Ella ingresa al país en esa fecha y es la principal responsable del ingreso al país y del ingreso a las filas del ejército del pueblo paraguayo de la menor María del Carmen Villalba. Es una de las niñas que fue abatida el 02 de setiembre de 2020 mientras se encontraba en el campamento del EPP cumpliendo funciones de guardia de ese grupo terrorista. La misma le llevó a la muerte a su sobrina, porque no es su hija, es su sobrina. Laura Mariana fue quien llevo a otros menores de edad a los campamentos del EPP. Fue Laura la que luego del 20 de noviembre de 2020 perdió contacto con su sobrina Lichita dejándola abandonada en medio de los montes en la zona norte del país, pudiendo ser Lichita víctima de la propia naturaleza porque ninguna de las fuerzas de seguridad tiene reportes de ella. La única que sabe sobre su paradero de Lichita es la hoy acusada, señora presidenta. Lo dicen los documentos producidos durante el presente debate de este juicio. Como consecuencia de eso la hoy acusada está sufriendo una condena de tres años pena privativa de libertad. Es Laura Mariana Villalba Ayala la responsable de esas muertes y desapariciones. -----

¿Quiénes son las niñas que ingresaron? Son las que se ven en las fotografías que fueron exhibidas: documental 49, 55: allí se observa a estas nenas en el campamento del EPP. Celebrando su cumpleaños, el cumpleaños de su hermano. Vinieron de la Argentina por orden de sus padres. Vinieron para recibir instrucción militar. Están las pruebas, las fotos, niñas uniformadas, esos uniformes coinciden con los uniformes que fueron exhibidos en la última sesión. (remera marrón, azul, verde) se desbarata que Laura Mariana Villalba haya sido madre de una de las niñas, mentira, es la tía, las niñas son sus sobrinas. En las fotos se observa a las niñas con sus verdaderos padres biológicos. Las pruebas fueron dadas por ellos mismos. No fueron periodistas los que tomaron estas fotografías, fueron ellos mismos quienes sacaron estas fotos en el medio de la selva del norte de nuestro país. Fotos y videos. -----

Muerte a las hijas de Liliana con Manuel, y de Osvaldo con Magda. Y haber abandonado a su sobrina más querida Lichita, hija de su hermana Carmen. -----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Los testigos Cáceres, Cardozo, refirieron que, para poder subsistir en el monte, la acusada tuvo que haber recibido instrucción militar. Las documentales muestran fotografías del grupo blandiendo armas de fuego y explosivos. -----

Con esto se demuestra fehacientemente la participación de Laura en el Hecho Punible de Asociación Terrorista. -----

DETENTACIÓN Y PRODUCCION DE RIESGOS COMUNES

Vallejos, Diaz, Melanio Rodas, y personal interviniente manifestaron el lugar donde se encontraba o dejó enterrada sus pertenencias. Una pistola, una granada fragmentaria ofensiva defensiva, doc. 29 y 39 y 40 que dan cuenta de la especificación técnica que tenía en su poder la hoy acusada, también el video de la explosión donde se observa el poder destructivo que tenía la granada que poseía Laura Mariana Villalba. ----

Habiendo demostrado la existencia del hecho, participación de la acusada tenemos que la conducta de Laura Mariana Villalba se adecua a lo establecido en el Art. 1, ley 4024: art. 1, inc. 1, núm. 1, literal 105 inc. 1. Puso en peligro a las fuerzas del orden. ----

Resistencia establecido en el Art. 296 inc. 2) del Código Penal. Ambos hechos conforme art. 29 inc. 1 y 2) -----

La hoy acusada al formar parte del EPP ha tenido activa participación en estos hechos. Al atacar y poner en riesgo no solo a las fuerzas del orden, sino porque infunde y causa terror y obliga a que se realicen determinados actos. Nos encontramos ante un hecho reciente de secuestro de Oscar Denis, donde se obligó a las víctimas a que accedan al pago del impuesto revolucionario. Buscan coaccionar al estado paraguayo. -----

Asociación Terrorista, entendemos que se subsume: art. 2 ley 4024, inc. 1) núm. 2, 3, y 4) proveyó apoyo logístico siendo paramédica y enfermera del grupo criminal. Y conseguir nuevos reclutas para el grupo. Prestó apoyo al EPP. -----

Detentación: entendemos que la conducta de la acusada se subsume en 94 inc. b) y art. 95 inc. c) porque tenía y poseía una granada explosiva, es controlado, la trasladó durante todo el tiempo que estuvo en el EPP. Desde diciembre 2019 hasta su aprehensión. Tuvo en su poder, se subsume en 94 inc. b) y 95 inc. c) en concordancia con el art. 29 inc. 1) del Código Penal. -----

Tipicidad subjetiva:

La hoy acusada realizó todos y cada uno de los elementos necesarios y cognitivos para poder realizar actos de terror, asociarse a un grupo terrorista, resistirse a las fuerzas del orden, llevó consigo armas de fuego, inclusive explosivos, tuvo la intención de utilizarlo, y actuó en dolo. -----



Nexo causal: dado por el cúmulo de pruebas, que han sido citados tanto al momento de demostrar la existencia de los hechos y participación de la hoy acusada en los hechos punibles que se describieron en el presente acto. -----

Antijuridicidad: la acusada no actuó conforme reglas de la legítima defensa, ni estado de necesidad justificante ni ningún justificativo extra penal que pueda valerse para dejar de lado este requisito previsto en tratados y convenios. -----

Las juntas medicas dan cuenta que la acusada conocía de la antijuridicidad que se le atribuía. -----

Reprochabilidad: se nota que la junta médica, sicológica, psiquiátrica ha establecido de que la hoy acusada no posee ningún trastorno de tipo mental, ni adicta a medicamentos sicotrópicos que altere su voluntad, tampoco tiene trastorno mental sobreviniente. Es una persona capaz en el uso de sus facultades mentales. Podemos decir que su conducta es reprochable. -----

Punibilidad: el hecho punible más grave es el de terrorismo prevé una pena que va desde 10 años a 30 años y se corresponde con lo que establece el Art. 70 sobre el concurso, inc. 2) corresponde realizar la medición de la pena teniendo en cuenta las varias infracciones de la ley penal que cometió la misma, conforme a lo que establece el Art. 65 teniendo en cuenta los factores a favor y en contra. No pidió perdón. Corresponde solicitar una pena privativa de libertad de 25 años. -----

Ahora bien, también esta representación pública de conformidad al Art. 75 del CP solicita la aplicación de una medida de seguridad y su reclusión en una institución de seguridad. El terrorismo nos afecta a todos, a nosotros como individuos y al grupo como sociedad y al estado propiamente dicho. Afecta los fueros más íntimos del ser humano, sometiendo a un terror o miedo inmisericorde desde el bien máspreciado que es la vida, como la seguridad. Con el terrorismo toda la sociedad se ve afectada. A raíz de esto, con el inc. 3) se tiene probado que la hoy acusada, formando parte de ese grupo criminal que ha cometido una innumerable cantidad de actos terroristas, se solicita se le aplique una pena de seguridad de 08 años. -----

Solicita permiso para la exhibición de un video. estas son las consecuencias de lo que hoy están juzgando. Gracias. -----

A su turno, la **defensa técnica expone sus alegatos finales** en los siguientes términos: "Esta defensa, en todo el juicio hemos sostenido la inocencia de nuestra defendida en relación a los hechos que le acusa el Ministerio Público. De acuerdo a todos los testigos y documentos producidos en este juicio oral. ...El evento del 20 de noviembre de 2020: donde fallecieron 3 personas bien identificadas, integrantes del EPP y el evento del 28 de diciembre de 2020 momento en que fue aprehendida por una patrulla militar. Es importante destacar estos eventos debido a las contradicciones que se dieron. -----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



La testifical de Félix Díaz Centurión, se desempeñaba como comandante del CODI, dijo que participo en el operativo en su posición de jefe, a uno 20 kilómetros de distancia del cerro guazú. Dijo que había un canal de comunicación entre los subalternos. El operativo se inició al enviar a una patrulla de observación a una zona en base a informaciones de inteligencia que habían recibido dentro de las tareas que tienen en la zona. Personales operativos y de combate se trasladaron hasta la zona y el enfrentamiento se dio entre las 22:00 y las 23:00 horas aproximadamente. La información que recibe por el canal de comunicación mediante la tecnología, los visores nocturnos pudieron visualizar presencia de 7 a 8 siluetas humanas desplazándose de forma encolumnada y revela la posición que los primeros tres fallecidos estaban al frente en una distancia de 150 metros del resto del grupo. Sus subalternos dieron la voz de alto FTC y en ese momento se producen los disparos cayendo tres personas fallecidas. Se le pregunto si los subalternos pudieron identificar si se podía identificar el sexo de esas personas, respondió que no. También respondió que el 23 de diciembre de 2020 desde su posición como comandante, la conoció luego de su detención. -----

Luego, Tte. Gabriel Hermenildo Guerrero Roa, jefe de patrulla. Refirió que llegaron al punto en horas de la tarde, se posicionaron, y entre las 22:00 y 23:00 horas. Visualizaron a 6 u 8 personas encolumnadas y venían en la dirección donde ellos estaban apostados. Con los primeros tres se da el enfrentamiento, hasta que caen abatidos. Las otras siluetas se perdieron en la oscuridad y en el arroyo, zona accidentada. Se le consulta si tenía conocimiento de las personas que cayeron, dijo que procedieron a verificar sus signos vitales de esas personas y asegurar el lugar. Conforme a la información que recibió, sabía que uno era Esteban Marín López. -----

Luego Oscar Marcial Chamorro León, cuando el evento del 20.11.2020 era comandante de las FTC. Participo en forma activa en su rol. En el mismo tenor y uniformidad, dijo que se produzco el enfrentamiento, fallecen tres personas, la patrulla que se posicionó en el lugar visualizaron a 6 u 8 personas encolumnadas, y al acercarse se produjo un enfrentamiento. Las demás siluetas huyen del lugar y dejan sus mochilas, sin saber el sexo de las personas que huyen. -----

El capitán Chamorro también participa del evento del 23.12.2020, cuando fue aprehendida Laura Mariana Villalba Ayala, la patrulla estaba realizando trabajos de rutina, apostados al costado del Cerro Guazú, en una zona denominada Villa Alta. Llega caminando una persona, vestía de civil, llevaba una mochila, documentos varios, dinero en efectivo. Esta persona les dice quién era, que era Laura Mariana Villalba Ayala. Les muestra sus documentos y les pide que no le maten. Se realizó la comunicación correspondiente al Ministerio Público. De la tarea que se estaba realizando. El arma y la granada fueron encontrados a unos 15 kilómetros conforme al lugar que ella misma habría manifestado. Esas armas no fueron encontradas en poder de nuestra defendida, y así consta en las actas. -----

Jorge Encina Velázquez: fue parte del grupo de patrulla del evento del 20.11.2020. dijo que, conforme al visor nocturno, pudieron ver 7 a 8 siluetas



encolumnadas, separados en dos grupos. Y se dirigía hacia la posición donde ellos se encontraban. Tras ser preguntado si podían reconocer el sexo de la persona, dijo que no se podía. Se fueron acercando, y tras dar la voz de alto FTC, se inician los disparos y caen tres personas de sexo masculino. Las demás personas se perdieron en la oscuridad de la noche. En un montecito. -----

Declara Ismael González Ríos, era parte del grupo centauro. Era enfermero del grupo de combate y de observación. Relata en el mismo tenor que los demás. Lo siguiente que él hizo fue corroborar los signos vitales de las personas caídas, confirmando que habían fallecido. Se le preguntó si alguno de sus compañeros resultó herido, respondió que no. Dijo que estábamos en ese momento en tiempo de pandemia por el Covid 19. ----

Catalino Alberto Gómez no participo del del 20.11.2020 sino del 23.12.2020: refirió que estaban apostados en la zona de Villa Alta en horas de la noche. Se visualizó que venía una motocicleta con tres personas, una de sexo masculino y dos de sexo femenino. Por sus rasgos aparentarían ser indígenas, no tenían documentos de identidad. La tercera persona dijo que era Laura Mariana Villalba Ayala por favor no me maten. Le garantizaron su vida. Sobre su vestimenta dijo que estaba vestida de civil, pantalón jeans y llevaba una mochila con elementos personales que serían de ella y otras personas. Documentos de identidad extranjero. -----

Las armas y otros objetos que fueron encontrados en otro lugar distante, no pudo precisar porque no acompañó al grupo que supuestamente desenterró, la bolsa de arpillera. -----

Elder Corazón Ramírez: sí participó del evento del 20.11.2020: en el mismo tenor que los demás testigos. Dijo que visualizaron a 7 siluetas humanas caminando en columna. Una vez estando cerca dan la voz de alto y se producen los disparos, caen tres y huyen las demás personas. Se le preguntó si se podía visualizar el sexo de las personas, respondió que no, solo siluetas. -----

Dijo que conocía a Laura Mariana Villalba al ver fotografías que le son proveídas por sus superiores. -----

Es importante la declaración de Pablo Lemir que intervino el día 21.11.2020, hizo el enmarcado, levantar todos los datos posibles, trasladar los cuerpos a una morgue de una universidad privada. Su actuación fue respecto a estas tres personas. Dijo que observó las mochilas y que estaban muy esparcidas en el lugar. -----

Melanio Jordán Rodas Núñez: fue parte de la patrulla que aprehendió a Laura Mariana Villalba Ayala en la zona de Villa Alta. Hicieron una barrera de rutina. Una vez en el lugar, visualizaron a 3 personas que venían en una motocicleta. Llegaron al punto donde se encontraba la barrera y procedieron a la identificación de esas personas. Dijo que no tenían documentación y que parecían indígenas y la tercera persona se trataba de Laura Mariana Villalba Ayala, se identificó, vestía prendas de civil, tenía una mochila con objetos varios, documentos de familiares. Se identificó con su nombre y pidió que no la mataran. Él le dijo que su vida iba a ser respetada. Se comunicó a los

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 5

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



superiores para que se constituyera en el lugar. Las armas y la bolsa de arpillera donde supuestamente desenterraron los otros objetos que serían de Laura Mariana Villalba Ayala, se encontraron a unos 10 km. en línea recta, pero por el terreno era más difícil. Se le consultó si la señora Laura Mariana Villalba Ayala contaba en ese momento con orden de captura y dijo que no podía precisar eso. Cuando fue aprehendida no portaba ningún tipo de armas. Se constituyó Carlomagno Alvarenga. -----

Ángel Darío Ruiz Díaz Pérez: participó de la aprehensión de Laura Mariana Villalba Ayala el 23.12.2020. dijo que visualizó una motocicleta, se acercó a la barrera, venía la señora Laura Mariana Villalba Ayala con otras dos personas una de sexo masculino y femenino pero que no pudo precisar los detalles porque él es el encargado de seguridad de esa patrulla. La barrera se montó en la zona de villa alta del Cerro guazú. Se le quiso dirigir en guaraní el interrogatorio para facilitararlo y no se permitió realizar las preguntas. -----

Prosigue el Abog. Eusebio Larrea: "A todos ellos se les preguntó si sabían si tenía la señora Laura Mariana Villalba Ayala orden de detención, dijeron que no sabían. No podían identificar a Laura Mariana Villalba Ayala entre las personas que iba caminando. Se les preguntó si la señora Laura Mariana Villalba Ayala tenía una relación sentimental con Esteban Marín dijeron desconocer y que no les constaba eso: Víctor Verón: dijo que ella tenía una mochila, llegaron después que el procedimiento se haya realizado con agentes militares. Otros llegaron al otro día. Conoce a Esteban Marín solo a través de fotografías. Patricio Sosa: encargado de criminalística, llegó al otro día. No participó del enfrentamiento. Edgar Estigarribia: participó del evento del 20.11.2020, estaba de guardia y fue convocado por el jefe. Se fue para el levantamiento de datos, al día siguiente de ese evento. Para identificar las personas que fallecieron. Pedro Pablo Miltos: manifestó que no participó en el evento del 20.11.2020. solo escuchó el nombre de Laura Mariana Villalba Ayala en los trabajos de inteligencia. Juan Pablo Ríos: dijo que llevaba 14 años trabajando en inteligencia. Analizo la Extracción de datos. Presumiblemente la señora Laura Mariana Villalba Ayala era parte de la logística del EPP, pero no se podía corroborar esos datos. Había más dudas que certezas. El Comisario Nimio Abel Cardozo Espínola. La conoce por cuestiones laborales, pero no personalmente. Dijo que entró al país en el año 2019 y no salió más. No le consta que Laura Mariana Villalba Ayala sea miembro activo del EPP. Todos los niños con residencia en Argentina y que aparecen en fotos y videos que mostraron, son miembros del EPP. Esta es una afirmación falsa y temeraria. Son iguales que cualquier niño del país, iguales en todo, derechos y obligaciones. Hay otro video que no se reprodujo aquí. Solo por ser hermana de Carmen Villalba, se le endilgó esta causa a Laura Mariana Villalba Ayala. La conducta penal es personal, no se puede tener en cuenta la conducta de los parientes. Dijo que Laura Mariana Villalba es hermana de Carmen Villalba, y es por ese motivo nada más que se le acusa a Laura Mariana Villalba Ayala. No se ha demostrado la presencia fehaciente de Laura Mariana Villalba Ayala dentro del grupo. --



Mario Cesar Vallejos Lezcano: dijo que participó en la aprehensión de Laura Mariana Villalba Ayala dijo que podría estar involucrada, no tenía una certeza que ella sea miembro del grupo. -----

Comisario Wilson Cáceres Espínola: analista de antisequestro. Es del grupo de inteligencia de la Policía Nacional, y su informe remitido al Ministerio Público. Entre esos, una agenda escrita que se le atribuye a Laura Mariana Villalba Ayala. No se hizo ninguna pericia a la agenda, por lo que no se le puede atribuir que ha sido ella quien escribió en la agenda. -----

No existió la participación de la señora Laura Mariana Villalba Ayala en el evento del 20.11. 2020 sino solo a través de su aprehensión. Tenía miedo que se le mate, ya había perdido dos sobrinas, tenía una desaparecida. Pidió que se le protegiera. ¿Qué pasó con las otras dos personas que la acompañaban? ¿Por ser indígenas no pueden ser detenidos? Ella es la principal víctima en los casos que estamos llevando. -----

La supuesta arma encontrada a unos 10 o 15 km. de donde estaba Laura Mariana Villalba Ayala. La pistola Taurus y la granada, no se hizo una prueba dactiloscópica, por lo que no se puede afirmar que le hayan pertenecido. Dijeron que fue utilizada en el año 2016, ella no se encontraba en el país. -----

Prosigue el Abg. Salvador Sánchez: "La perito Cynthia Ibáñez, es idónea en perito en informática. Del trabajo pericial realizado por ella de elementos incautados tanto el 02.09.2020 y el 20.11.2020. En el primer evento se levantaron varias evidencias y se realizaron pericias. Extrajeron la copia de todos los datos que se encontraban dentro de los celulares. Aquí fallece una de las hijas de Laura Mariana Villalba Ayala, por ese evento la Justicia Paraguaya la condenó a tres años por haber puesto en peligro la vida de su hija. Se encontraron fotografías y videos, pero en ninguno se observa a Laura Mariana Villalba Ayala. -----

Nélida Minck: dijo que se constituyó en el lugar de reclusión de Viñas Cue. Hizo una evaluación. Dijo que no poseía trastornos mentales, se podía relacionar. Requería una evaluación más avanzada. -----

La psicóloga María Cecilia Mancuello Luna: la evaluó en una sola ocasión. Recabó datos, realizó pruebas, test. Dijo que le hubiese gustado tener dos o tres entrevistas más. Dijo que no era concluyente porque con una sola entrevista no se puede concluir sobre la salud mental y emocional de una persona. Recomendó un seguimiento al caso. -----

¿Por qué son importantes? Porque el órgano acusador quiere utilizar informes médicos que no son concluyentes. Requerían un seguimiento del caso. -----

Zimri Aranda: se fue a efectos de realizar el estudio socio ambiental donde la misma se encontraban. Tenía su propia celda, su propio baño, dijo que Laura Mariana estaba muy incómoda en ese lugar. -----

[Handwritten signature]
Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado Nº 5

[Handwritten signature]
María Luz Martínez Vázquez
Juez

[Handwritten signature]
Dra. Dina Marchuk S. Imacra
Juez Penal de Sentencia,
Crimen Organizado Nro. 1

[Handwritten signature]
Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Conforme al relato de hechos que realizó el órgano acusador, que tuvo una relación con Esteban Marín López, en estos autos no se pudo probar. Que, en una demostración de amor, Esteban Marín López le entregó el arma. Esto no se pudo probar. Ni la existencia de hijos ni regalos a supuesta pareja. -----

El órgano acusador menciona eventos históricos y cita fechas, eventos, años. Pero conforme documentos migratorios sabemos que Laura Mariana Villalba Ayala ingresa al país en diciembre del 2019. Todos los eventos que ellos citan son mucho anteriores a esta fecha que acabo de mencionar. El Ministerio Público ubica en tiempo y espacio a nuestra defendida en diciembre de 2019 al 23.12.2020.-----

Siguiendo con los Alegatos finales, expresa el Abog. Eusebio Larrea: "las documentales: 01, 02, 03, 04 agregado a fs. 02/19 de la C.F. pedido de allanamiento, resolución judicial que le corresponde a otra causa y no a esta causa que estamos llevando a cabo. No puede ser valorada por este Tribunal. Las Documentales 05 al 11: no menciona a Laura Mariana Villalba Ayala en el lugar de los hechos. no se menciona el nombre de la señora acusada en esos eventos. Las Documentales 12/14: son diligencias practicadas en el evento 20 de noviembre donde fallecen 3 personas. No se menciona a Laura Mariana Villalba Ayala. Por eso no hicimos ningún juicio de valor respecto a esas documentales. Las Documentales 15/18: notas varias, no vinculan a nuestra defendida, todo guarda relación al hecho del fallecimiento de tres personas y es claro que no estuvo presente Laura Mariana Villalba Ayala. La Documental 28: La Nota DASS 144 de fecha 21 de diciembre de 2020 no fue introducida ni por su lectura ni por su exhibición. Tampoco las fs. 170 y 171 que es el dictamen de detención de parte del ministerio Público, no se ha introducido como medio de prueba. La Documental 29: que obra a fs. 175/177 que son garabatos que no sé puede leer, entender qué dice ahí. La Documental 30: que obra a fs. 188/192, se contradice con la nota 144, en vista a que manifiesta que 23.12.2020 se constituyeron en el lugar, como intervinientes, pero con fecha distinta. Y son las mismas personas que firmaron. La Documental 31: tampoco son elementos de prueba en contra de nuestra defendida. Las armas no se encontraron en su poder. Fueron mostrados en este escenario. Esas armas no le pertenecen a ella sino a las personas que fallecieron. La Documental 32: no se puede considerar como un medio de prueba, no se realizó la pericia dactiloscópica. Los investigadores son profesionales: militares y policías. No se podría escapar este detalle. La Documental 59: no puede ser valorada como medio de prueba debido a que una de las miembros estaba viendo y no se nos exhibió. -----

En cuanto a las pruebas de la defensa, mucho no se pudo incorporar, no vinieron los testigos, con relación a la causa que solicitamos se traiga a la vista, se nota la inoperancia del Ministerio Público que luego de 4 años sigue en la etapa investigativa. ...En ningún video o fotografía se le vio a nuestra defendida. No pudo demostrar esto el Ministerio Público. ...Nuestra defendida no tenía antecedentes antes de este suceso. Sino después que fue aprehendida. Es una profesional, una enfermera, lastimosamente por la persecución del país, tuvo que migrar a otro país. Comenzó a trabajar en un hospital privado". -----



En este punto, expone el Abg. Salvador Sánchez: "La causa 256 que se debate en este juicio oral, nace a partir de la aprehensión de nuestra defendida. Hay un cúmulo de evidencias que corresponden a otra causa. Montaron el evento de que ella participó del evento del 20.11.2020. Se hicieron diligencias dentro de la causa en perjuicio de la procesada: que guarde reclusión en una penitenciaría militar. -----

El Ministerio Público menciona el Art. 1, de la Ley 4024/2010 en núm. 3) (lectura). Le acusa a nuestra defendida por homicidio en grado de tentativa. No se tuvo siquiera la identidad de una víctima. No pudo decir que intentó matar a Juan Pérez, que lo hirió gravemente y por ello fallece, para nosotros dentro de este proceso ni siquiera la existencia del hecho de tentativa de homicidio no fue probada. Con relación a la Ley 1160/97: no especificó quien es la víctima en este caso. ninguno dijo que la señora Laura Mariana Villalba Ayala atentó contra su vida. No se la individualizó en el lugar de los hechos. -----

Respecto al hecho punible de Detención: no se probó que el arma le perteneciera a la señora Laura Mariana Villalba Ayala. -----

Solicitamos la absolución de pena y culpa de nuestra defendida Laura Mariana Villalba Ayala de todos los hechos punibles que fueron acusados en forma irresponsable por el Ministerio Público y que hasta ahora está siendo privada de su libertad. Ella es la víctima de todo lo que se le acusa." -----

Al momento de hacer uso de su derecho a Dúplica, el Ministerio Público a través del fiscal Federico Delfino expuso: "Voy a citar una desgraciada frase: miente, miente que algo quedará. Pero no se va a aplicar. Habló la defensa de que una de las niñas fallecidas es su hija, es mentira. El Tribunal de sentencia de Concepción que condenó por 3 años de pena privativa de libertad, no lo hace por ser madre, sino por tener la guarda en base a una resolución. Dijo que los allanamientos se realizan en una determinada causa donde no estaba siendo investigada Laura Marina Villalba Ayala. La presente causa la 256 se inicia con el evento del 20.11.2020 y para ese procedimiento se tuvieron que solicitar las respectivas órdenes que obran en carpetas fiscales. Que Laura Mariana Villalba Ayala no existía para el Ministerio Público el 20.11.2020, claro, porque eran personas desconocidas. Pero a través del trabajo analítico y de revisión de evidencias obtenidas de las distintas causas, los especialistas pudieron determinar y comunicar al Ministerio Público el 21.12.2020 que Laura Mariana Villalba tuvo activa participación. Habla la defensa de documentales 28 29 y 30: claro que va a haber una diferenciación, porque de la simple lectura. La documental 29 dice que es ilegible, es un acta de allanamiento: faltaría más empeño. Documental 30 es el momento de la aprehensión, claro que van a ser diferentes, porque uno es antes y otro es después. Dicen que no sabemos quiénes son las víctimas: claro que sabemos quiénes son las víctimas, son los que vinieron a declarar (Guerrero, Elder Corazón, integrantes del Grupo Centauro) esas son las víctimas. Gracias a dios no resultaron muertos. Los testigos dijeron que recibieron disparos y que tuvieron que responder para resguardar su seguridad. Documental 59: que tuvo oportunidad de tener acceso, porque tenía el tribunal y era -----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N°

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



ilegible. Pero para eso tuvo tiempo para ver el documento. Que no se haya resaltado, no significa que no se haya exhibido o producido. Dijeron que no vinieron sus testigos: la carga es de quien los ofrece. Así como el Ministerio Público hizo el trabajo para que más de 25 testigos vinieran a deponer ante el Tribunal ya sea en forma presencial o telemática". -----

Prosigue el Fiscal Lorenzo Lezcano: "quiero hacer hincapié en la versión de los testigos con relación a los hechos porque la defensa ha tomado algunos hechos en forma fragmentaria. ...Pablo Lemir dijo que los cuerpos estaban distribuidos en forma de columna a unos 150 mts. cada uno. Que la escena que vio fue de un enfrentamiento con huidas porque los cuerpos estaban en forma diagonal al arroyo al cual se hizo referencia y las mochilas. Le llamo la atención al Dr. Lemir es que había más mochilas que abatidos. Guarda relación con lo declarado por Jorge Encina. Dijo que encontraron los cuerpos distribuidos. A través de los visores nocturnos ellos percibían que venían en forma encolumnadas. La batería de disparos empezó primero, segundo y tercero en la zona donde se encontró el cuerpo. Ningún testigo dijo que los disparos hayan venido de los tres testigos. Oyeron gritos de mujeres hacia el arroyo. Nelson Galeano dijo que ella se acercó hasta el puesto militar y que ella le interrogó a ese equipo. Que primero se identificó como enfermera de una comunidad indígena. Cuando tomo confianza de que se le resguardaría su integridad física: ella dijo que estuvo en el enfrentamiento de Cerro Guazú entre 3 femeninas y 2 masculinos. Los masculinos le sacaron las armas. Quedaron en el arroyo, Joselo le dio la tarea de medir 80 metros. Con ella estaban sus sobrinas, una tal Lichita. -----

Otra declaración muy importante es la de Juan Pablo Ríos, con 14 años de experiencia, tuvo a su cargo el análisis de ambos eventos. Lo primero que le llamó la atención de lo incautado el 02.09.20202 fue la tesis de Laura Mariana Villalba Ayala. Trabajo en el proceso de identificación de nuevos integrantes y expresó que estaban dos personas que serían indígenas que respondían al apodo de Pirulo y Joselo. El oficial Elder Domínguez integrante del grupo Centauro: dijo en qué forma se realizaron los disparos. Ellos respondieron esos disparos en salvaguarda de su vida. Melanio Rodas: dijo que Laura Mariana Villalba Ayala llegó caminando y había dos personas desplazándose en moto que fueron anteriormente abordados por el retén militar y esto refirieron que iban a buscar señal para celular. No dijo que venía desplazándose Laura Mariana en una motocicleta con dos personas indígenas. Son pequeños detalles que esta representación fiscal considera que son oportunos traer a colación y debatir en ese sentido la posición asumida por la defensa técnica en tergiversar la versión dada por los testigos". -----

Haciendo uso de su derecho a Dúplica, expone la defensa: "El fiscal Delfino dijo que la niña fallecida no es hija de Laura, hay un certificado de nacimiento en el que consta que María del Carmen es hija de Laura Mariana Villalba Ayala. Desde un momento dije que existen contradicciones entre los testigos que declararon. Uno dijo que salió de un alambrado, sola. Otro dijo que venía en el medio entre dos indígenas, en una moto. Otro dijo que venían dos motos distintas. Respecto a la orden de captura. No se ha exhibido, ni por su lectura. No tuvimos para discutir esa prueba". -----



**ANALISIS Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL SOBRE LA SEGUNDA
CUESTIÓN: EXISTENCIA DEL HECHO PUNIBLE:**

TESIS ACUSATORIA DEL MINISTERIO PÚBLICO: los representantes del Ministerio Público han sostenido a lo largo del juicio que la Señora Laura Mariana Villalba Ayala tras ingresar al país el 21 diciembre del año 2019, se dirigió al norte del país para unirse a las filas del auto denominado Ejército del Pueblo Paraguayo -EPP-. Tenía dos propósitos bien concretos: el primero servir como enfermera o paramédico de los componentes de este grupo, en atención a sus conocimientos de enfermería. Su segundo propósito: trasladar a dos de sus sobrinas menores de edad, desde la Argentina, hasta el norte del país con el fin de que iniciaran su adiestramiento militar al interior del grupo. Participó de actos terroristas, atentó contra la vida de militares, portó armas de fuego y granada explosiva. -----

TESIS DEFENSIVA DE LA SRA. LAURA MARIANA VILLALBA AYALA: La defensa sostuvo a lo largo del debate que su representada es inocente de cuanto le acusa el Ministerio Público. Ninguna de las tesis sostenidas por la Fiscalía ha podido probarse. Se han sustentado en sendos documentos que nada tienen que ver con ella. Los testigos que se presentaron a deponer ante el Tribunal dieron respuestas contradictorias entre sí. No se le permitió revisar documentos durante la etapa probatoria, no se produjeron todas las documentales que fueron admitidas en el auto de apertura. No se exhibió ni se produjo la orden de captura que pesaba sobre su defendida. -----

PRESUPUESTOS DE LA PUNIBILIDAD

Tras la valoración de los elementos de prueba en forma individual y en su conjunto integral y armónico conforme a las reglas de la sana crítica, la lógica, la psicología y la experiencia común, con ello ha logrado la reconstrucción conceptual del acontecimiento histórico juzgado. -----

Este Tribunal tiene por acreditado que los hechos se inician de la siguiente manera: -----

El 21 de diciembre del año 2019, Laura Mariana Villalba Ayala quien se encontraba residiendo en la localidad de Puerto Rico, Misiones - Argentina, ingresa a nuestro país por el Puente San Roque González de Santa Cruz ubicado entre Posadas y Encarnación, en compañía de la menor María del Carmen Villalba Ayala y se dirigen al norte del país. Se adentran a una zona boscosa en

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 1

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



un vehículo de la Ande hasta un punto donde es recibida por su hermano Osvaldo Villalba y a partir de allí pasa a formar parte de las filas activas del grupo auto denominado Ejército del Pueblo Paraguayo - EPP-. -----

De acuerdo a la información brindada por testigos que vinieron a deponer ante el Tribunal, se tuvo certeza de la participación activa de Laura Villalba en los siguientes eventos importantes que tuvieron lugar durante el año 2020: -----

PRIMER EVENTO: el ocurrido el 02 de setiembre de 2020: donde caen abatidas dos menores de edad en un enfrentamiento entre las Fuerzas de Tareas Conjunta -FTC- y un campamento armado del EPP. Los demás integrantes del grupo armado logran huir, pero deben abandonar el campamento que habían montado, dejando atrás muchos elementos que una vez colectados, como ser varias tarjetas de memoria, pendrives y otros. Todo esto fue analizado por los integrantes de Inteligencia de la Policía Nacional, y llamó la atención lo que se encontró dentro de un pendrive de color negro y rojo: una tesis completa a nombre de Laura Mariana Villalba Ayala para el Instituto Superior Kolping de Puerto Rico, Misiones Argentina. -----

SEGUNDO EVENTO: el ocurrido el 20 de noviembre de 2020: cuando el Grupo Centauro -de las FTC- apostados en un punto estratégico en el Cerro Guazú logra divisar entre siete y ocho siluetas humanas que salían caminando encolumnados del monte y se dirigían hacia el lugar donde se encontraban montando guardia. Tras altear a quienes se acercaban, se produjo un enfrentamiento armado donde caen abatidos tres integrantes del EPP: LUCIO SILVA, ESTEBAN MARIN LOPEZ Y RODRIGO ARGUELLO. Los integrantes del Grupo Centauro como se denominaron según los testigos, señalaron que escucharon gritos de personas femeninas que huían del lugar. Luego de este enfrentamiento, y asegurarse el lugar, además de los cuerpos de los caídos y armas de fuego, fueron halladas siete mochilas tácticas cargadas con enseres personales, tres de estas mochilas contaban con pertenencias femeninas como ser ropa interior, prendas de vestir, toallitas higiénicas, test de embrazo, además de medicamentos. -----

TERCER EVENTO: El ocurrido el 23 de diciembre de 2020 cuando siendo aproximadamente las 20.30, 21:00 hs. de la noche, en un camino vecinal en la zona de Villa Alta cercano al Cerro Guazú, un grupo de las FTC que se encontraba montando guardia allí detuvo a una persona de sexo femenino que fue identificada como LAURA MARIANA VILLALBA AYALA y tras brindar información y señalar un lugar específico donde había escondido otras pertenencias, pudieron recuperar éstas: una notebook, tres (03) documentos de identidad de dos menores y el de ella; un arma de fuego, una granada defensiva



ofensiva, dinero en efectivo, una agenda pequeña anillada con datos de elementos y precios, fotografías de la zona, entre otros objeto. -----

Todos estos sucesos han llevado a este Tribunal a la convicción de que los hechos punibles de TERRORISMO, ASOCIACION TERRORISTA, RESISTENCIA, DETENTACIÓN Y PRODUCCION DE RIESGOS COMUNES han existido y han sido probados con las pruebas que a continuación se detallan y que han sido suficientes para formar la certeza de los jueces acerca del objeto del juicio y de la participación de la acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA en cada uno de ellos como se pasa a detallar a continuación: -----

TERRORISMO Y ASOCIACION TERRORISTA

Para este Tribunal ha quedado probada la existencia de estos hechos punibles y la participación de la acusada Laura Villalba en ellos o al comprobarse que ingresó a las filas del auto denominado Ejército del Pueblo Paraguayo -EPP- en diciembre del año 2019, con el objetivo de convertirse en un miembro activo del mismo prestando sus conocimientos de enfermería al interior del grupo. -----

Como bien sabemos, el auto denominado Ejército del Pueblo Paraguayo es un grupo criminal organizado, que se encuentra actualmente asentado en la zona norte del país, siendo su zona de influencia: Arroyito, Horqueta; Paso Barreto, Concepción; Cerro Guazú, Amambay. -----

Tienen como objetivo hacerse con el poder estatal a través de una lucha armada, desestabilizando a las instituciones del estado, causando terror a la población paraguaya, todo ello a través de la perpetración de homicidios, secuestros, robos, extorsiones, daños a la propiedad privada ya sean maquinarias agrícolas, vehículos, casas, retiros de estancias, motos, inutilizándolos o incendiándolos, etc. Sin dejar de mencionar el adoctrinamiento marxista- leninista a través de la lectura dentro de sus campamentos y fuera con el reparto de panfletos que son producidos e impresos en el propio campamento, donde poseen adelantos de la tecnología y los elementos suficientes para hacerlo, obran fotos de integrantes del grupo con una computadora y una mesa rústica montada con rama de árboles en la cual se observa una importante cantidad de resmas de hoja. Es una organización que posee líderes y subordinados organizados por comandos, operativos, zonales, logísticos que a través de una ideología sustentada en una reforma agraria revolucionaria en sus inicios y el aprovechamiento de ciertos espacios de poder a través de sus simpatizantes han realizado acciones deleznales en contra de ciudadanos inocentes, marcando sus pasos con huellas de terror, miedo, constreñimiento a la libertad, llenando de luto y tristeza a familias enteras. -----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado Nº 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk B. Iturrú
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carlos Fernández Cáceres
Abogado Judicial



IMPUESTO REVOLUCIONARIO

Una estructura así se debe mantener económicamente de algún modo. Sin profundizar las pruebas halladas nos dan cuenta de ello: Lista de objetos, elementos, armas, municiones, uniformes, alimentos, botas, medicamentos a ser adquiridos y para ello se precisa dinero, lo cual también fue hallado en poder de la acusada, así como de los abatidos. Sin olvidar todo lo encontrado en las mochilas tácticas (evidencias) es lo que básicamente precisan para subsistir en condiciones adversas en el monte e inclusive confeccionar prendas o estuches para sus armas o enseres. Ahora, como obtienen dinero y quizás del impuesto revolucionario que deben pagar los productores de la zona, ante la amenaza que sufren ya sea por sus vidas o su establecimiento o maquinarias. Estos impuestos o "colaboraciones voluntarias" también pueden ser animales para faenamiento; todo ello con total impunidad que se cede ante el terror que infunden con sus acciones que sirven como una suerte de prevención general para la población. ---

Los testigos Nimio Abel Cardozo Espínola y Mario César Vallejos Lezcano, ambos integrantes del Departamento de Antisecuestro y de Inteligencia de la Policía Nacional, fueron los encargados de brindar información sensible respecto al modus operandi del grupo armado EPP, su conformación, funcionamiento, antecedentes, evolución, entre otros. -----

NIMIO ABEL CARDOZO ESPINOLA, Jefe del Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional explicó primeramente a este Tribunal que uno de los objetivos del Departamento de Antisecuestro es la investigación y el esclarecimiento de todos los hechos que realiza el auto denominado Ejército del Pueblo Paraguayo EPP- tanto por sus actividades de secuestro como otras actividades que están investigados dentro de la ley especial de terrorismo. -----

Desde hace más de diez (10) años que vienen investigando al Ejército del Pueblo Paraguayo - EPP- y saben que dentro de su estructura existen varias las funciones que se cumplen dentro de esa estructura, como ser: apoyo logístico, militar. Esto se encuentra refrendado en informes elevados al Ministerio Público. -----

Al ser preguntado por el Modus Operandi del grupo armado, explicó que se trata de un clan familiar criminal, donde los niños que nacen dentro de los campamentos son llevados a cierta edad a la Rca. Argentina donde son registrados a nombre de otros familiares que residen allí y reciben instrucción ideológica para luego, al alcanzar cierta edad, son ingresados en forma clandestina nuevamente al país para recibir instrucción militar y unirse a las filas activas del EPP. Existe una evolución de los menores en cuanto al escalafón al que van accediendo, esto se nota en las ropas que usan, en comparación a los integrantes activos, también en las armas que usan. -----



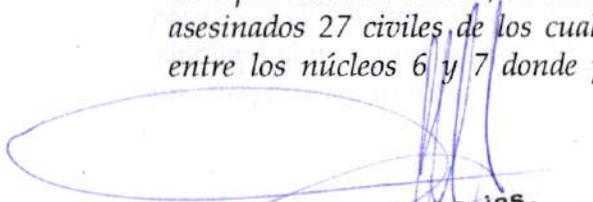
La conclusión de los investigadores respecto a la Familia Villalba es que se trata de un clan familiar criminal, porque el EPP siempre estuvo liderado por miembros de esta familia; siempre se buscó una vinculación sanguínea con el resto de los integrantes. Esa es la mejor forma de mantenerse a salvo ante cualquier tipo de actividad de investigación de inteligencia que se pueda hacer para la ubicación de esta gente. Cuando el clan es familiar es mucho más cerrado, es complicado realizar el trabajo de inteligencia de estas estructuras. ----

Destacó que el Departamento de Inteligencia tiene ubicada a Laura Villalba como hermana de Carmen Villalba, desde hace años. Según los informes, las extracciones forenses y análisis de los analistas propiamente dicho la ubican a Laura Villalba como una parte de esta estructura criminal. -----

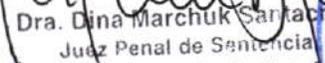
En el mismo sentido, el testigo **MARIO CESAR VALLEJOS LEZCANO** miembro del Departamento de Inteligencia de la Policía Nacional, tras ser preguntado qué es el EPP, respondió que el auto denominado ejército del pueblo paraguayo -EPP- es un grupo alzados en armas con ideologías marxistas, leninistas que tienen el objetivo de llegar al poder, derrocar al gobierno y que ellos asuman. Con ese propósito ellos se alzan en armas haciendo hechos terroristas como atentados a civiles, a fuerzas públicas, secuestros. Todo financiados por secuestros, extorsiones que realizan a algunos productores de la zona. Tienen un uniforme de base, y dependiendo de la situación, siguen su manual y pueden despojarse de sus atuendos. -----

Sobre el punto, existen sendos documentos de Inteligencia que demuestran la organización interna de este grupo armado, además de videos de los propios integrantes del EPP pregonando su ideología y su fin ulterior. -----

Todos los actos criminales por el grupo armado auto denominado EJERCITO DEL PUEBLO PARAGUAYO se encuentra listado en la documental Nro. 54 Nota DASP-DINTE-1.1 N° 035 de fecha 23 de noviembre de 2021 emanada del Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional. (C.F. FS. 408/423) resaltando los siguientes hechos: *Asunción 23 de Noviembre del 2021 Señor Agente Fiscal Federico Delfino Asunto: Avance Investigativo, personal de esta dependencia procedió a recabar datos de los hechos perpetrados por el EPP, desde la promulgación de la Ley N° 4024 del 23 de junio de 2010. En total el EPP realizo 9 secuestros desde la vigencia de la Ley mencionada, de los cuales Robert Natto y Erika Reiser, fueron ejecutados durante su secuestro, también el cuerpo del secuestrado Abraham Fer Banman fue encontrado en una fosa común, el sub oficial de policía Edelio Morinigo Florenciano y el ex presidente de la república Oscar Dennis siguen secuestrados. En los diferentes atentados fueron asesinados 15 policías en diferentes enfrentamientos, de los cuales se destaca el Comisario Principal DEJAP. Manuel Enrique Escurra Acosta, el mismo era jefe de la Comisaria 3° de Horqueta, también fueron asesinados 27 civiles de los cuales 3 eran secuestrados. Destacando el atentado a la patrulla entre los núcleos 6 y 7 donde perdieron la vida 8 efectivos en un ataque con explosivos y*


Federico Rojas -
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Dra. Dina Marchuk Sarracín
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaría Judicial



disparos de arma de fuego. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) también sufrió un total de 3 atentados con artefactos explosivos detonados contra torres de alta tensión ubicados en diferentes sitios, dejando a gran parte del país sin energía eléctrica. Una de las Unidades del Ministerio Público también sufrió un atentado con artefactos explosivos en la ciudad de Horqueta, dejando daños materiales a la instalación edilicia. -----

Esta documental es importante porque a través de ella podemos traer a la memoria todos los hechos criminales cuya autoría fue auto adjudicada por el EPP, desde el año 2008 hasta nuestros días, lo que denota cuan organizado se encuentra este grupo para poder permanecer en el tiempo y el peligro que constituyen. -----

Además de la La ideología sostenida por la Familia Villalba puede vislumbrarse a través de la Doc. 55, Apoyando la tesis de la organización de este clan familiar Villalba Ayala, el traslado irregular de menores (Paraguay - Argentina - Paraguay) y el apoyo logístico que prestó Laura Villalba para trasladar a las menores al norte de nuestro país, además de demostrar explícitamente a través de fotografías y videos cómo los niños de la familia una vez alcanzada cierta edad, pasan a formar parte de las filas armadas del EPP.----

Documental Nro. 55: Nota DASP-DIN N° 39 de fecha 17 de diciembre de 2021, emanada del Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional (C.F. FS. 424/439) que dice: "Personal de este departamento procedió al análisis de varios archivos digitales incautados en fecha 03 de setiembre del año 2020 posterior a un enfrentamientos entre personal Militar de la base de operaciones CODI y el grupo autodenominado EPP ocurrido en fecha 02 de setiembre de 2020 a las 09:00 hs aproximadamente en la Estancia Mbarakaja'i de Yby Yau, en las coordenadas geográficas 22°54'17.1"S56°13'51.14"W. En virtud de los informes se presenta el siguiente material Parte I Menores de edad y Laura Villalba 1- En el caso de Ernesto Daniel Villalba, según informaciones hijo biológico de Osvaldo Villalba, en fecha 31 de agosto del 2010 se encontraba en el campamento del EPP, posteriormente se lo ve en una fotografía familiar probablemente en la ciudad de Puerto Rico- Argentina y finalmente se lo observa de nuevo en el campamento armado en fecha 04 de marzo 2018 con vestimentas similares a las utilizadas por otros miembros y además portando armas de fuego... En el caso del menor **Aníbal Claudelino (Urundey)** presumiblemente hijo de Osvaldo Villalba Ayala y Jorgelina Silva, se describe lo siguiente: El menor habría nacido en los campamentos del grupo criminal EPP, conforme a las fotografías de fecha 16 Nov 2017, obtenidas tras los eventos del 02 de Set 2020, y posteriormente se lo observa en el grupo criminal Villalba Ayala en Puerto Rico Argentina, en fecha 18 Nov 2018. En caso de la menor que fue neutralizada en los eventos del 02/set/2020 identificada como **María Carmen Villalba**, se describe lo siguiente: A la entonces menor de edad, también se la observó en fotografías del campamento en fecha 31/Ago/2010, luego en el lugar de residencia del núcleo familiar en fecha 18/nov/2018 y también de vuelta a los campamentos del grupo criminal EPP en la zona norte del país en fecha 16 de agosto de 2020, con vestimentas similares a la de integrantes confirmados del grupo criminal. No existirían registros migratorios nacionales que respalden su ingreso y salida al país, pero si en la república Argentina, desde donde salió en fecha 21/dic/2020 a las 09:37 hs. con destino a nuestro país, sin



registrar nuevos ingresos a la Argentina.... Existen evidencias del desplazamiento de la menor desde el campamento del grupo criminal en la zona norte del país y a la Argentina y viceversa. En cuanto a Laura Mariana Villalba se puede establecer lo siguiente: Registró oficialmente en migraciones Paraguay, su última salida de nuestro país en octubre del 2019, desde entonces todos sus ingresos y salidas fueron clandestinos, Laura Villalba habría estudiado Enfermería en el Instituto Andrés Barbero de nuestro país y además en el Instituto Superior Adolfo Kolping de la localidad de Puerto Rico - Misiones - Argentina y una tesis para acceder al título de Técnico Superior en Enfermería a nombre de Laura Villalba Ayala fue ubicada en los campamentos del GAO EPP tras los eventos del 02/set/2020 lo que permite suponer que la misma se pudo haber quedado desempeñando como médico de combate del grupo criminal. El ingreso clandestino de Laura Villalba coincidió con el de la menor María Carmen Villalba y con el de Claudia Anahí Oviedo Villalba, ya que las tres coincidieron en hora día y fecha, además del mismo medio de transporte. Laura Villalba al momento de su aprehensión en la zona de Cerro Guazú departamento del Amambay, en fecha 23 de diciembre del 2020 tenía en su poder los documentos de identidad de Carmen Elizabeth Oviedo Villalba (con paradero desconocido) y de Tamara Anahí Oviedo Villalba (supuestamente ya en territorio Argentino) ambas hijas de Alcides Oviedo y Carmen Villalba.... Conforme a lo expuesto se deduce que otro de los roles de Laura Villalba era la de asegurar el traslado de menores de edad desde la república Argentina hasta los campamentos del grupo criminal autodenominado EPP en el norte del país para continuar su adoctrinamiento criminal, y pudiendo haberse encargado del traslado de la menor hasta los campamentos del GAO en el norte del país. Todo esto a que resultaría improbable que integrantes del grupo criminal encarguen la misión del adoctrinamiento y traslado de menores a otras personas por fuera del anillo familiar más cercano. Postura de cabecillas del grupo criminal EPP hacia los menores de edad: Se extraen informaciones a través de las imágenes analizadas: En las fotografías se observa a Osvaldo Daniel Villalba Ayala, líder del EPP en compañía de Jorgelina Silva Cáceres con un recién nacido en brazos, Osvaldo Villalba sería el padre biológico del recién nacido... a fs. 429 se observa una imagen que corresponde a una captura de video fecha 2017/10/22 en él, interior de una precaria carpa, en una zona boscosa, donde se aprecia a quien sería Jorgelina Cáceres, lavando ropas y a un menor de edad en brazos de una persona de sexo masculino quien sería Osvaldo Villalba este último se refirió a la criatura diciendo específicamente: "yo me llamo ANIBAL CLAUDELINO y se me dice URUNDE' Y que todo el mundo sepa eso " JORGELINA también expreso: " El príncipe de Papa" Captura de video de fecha 2017/10/23, donde se alcanza a observar a una criatura en brazos de quien sería OSVALDO DANIEL VILLALBA AYALA, hablándole al menor y expresando textualmente cuanto sigue: " Mi hijito URUNDE 'Y, vos sos fuerte como el URUNDE ' Y, te quiero mucho mi hijo, te quiero muchísimo, CUANDO SEAS GRANDE VAS A SER UN GRAN LUCHADOR, vas a ser protector de los débiles, el, protector de los pobres, VAS A SER UN GRAN GUERRILLERO EPEPISTA, el pueblo es nuestro amigo, nosotros tenemos que proteger al pueblo, y los ricos son nuestros enemigos, tenemos que HACERLES TRIZAS, a los que se enriquecen a costa del sudor del pueblo, escuchaste pa mi hijito, TENGO MUCHA ESPERANZA EN VOS MI HIJITO, muchísima luego". Se observan fotografías del menor en línea de tiempo primeramente en los campamentos del grupo criminal, ya en la última imagen en los brazos de la abuela paterna MARIANA DE JESUS AYALA LOPEZ, dicha situación no sería la única haciendo mención al menor Ernesto Daniel Villalba hijo de Osvaldo Villalba y

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dina Marchuk Santacruz
Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

ESPECIALIZADO
EN CRIMEN
ORGANIZADO

Magna Meza, que corriendo el mismo destino habría nacido en los campamentos del grupo criminal para posteriormente ser criado por sus tías y abuela paterna, luego cumplida cierta edad volver al campamento como militante activo de la estructura criminal, se aprecian imágenes del menor en compañía de sus primos en Puerto Rico-Argentina, la siguiente imagen corresponde al 02/set/2020 ya en filas del grupo terrorista en compañía de su padre Osvaldo Villalba y su tía Liliana Villalba, el menor se encuentra portando armas de grueso calibre y vestido de uniforme camuflado... Fs. 432 Captura de video (fecha de creación 04/03/1018) se lo ve al menor en compañía su padre saludando a su abuela....posteriormente Osvaldo le envía un mensaje a sus hijas donde dice DENTRO DE POCO ASI VAN A ESTAR CON EL TODOS, que le quieren muchísimo que él está muy feliz porque su hijo está con él , "SU HERMANO EL MAYOR YA ESTA AQUÍ, VA LLEGAR UN TIEMPO QUE TODOS VAMOS A ESTAR ACA JUNTOS ESTA GRAN FAMILIA" posteriormente hace mención a quienes son sus hijas, MARIA CARMEN, AURORA, MARIANA, LAURA LUCERO, ANIBAL más conocido como URUNDE'Y vuelve a reiterar que dentro de poco van a estar ahí como su hermano, que su hermano esta fuerte ya alza mochilas pesadas, camina muy bien. En la siguiente imagen se observa captura de video filmado fecha domingo 04 de marzo de 2018, a su vez levantadas tras el enfrentamiento de fecha 02/0/2020 Se aprecia a los hermanos OSVALDO DANIEL VILLALBA AYALA Y LILIANA ELIZABETH VILLALBA AYALA, en un área boscosa expresando un mensaje a su familia, su madre, hermanas, y sus hijas, les menciona que los quiere mucho que los extraña, a su madre le agradece por las palabras de aliento, posterior Osvaldo empieza a mencionar el nombre de sus hijos uno por uno, MARIA, MARIANA, LUCERITO, URUNDE'Y así mismo le agradece a sus hermanas por la educación que le dan a sus criaturas, LILIANA dice que se nota el esfuerzo que hacen por las criaturas son muy importante para ellos y que es mucho el sacrificio de separarse de los chicos y que el apoyo incondicional le da más ganas al grupo, que a pesar de la distancia ellos siempre están con ellos, que como organización están más fuertes, que el sueño de ellos es que sus hijos y sus sobrinas sigan sus mismos pasos. En el minuto 05.45 min OSVALDO refiere que se les inculquen a todas las criaturas en general y que las criaturas tienen que saber que SU MISION ES LUCRAR POR SU PUEBLO, QUE PARA ESO ELLOS NACIERON Y QUE PARA ESO SE ESTAN FORMANDO, que esa es la misión en sus vidas, que esa es la forma de pesar de su familia, OSVALDO en el minuto 11:40 menciona que, si alguna vez tuvieron un maestro o alguien que les preparó para ser GUERRILLERO, fuiste vos mama, que sos vos el sostén de la familia, la FORMADORA, el núcleo de la familia, LILIANA mencionó en el minuto 16:20 a LAURA y MYRIAN que hacen un esfuerzo enorme para dedicarse a sus hijos. A fs. 433 Se observa captura de video filmado fecha domingo 04 de marzo de 2018 13:02: 42 a su vez levantada posterior al enfrentamiento de fecha 02/09/2020 se aprecia a LILIANA ELIZABETH VILLABA AYALA, en compañía de MANUEL CRISTALDO MIERES, en una zona boscosa grabando un mensaje para su hija refiriéndose a la misma con el nombre LILIAN, así mismo MANUEL se presenta como su padre, le dice además QUE PRONTO VAN A ESTAR JUNTOS Y LE PIDE QUE ESTE PREPARADA PARA ESO.... En otro video en una zona boscosa ambos padres le piden a su hija que sea obediente QUE ASI VA ESTAR MUCHO MAS PREPARADA, MAS PRONTO VAN A ESTAR JUNTOS, VAN A COMPARTIR MUCHO, VAN A ESTUDIAR, PRACTICAR JUNTOS, LILIANA refiere que no fue fácil



para ellos separarse de ella, que ellos sus padres eligieron la lucha por el pueblo, que hay muchos niños que no tienen nada que les falta muchas cosas, que ella en cambio le tiene a su abuela a sus tías que siempre le están cuidando, le menciona además que ellos saben que no es fácil seguro para ella, que ellos tomaron el camino de la lucha que es algo muy necesario y LE PIDE QUE CUANDO CREZCA SIGA EL MISMO CAMINO QUE NOSOTROS SEGUIMOS.... LE PIDE QUE TIENEN QUE TRABAJAR Y ESTUDIAR MUCHO Y QUE ELLA TIENE EL COMPROMISO DE FORMARSE PARA SEGUIR EL EJEMPLO QUE NOSOTROS SEGUIMOS Y NUESTRA ORGANIZACIÓN NECESITA GENTE, QUE USTEDES SE PREPAREN, DE QUE SE FORMEN, CUANTO MAS SE FORMAN MAS UTIL SERAN, MAS VAN A AYUDAR A SU ORGANIZACION... a fs. 438 se observan imágenes de dos menores de edad que fueron neutralizadas en fecha 02/09/2020, en Cerro Guazú - Amambay, se percibe la forma de vida a la que eran sometidas, a pesar de su corta edad y además la vestimenta utilizada de característica similar a la de las mayores de edad, en una especie de uniforme para uso de los integrantes del EPP... esto con la intención de confundir a las fuerzas del orden ante posibles encuentros, denotando en ello un profundo desprecio hacia la vida de los niños además de cumplir con el deseo de los padres, de incorporarse activamente al grupo combatiente, situación propiciada por LAURA MARIANA VILLALBA AYALA.... Podemos concluir, que efectivamente dentro del campamento armado EPP, nacen criaturas y que se los mantiene dentro del mismo, en los primeros meses de vida, junto con sus padres biológicos, y que, para mejor cuidado, en principio son transportados de manera clandestina hasta la Ciudad de Puerto Rico - Argentina, donde residen los familiares de los principales líderes del EPP. Estos familiares se encargan de la Crianza, cuidado, formación, e instrucción conforme a las doctrinas propias de la Organización Criminal, así mismo de darles una identidad totalmente adulterada, inscribiendo a los niños/as como suyos, incurriendo en varios delitos que atentan contra las leyes y los principios fundamentales de la República del Paraguay. En dicha región los mantienen hasta alcanzar cierto grado de adiestramiento, una determinada edad, destreza y conocimientos para posterior volver a ingresarlos al interior de la organización, pero ya como guerrillero y/o combatiente, todo esto refleja en las imágenes y materiales audiovisuales a las que las fuerzas del orden pudieron acceder, los materiales fueron elaborados por los mismos integrantes del EPP. Por tal motivo se puede presumir que los familiares residentes en Argentina, forman parte de la organización criminal, ya como encargados del traslado de menores, su crianza de nuevo ingreso a campamentos armados hasta permanecer en dichos lugares como combatientes, funciones y roles realizados aparentemente por LAURA MARIANA VILLALBA. Firmado por Comisario M.G.A.P. Wilson Cáceres Espínola.-----

Documental 49) Nota DASP-DINTE-1.1 N° 025 de fecha 26 de julio de 2021, emanada del Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional, obrante a fojas 348 al 359, del cuaderno de investigación fiscal adjuntándose un CD. (C.F. FS. 360) Asunción, 26 de julio del 2021 Señor Agente Fiscal Federico Delfino, el Jefe de Inteligencia del Departamento de Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional, a Objeto de remitir: Análisis preliminar de evidencias incautadas en fecha 03 de setiembre de 2020, posterior a un enfrentamiento entre personal militar de la base de operaciones el CODI y el EPP ocurrido en fecha 02 de setiembre de 2020 a las 09:00 hs en la Estancia Mbarakaja i de

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dña. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Yby Yau, en las coordenadas 22°54'17."S56°13'51.4"W. En la Imagen 31082010067 se observa con el numero 1 a **Oswaldo Villalba** actual comandante del EPP, sentado junto a un menor con características similares a (2) **Ernesto Daniel Villalba** según informaciones de inteligencia, hijo de **Oswaldo Villalba** y **Magna María Meza Martínez**, dicha imagen esta flechado en 31/08/2010. Resaltado en cuadro rojo se observa un subfusil similar a una Beretta modelo M12 y de fondo se observa una zona boscosa, en la imagen 104_0233 se puede observar a tres personas el numero 1- **Ernesto Daniel Villalba** con remera de color verde y pantalón de color marrón, sin calzado, resaltando en un círculo a su lado se observa un arma de fuego similar a un subfusil de la marca Beretta modelo M12, el número 2 es una persona del sexo femenino similar a **María Carmen Villalba** vistiendo una remera de color oscuro y pantalón color marrón y calzado unas botas de lluvia, la misma fue neutralizada en el enfrentamiento producido por el grupo armado en fecha 02/07/2020. La persona de sexo femenino que se observa en el número 3 es **Magna María Meza Martínez**, la misma viste remera y pantalón marrón, calzando botas de lluvia y según informaciones de inteligencia la misma sería madre de ambos menores junto con **Oswaldo Daniel Villalba**. En la imagen 104_0238 se puede observar a tres personas, los dos primeros (1) **Ernesto Daniel Villalba**, cerca de la misma arma de fuego subfusil Beretta modelo M12 resaltado en círculo rojo. (2) **María Carmen Villalba**. La tercera (3) **Oswaldo Daniel Vilalba**. En la imagen 20170119_161558 se puede observar a tres personas la primera **Liliana Elizabeth Vilalba Ayala** la misma es hermana de **Oswaldo Villalba**, viste ropa de color verde oscuro con gorra del mismo color tiene puesto un chaleco táctico en el cual se aprecian varios compartimientos para cargadores y portando en la mano derecha un fusil de asalto con cargador largo como se aprecia en círculo rojo, la segunda persona **Ernesto Daniel Villalba** también vestido con ropa de color verde oscura con gorra del mismo color y portando un subfusil de la marca Beretta modelo M12 similar al de las 2 fotografías en las manos sostiene un pastel, la tercera persona es **Oswaldo Daniel Villalba** vestido con las mismas características que los demás, se puede apreciar que tiene un fusil de asalto con mira, en una zona boscosa, En la DSC01809 se Observa a **Ernesto Daniel Villalba**, vestido con ropa camuflada portando un fusil de asalto tipo Colt M-4 con mira, también se puede que tiene un chaleco táctico con varios compartimientos de fondo se observa una zona boscosa. En las distintas imágenes se observa a **Ernesto Daniel Villalba** desde el 31 de agosto de 2010 según los datos de las fotografías y en zonas boscosas, tanto con su madre **Magna María Meza** como con su padre **Oswaldo Daniel Villalba**, a partir del año 2017 ya se lo observa portando armas y posando con los miembros activos del EPP. Fs. 360 CD -----

ASOCIACION TERRORISTA

PRIMER EVENTO

El 02 de setiembre de 2020 en la zona de Cerro Guazú se produjo un enfrentamiento armado entre las FTC y el auto denominado Ejército del Pueblo Paraguayo, donde resultaron abatidas dos menores de edad que se encontraban montando guardia al frente de uno de los campamentos del EPP. Mientras se producía el enfrentamiento, los principales líderes del grupo lograron huir, pero debieron dejar atrás muchas de sus pertenencias. Una vez asegurado el lugar, se procedió al levantamiento de todos los elementos encontrados allí para su



posterior estudio y análisis por parte de los integrantes del departamento de Inteligencia de la Policía Nacional. -----

De todo cuanto se encontró allí, llamó la atención la presencia de un pendrive de color negro y rojo el cual al ser analizado, se encontró un archivo identificado posteriormente en el informe como 4.4 Pen drive rojo con material didáctico: se observa tesis de LAURA MARIANA VILLALBA AYALA año 2019, con la carrera de Técnico Superior en Enfermería en el Instituto Superior Adolfo Kolping- Nahuel Huapi - 62 Puerto Rico Misiones Argentina, sobre el tema "Cuidados Intensivos en pacientes post quirúrgicos de fractura de cadera en el servicio de internación" (Doc. 47 fs. 318/331. Tomo II CF.) -----

La documental Nro. 47 refiere cuanto sigue: Nota DASP-DINTE-1.1 N° 023 de fecha 28 de junio de 2021, emanada del Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional, por el cual se remite copia del informe DASP-DINN° 320/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, sobre el análisis preliminar sobre las evidencias incautadas en el enfrenamiento ocurrido en fecha 02/09/2020: *Con el objeto de remitir copia del informe DASP- Din - N° 320/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, así también se remiten dichas evidencias en soporte magnético, a fs. 320 se detallan a continuación: 4. 1 Un memori 64GB Fotos y videos Niños - Apartado en una sub carpeta de nombre 11/02/2020 en la imagen 104-0277 se puede observar a 8 personas portando armas largas y con ropa camuflada 6 de las cuales tienen el rostro cubierto con una tela de color rojo y verde inscripción EPP, dos sujetos con el rostro descubierto, En la imagen 104_0282 se observa el numero 1 Manuel Cristaldo Mieres, 2 una persona de sexo masculino con semejanzas a Esteban Marín - En la carpeta Camera, hay un total de 6 videos en los que se observan videos algunas armas y personas hablando de fondo en portugués, podrían ser los compartidos en redes sociales - En la carpeta Down Load, se observa un total de 82 imágenes, pero en dos de las fotografías se observa 100_009.JPG tres menores de sexo femenino, en la imagen 100_10.JPG se observa a las mismas menores, la primera niña de la izquierda presenta una mancha blanca en el ojo izquierdo - La carpeta Lucero se encuentra vacía, la carpeta Lucero 1 se encuentran 37 imágenes en su mayoría niños y 1 video 20181016_155830, donde saltan 2 niñas la 1 es llamada Diana por la persona con voz de niña que la está filmando y de fondo también se observa a una persona adulta de sexo femenino, en la imagen 14792644897012, se puede observar una foto de una niña con el nombre Lucero, una imagen 20202819_1308801, se observa a Osvaldo Villalba con una menor, con pantalón camuflado y remera negra y botas de lluvia, la misma menor con botas de lluvia y pantalón de color verde oscuro y un abrigo marrón - Un video de reporte de noticias en el cual hablan de un video recuperado por el ejército del frente 21 las FARC, en el mismo se observa como la guerrilla entrena menores de ambos sexos, 4.4 Pendrive Rojo Material didáctico se observa la tesis de Laura Mariana Villalba Ayala, año 2019, con la carrera técnico superior en enfermería en el Instituto Superior Adolfo Kolping Fundación Beato Adolfo Kolping Nahuel Huapi 62 Puerto Rico - Misiones, con el tema "cuidados de enfermería en pacientes post quirúrgicos de fractura de cadera en el servicio de internación" 4.6 Pendrive Rojo Documentos sin carpeta en formato Word con información de característica ametralladora 7.62 mm M240. Entrevistador europeo opina acerca de la lucha en Paraguay contra el EPP Herramientas: videos sin carpeta de las Farc, 4.8 Memori 16 Gb imágenes web Cam en el video govr0601 se*

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



observa un arma larga con mira y cerrojo mientras es manipulada y disparada en una zona boscosa, en la segunda imagen del mismo video se puede ver en la punta del tubo de cañón en el círculo rojo un elemento semejante a un supresor de sonido, en el video casi al final se observa a una persona de sexo masculino con características similares a Manuel Cristaldo Mieres.10 Memori Tablet Amazon fotos y videos, en la carpeta armas se observan 4 documentos en formato PDF, 1 archivo en Word con título de guía de circulación de explosivos igual al encontrado en la carpa 3, Sub carpeta Ametralladoras, tiene 2 documentos en formato PDF con características de armas largas. Sub carpeta carabina, tiene 3 documentos en formato PDF, los tres con título carabina Merlin. Sub carpeta Escopetas, tiene 3 documentos en formato pdf, con características de escopetas. Sub carpetas granadas, tiene 4 documentos en formato PDF, con características y tipos de granadas en sus partes, Sub carpetas Miras, tiene 5 documentos en formato pdf, con características y tipos de miras. Sub carpetas Municiones, tiene 1 documento en formato PDF con características y tipos de municiones. Sub carpeta pistolas, tiene 30 documentos en formato PDF, con descripciones de las características y marcas de revolver. Sub carpeta Rifle Francotirador, tiene 2 documentos en formato PDF con característica y capacidad. Sub carpeta Rifles, tiene 21 documentos en formato PDF, con características y marcas. Sub carpeta Rifles de Asalto tiene 8 documentos en formato PDF con características y marcas diferentes. Sub carpeta Subfusil, tiene 6 documentos en formato PDF, con características y marcas diferentes, en la imagen DSC00094 se puede apreciar en el numero 1 **Manuel Cristaldo Mieres** de perfil, 2 acompañado de una persona de sexo masculino con características similares a **Esteban Marín López**, el mismo con un brazalete de color verde oscuro y rojo con las siglas EPP, ambos con ropa y sombrero camuflado. En la imagen DSC00098 se observa a **Manuel Cristaldo Mieres** con ropa y sombrero camuflado portando un arma larga con mira y brazalete en el brazo izquierdo de color verde oscuro y rojo con las siglas EPP, ambas fotos tienen de fondo una zona boscosa. En la imagen DSC00110 se puede observar a **Liliana Elizabeth Villalba Ayala** con ropa oscura, sentada en una mesa improvisada de madera utilizando una notebook color plateado, 2 **Manuel Cristaldo Mieres** con ropa de color verde y una gorra tipo kepis del mismo color manipulando algo que no se alcanza a distinguir sentado en la misma mesa, de fondo una zona boscosa. En la imagen DSC00369, se observa a **Liliana Elizabeth Villalba Ayala** sentada en una mesa improvisada de madera utilizando una notebook plateada, también se observa un total de 24 ramas de hoja y hoja varias, una impresora de color blanco, varias botas de lluvia apiladas, de fondo una zona boscosa. 1 audio viralizado de redes sociales de un jefe policial dando directivas de custodiar blindados y entidades financieras ante amenazas de grupos criminales. A fs. 331 un CD. -----

Fue allí que los investigadores se preguntaron: ¿Qué hacía la tesis de LAURA VILLALBA en el medio del monte, en un lugar prácticamente inaccesible? -----

El testigo **NIMIO ABEL CARDOZO ESPINOLA** refirió sobre el punto: "El trabajo se inicia con la recolección de información para identificar a quienes formarían parte del grupo. En ese proceso investigativo aparece la señora Laura Mariana Villalba Ayala que a través del análisis forense de distintos medios que pudieron coleccionar, más el informe de la Dirección de Migraciones se comprueba que efectivamente ella ingresó al país en diciembre del año 2019 acompañada de dos personas más, cruzando por el Puente Internacional Santa Roque González de Santa Cruz, se



dirigieron al norte del país y se adentraron a los montes para formar parte del grupo terrorista. -----

Para los analistas, al estar dentro de la zona de influencia del EPP, es porque forma parte de la organización. Y al estar dentro del campamento es porque es parte activa del grupo criminal, sin importar la función que cumpla. La sindicaron a ella como la responsable del traslado de las menores de edad - María del Carmen Villalba, Carmen Elizabeth y Tamara Anahí desde la Argentina hasta las filas del EPP. Una de las niñas resultó abatida en el enfrentamiento ocurrido el 02 de setiembre de 2020. Este es un hecho irrefutable: la presencia armada de las niñas dentro del campamento. -----

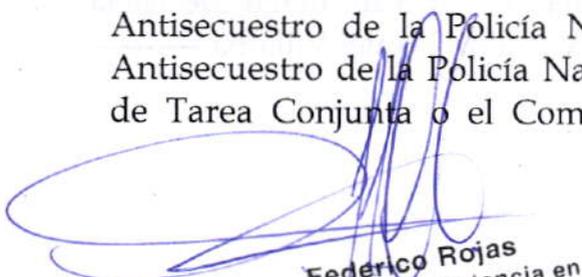
En cuanto a la función que cumplía La Sra. Laura Villalba dentro de la estructura criminal, refirió que, dados sus conocimientos en enfermería, ella se habría convertido en enfermera del grupo armado y ayudado a curar las heridas de sus integrantes. Esta conclusión está apoyada en la evidencia forense hallada y analizada luego del evento del 02 de setiembre de 2020, donde se encontró un soporte magnético que contenía la tesis de enfermería que Laura Mariana Villalba A. había realizado para el Instituto Kolping de la Rca. Argentina. Uniendo todo y haciendo un análisis de todos los elementos, los analistas la vinculan a ella como una parte activa de este grupo terrorista. -----

También relató que los informes de inteligencia ubicaron a Laura M. Villalba en la zona donde ocurrió el enfrentamiento del 20 de noviembre de 2020 donde cayeron abatidos tres integrantes del EPP: Lucio Silva, Rodrigo Arguello y Esteban Marín. -----

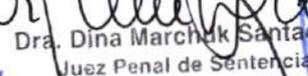
Refirió además que la propia acusada relató al momento en que fue detenida el 23 de diciembre de 2020, que una vez que ingresó al territorio paraguayo, se dirigió a la zona de Cerro Guazú donde estuvo con el grupo criminal. Una de las personas con las que ingresó fue abatida en el enfrentamiento que tuvo el grupo criminal con las FTC el 02 de setiembre de 2020. Sería la niña María del Carmen Villalba. -----

Entre las pertenencias que fueron encontradas en poder de Laura Villalba había documentos de identidad de otras personas que serían o sus hijas o de parientes integrantes del grupo armado como ser de la niña María del Carmen Villalba que cayó abatida el 02 de setiembre de 2020, como así también un arma de fuego, granada, dinero efectivo, uniforme. -----

MARIO CESAR VALLEJOS LEZCANO, integrante del Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional expuso al Tribunal que la Unidad de Antisecuestro de la Policía Nacional tiene un trabajo investigativo. Las Fuerzas de Tarea Conjunta o el Comando de Operaciones de fuerza Interna nuclea


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado Nº 5


Maria Luz Martínez Vázquez
Juez


Dra. Dina Marchuk
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



también parte de la policía nacional y entre sus competencias está realizar acciones operativas tanto de inteligencia e investigativa y los elementos de la fuerza hacen de apoyo a las necesidades que requieran. Las evidencias incautadas en los diferentes procedimientos se han analizados por los diferentes analistas que tienen en el equipo de trabajo. Él forma parte como cabeza de todas las operaciones de análisis que se puedan realizar. -----

Fue uno de los encargados en analizar todos los elementos incautados el 02 de setiembre de 2020, valorar la pertinencia o no de los mismos, elaborar el informe respectivo y concluir que la Sra. LAURA MARIANA VILLALBA AYALA pasó a formar parte de las filas del EPP desde su ingreso al país el 21 de diciembre del 2019. -----

Relató que la tenían identificada como parte de la familia o clan Villalba Ayala, pero desconocían su ingreso efectivo a las filas del EPP hasta setiembre del 2020 cuando fue encontrada la tesis de Laura Villalba entre los elementos abandonados en la huida de los otros integrantes. -----

Refirió que su unidad tenía la información de que ella podría estar en el grupo armado en base a las evidencias que se habían analizado tanto en setiembre como en noviembre de 2020, pero en el mes de noviembre donde fueron abatidos miembros del grupo autodenominado ejército del pueblo paraguayo se había encontrado elementos que le vinculaban a ella con el grupo criminal. -----

Destacó que entre las evidencias encontradas el 02.09.2020 una de ellas daba cuenta de la presencia de Laura Villalba dentro del Grupo y fue el hallazgo de una tesina que había elaborado ella, era referente a un tema de Enfermería, realizado en la Argentina, era completo, estaba en un soporte que se había analizado y reportado también al Ministerio Público en aquella oportunidad. ¿Si no formaba parte del grupo armado, por qué estaría un trabajo tan personal y profesional que lo hizo en la Argentina en el campamento, que estaba en un lugar prácticamente inaccesible? -----

Refirió que, para el departamento de inteligencia, Laura Villalba ingresó al país el 21 de diciembre de 2019 para unirse al grupo armado. Destacó que, a través del Comando Tripartito, se obtuvo un reporte de Migraciones de la Argentina en el que consta la fecha, hora de salida de la Argentina con destino al Paraguay y coincide con los datos proporcionados por la propia Laura Villalba al momento de su aprehensión; que dijo que ingresó en diciembre de 2019 con algunos familiares y se dirigió a la zona de Yby Yau, luego fue hacia una zona boscosa y fue recibida por su hermano Osvaldo Daniel Villalba.-----



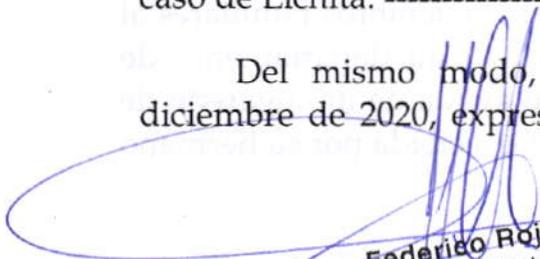
No les consta que exista algún material audio visual o de imagen donde se visualice a Laura Villalba portando uniforme tipo militar. Pero sí puede hablar de la existencia de otros indicios, anotaciones que ella tenía en su poder que hacía referencia a datos de explosivos, uniformes, entre otros. -----

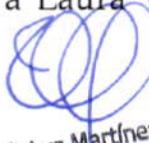
La acusada habría ingresado al EPP para cumplir la función de enfermera del grupo dados sus conocimientos básicos de enfermería que podría aplicar en el teatro de operaciones. Este rol sería fundamental para ellos, para poder recibir asistencia en caso de heridas o enfermedades que pudieran contraer en el monte. Todo el conocimiento que tiene Laura sobre la parte de enfermería o médica eso le da un soporte vital al grupo en el monte. Tuvo que recibir entrenamiento militar, esto de acuerdo a los indicios de las evidencias que analizaron. Se ha corroborado con indicios y evidencias colectadas en las diferentes operaciones. El principio básico para que estas personas puedan estar y es algo natural de ellos defenderse entonces tiene que recibir adiestramiento militar, han corroborado que los miembros son constantemente entrenados y alzados en armas. -----

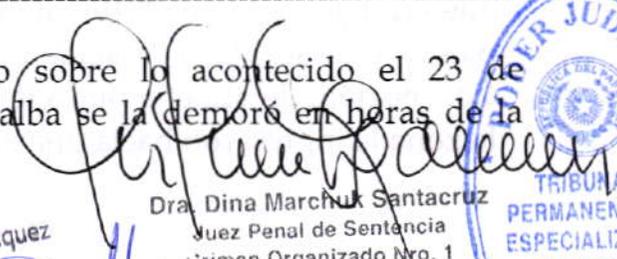
Tras ser consultado si la señora Laura Mariana participó del evento del 20 de noviembre de 2020 respondió que conforme al análisis que se había hecho con las evidencias que se había recolectado, de las mochilas, pertenencias, los escritos. Ella refirió y consta en acta inclusive, que Lichita le acompañaba en esa oportunidad y de ahí ellas se refugiaron en el monte. De ahí buscando agua se perdieron entre sí. Pudo decir que conforme a los indicios y evidencias que fueron recolectados y analizados y de acuerdo a lo que ella había referido en su momento, ella estuvo presente en el enfrentamiento ocurrido el 20 de noviembre de 2020. -----

Fue consultado si tenía conocimiento de la presencia de menores de edad en el campamento del EPP, explicó que no, porque no habían accedido a esa información de que podrían ver menores de edad. Lo que era de conocimiento por inteligencia es de la presencia de Néstor Villalba, pero de las menores que fueron abatidas, no tenían conocimiento. Néstor Daniel Villalba está reconocido por uno de los familiares en Argentina, pero para ellos es el hijo de Osvaldo Daniel Villalba Ayala finado y la combatiente Magna María Meza Martínez. De otras personas no tenían información. Hasta que hubo el enfrentamiento y se pudo corroborar que aparte de las personas adultas podrían estar menores de edad en el campamento. Eso fue expuesto públicamente por los propios familiares que estaban buscando a personas o menores desaparecidos como el caso de Lichita. -----

Del mismo modo, al ser preguntado sobre lo acontecido el 23 de diciembre de 2020, expresó que a Laura Villalba se la demoró en horas de la


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



noche. Alrededor de las 23 horas llegaron al lugar. Se labró acta. Fue detenida por miembros de las FTC. Ella estaba bajo resguardo y en proceso de identificación porque la procesada Laura guarda similitud con la hermana Liliana quien es prófuga, ella fue detenida porque los militares pensaron que se trataba de Liliana. Con documentos pudieron corroborar que era Laura Se hizo el traslado para corroborar eso fehacientemente con soporte tecnológico AFIS para poder salir totalmente de la duda, no basándonos con las documentaciones. ...En ese momento se encontraban con él varios personales Héctor Cuevas, Víctor Verón, otro personal más y una mujer, entre cinco fuimos. Consta todo en el informe. El fiscal Carlomagno Alvarenga llegó posteriormente. ...Virginia Peralta es personal policial, tiene que ser justamente un personal de la dirección de policía porque no tenemos personal femenino del personal del departamento de antisequestro. En lugar habíamos convocado personal femenino de la Policía nacional que nos acompañó en el procedimiento. La primera información que recibieron fue que se trataba de Liliana Villalba, la hermana, por el parecido. Pero se corroboró que se trataba de Laura Villalba. En ese tiempo de octubre, noviembre ya se manejaba el nombre de Laura Villalba. -----

Cuando la acusada fue entrevistada, exhibió un documento de identidad argentino donde constaba su identidad, que fue nuevamente corroborado a través del Sistema AFIS de la Policía Nacional donde se corroboró fehacientemente la identidad de la misma. En el momento de su aprehensión se incautaron algunos elementos que portaba con ella como ser: documentos de identidad argentinos de personas que serían familiares, dinero en efectivo, dólares americanos, guaraníes y pesos argentinos. Todo lo actuado en ese momento se le comunicó al fiscal Carlo Magno Alvarenga. Después se pudo acceder a una zona cercana ahí, donde se pudo encontrar algunos elementos que ella decía que había guardado en el lugar, uniformes, una bolsa donde estaba un arma de fuego, cartuchos vivos y una parte de uniformes. Así mismo, ella refirió que había escondido pertenencias en un lugar cercano a donde había sido demorada. Un grupo fue con ella hasta el lugar que ella misma indicó. Solo por eso se pudo acceder a dicho lugar. -----

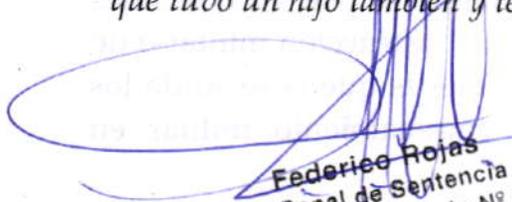
Destacó que, para el departamento de inteligencia, Laura Villalba ingresó al país en diciembre de 2019 para unirse al grupo armado. Este dato fue expresado por la propia procesada cuando fue detenida el 23 de diciembre de 2020. Explicó que conforme al Art. 297 del C.P.P. se le faculta a la Policía Nacional a realizar preguntas, para poder contextualizar. La acusada les dijo que en diciembre del 2019 había ingresado con algunos miembros familiares al país y que se había trasladado hacia la zona de Yby Yaú departamento de Concepción, de ahí ella pudo dar referencias que con ayuda de un lugareño de la zona le ingresaron hacia una zona boscosa donde fue recibida por su hermano



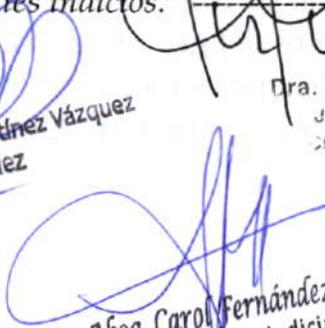
el finado ex comandante del grupo armado Osvaldo Daniel Villalba Ayala, eso consta en el acta que había referido en su momento. Inclusive ella estaba en los enfrentamientos de setiembre y noviembre donde fueron abatidos tres miembros del grupo autodenominado ejército del pueblo paraguayo. Eso haciendo referencia en base a las evidencias y de la manifestación de ella en su momento. -----

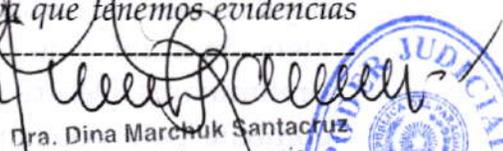
Laura Villalba también les dijo en esa oportunidad que estaba saliendo de esa zona con intención de volver a la Argentina, que estuvo buscando a una sobrina desaparecida que estaba con ella en su momento y que en un momento dijo que se perdieron entre sí en una zona después del enfrentamiento en noviembre donde fueron abatidos esos tres miembros del EPP. Ella estaba buscando salir del país con destino nuevamente a la Argentina perdiendo contacto con el resto del grupo armado. -----

Preguntado por las condiciones en que fue encontrada Laura Villalba al momento de su detención expresó: *"Estaba muy flaca, reunía las características que tenían los abatidos en su momento que estaban desnutridos. Ella estaba muy flaca, muy débil. La vestimenta no tenía camuflado era una remera si mal no recuerdo, calzado deportivo, llevaba puesto un pantalón. No vestía prendas camufladas. Tenía un bolso chico donde tenía dinero y los documentos varios que se había encontrado en su poder. Posteriormente en un lugar a una distancia prudencial del lugar se encontró esa bolsa que ella misma refirió y mostró donde era. ...Fueron hasta el lugar que ella indicó, allí se encontraron prendas camufladas, arma de fuegos que era una pistola calibre 9mm. ...refirió que esa arma es de ella? Dijo que guardó todas sus indumentarias para poder salir. Estaba con intenciones de querer salir a un lugar para tomar un bus y dirigirse a Encarnación y posteriormente pasar a zona de Puerto Rico provincia de Misiones Argentina, eso lo que manifestó en su momento. ...los uniformes quien les provee? Ellos mismos fabrican sus uniformes en el monte. A eso justamente hice referencia en el 2010 cuando se accedió a un video donde se le vio a Liliana Villalba. Anteriormente Liliana Villalba cumplía la función de lo que hacía Miriam, Laura de entrar y salir. En una de esas fueron firmadas se encontró esas evidencias y se llamaron a la clandestinidad. ...tienen máquina de coser? Dentro de las diferencias evidencias ellos lo hacen a mano, pero tienen una máquina de coser, pero no es eléctrica, muchas veces a batería o generadores que ellos mismos obtienen de los campamentos de marihuana. ...Liliana esta prófuga? Hasta hoy día Liliana esta prófuga que se tiene como la pareja de Manuel Cristaldo y nosotros creemos dentro del trabajo que habíamos hecho que una de las menores que fue abatida es la hija de ellos que está reconocida en la Argentina por una de las tías. ...la hija de? Liliana y Manuel Cristaldo. ...Osvaldo? Era pareja de Magna Meza. Hasta que entró una nueva que es la hija de Lucio Silva que tenemos evidencias que tuvo un hijo también y tenemos suficientes indicios."*


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crímen organizado Nº 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial


Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia en
Crímen Organizado Nº 1


PODER JUDICIAL
TRIBUNAL PERMANENTE Y ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO

De todo cuanto aportaron estos testigos, la documental 29 *Actas de Procedimiento Fiscal de fecha 24 de diciembre de 2020. (C.F. Fs. 175/177)* refrendan la actuación de las FTC al momento de la aprehensión de Laura Villalba. -----

WILSON DESIDERIO CACERES ESPINOLA, responsable del Área de Inteligencia del Departamento de Antisecuestro de Personas. -----

Destacó una serie de eventos criminales ocurridos en el 2020 que guardan relación con este proceso: -----

El 02 de setiembre de 2020 se produce el enfrentamiento en Cerro Guazú entre las FTC y un campamento improvisado del EPP, donde terminaron muertas dos niñas y una de ellas fue la que ingresó a nuestro país con Laura Villalba. -----

El 09 de setiembre de 2020 se produce el secuestro del ex presidente Oscar Denis de su estancia ubicada muy cerca al Cerro Guazú. Se atribuyó la autoría el EPP. Y para libertarlo solicitaron el pago de un rescate. -----

En noviembre del mismo año se da un enfrentamiento en la zona del Cerro Guazú donde fueron abatidos Esteban Marín, Lucio Silva y Rodrigo Arguello. Finalmente, en la misma zona se da la aprehensión de Laura Villalba el 23 de diciembre del 2020. -----

Cuando se da el enfrentamiento del 02.09.2020 se encuentran varios soportes de almacenamiento, un pendrive o tarjeta de memoria y allí se encuentra una tesis en formato digital y estaba a nombre de Laura Villalba y tenía como título: "*Cuidado post quirúrgico de personas con traumatismo de cadera*". Esta tesis era para el Instituto Superior argentino Kolping." -----

Por ese motivo se solicitó al Comando Tripartito el movimiento migratorio de Laura Villalba. Allí se pudo observar que ingresó al país en diciembre del 2019 proveniente de la Argentina, en el mismo bus que una de las menores que termina siendo muerta el 02 de setiembre de 2020 también en compañía de Claudia Anahí Villalba, otra integrante de la Familia. No hay registros de su salida oficialmente. -----

Laura Villalba estuvo dentro del grupo criminal entre diciembre del 2019 y diciembre del 2020, donde permaneció en campamentos clandestinos del EPP hasta su aprehensión que sería en diciembre de 2020. Pero nada obsta a que haya estado en otras actividades delictivas realizadas con anterioridad en atención al informe de Migraciones donde data su ingreso al país en ocasiones preliminares. Dentro del grupo, tuvo que haber recibido instrucción militar o de combate para poder permanecer en las mismas condiciones que el resto de los integrantes del grupo armado. Una persona sin entrenamiento militar en



cuestiones tácticas de supervivencias o de combate no podría subsistir en el grupo armado, en las condiciones que pudieron verificar: Con fusiles, con armas de fuego, viviendo en cambuches, alimentándose de lo que encontrarán. Soportando el peso de las mochilas tácticas en condiciones adversas. No podrían subsistir sin instrucción militar. -----

Tienen conocimiento que ella formó parte de un grupo con Esteban Marín y Lucio Silva. Cuando ellos fallecen, se produce un desbanda donde Laura Villalba y Lichita terminan separándose y Laura termina siendo detenida. ...El grupo estaba integrado en ese momento con más de 6 personas: los tres abatidos, Laura, Lichita y Tamara Villalba." -----

Teniendo en cuenta todo lo que lograron coleccionar y analizar, se comprobaron tres elementos importantes: 1) el ingreso de Laura Villalba al país con una de las niñas abatidas. Como ella era la mayor de edad, la introdujo al país. 2) Laura Villalba trasladó a la menor hasta la zona de influencia del EPP.. Esta menor termina siendo abatida en la misma zona de influencia. Laura Villalba fue aprehendida en la zona. 3) El hallazgo de una tesis con su nombre. Ella se erigía como enfermera o médica del grupo y tendría la función de capacitarlos en esa materia. -----

Tras ser consultado si se pudo constatar por soporte multimedia a Laura Villalba portando el uniforme del EPP contestó que no. -----

51) Nota DASP-DINTE-1.1 N° 032 de fecha 4 de octubre de 2021, emanada del Departamento de Antisecuestro, obrante a fojas 374 al 378 del cuaderno de investigación fiscal adjuntándose un CD. (C.F. FS. 379) *Asunto: avance investigativo: En la estructura del EPP se puede apreciar mediante comunicados que los mismos presentan como Comandante del Ejército del Pueblo Paraguayo a Osvaldo Daniel Villalba según el archivo multimedia analizado 20110114-00036, con fecha de creación 14/07/2011 en el que aparece también Liliana Elizabeth Villalba Ayala presentada como guerrillera, en el archivo 100_Osi817 con fecha de 24/08/2012 se observa a Manuel Cristaldo Mieres presentado como comandante del EPP según informaciones de inteligencia seria el segundo al mando en la estructura del EPP, en el video MAH00166 con fecha de captura 15/11/2015 se observa a Liliana Elizabeth Villalba Ayala siendo presentada como comandante (Anahí) Vocera del EPP, a fs. 377... Posterior a un enfrentamiento en fecha 02/09/2020 en zona de Cerro Guazú se lograron incautar evidencias tanto documentos y archivos en formato digital todo ese material analizado en la carpeta N° 6 se encontró una memoria USB 6.5 conteniendo una carpeta SanDisk SecureAccess, en la cual se observan dos documentos en formato Word , uno de ellos con el título TESIS FINAL DE LAURA, la tesis es para Técnico Superior en Enfermería, presentado en el Instituto Superior Adolfo Kolping, Nahuel Huapi 62 - Puerto Rico- Misiones, Argentina, esto hace presumir que el rol de la misma con el Ejército del Pueblo Paraguayo es el de cuidados médicos o medica de combate,*

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



teniendo en cuenta la habilidades y preparación de la misma y la zona de su detención, muy próxima de los eventos del enfrentamientos del 20/09/2020 y el lugar donde fueron neutralizados Esteban Marín López, Lucio Silva y Rodrigo Arguello.-----

JUAN PABLO RIOS MEDINA, desde hace 14 años trabaja en el Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional en el área de análisis de inteligencia y del análisis de los elementos que son incautados en los distintos procesos relacionados a los grupos armados, organizados. -----

Explicando el trabajo de inteligencia expresó que es un ciclo donde la recolección de la información es el primer proceso. La segunda fase es la identificación de la pertinencia, si refiere al grupo armado, al narcotráfico, al grupo delictivo. A partir de allí se analiza la información y se evalúa la información y el informante. La última parte es lo que llaman inteligencia, que puede ser útil para que el mando tome las decisiones que corresponde. El comando es la parte que realizamos paralelamente trabajos de inteligencia y los trabajos investigativos realizamos nosotros. El análisis de los elementos incautados luego de los enfrentamientos. -----

Le cupo analizar los datos de aparatos electrónicos incautados y extraídos por los peritos, analizar la información como tal, la pertinencia, el nivel de la información de manera a tener un producto que ayude a anticiparse a estos grupos que operan en el norte. -----

Dentro de ese proceso de inteligencia e investigativo, lo que lleva a identificar a integrantes, está la señora Laura Mariana Villalba. Se tenía información que era parte del grupo armado, dentro del área logística. Y luego de lo que se incautó en campamentos del EPP en los enfrentamientos, realizaron el análisis de las evidencias incautadas luego del 02 de setiembre de 2020. Una de las evidencias que más les llamó la atención fue un video y fotografías, era una tesis que se extrajo de un elemento, era una tesis sobre enfermería a nombre de Laura Villalba. ...Luego pudieron corroborar que Laura Villalba había ingresado al país. -----

Conforme a los datos de inteligencia y los elementos encontrados, dedujeron que ella muy probablemente era la encargada de enfermería del grupo. En caso que hayan necesitado atención médica. Por sus conocimientos. ...Para subsistir en esos campamentos, las personas deben recibir instrucción militar, no cualquiera que pueda ingresar va poder sustituir a las condiciones del terreno y poder ser eventualmente localizado por las fuerzas de seguridad y por las condiciones que ellos requieren para sobrevivir. Ellos suelen repeler o atacar a quienes consideran enemigos. -----



Participaron del proceso de análisis de algunos elementos de video y fotografía, fotografías de medicamentos encontrados, nuevos integrantes que usaban Alias como ser Joselo. -----

También trabajó en la identificación de las mochilas encontradas el 20 de noviembre de 2020, Recordó que entre dos o tres de esas mochilas había enseres propios del sexo femenino como ser ropas, toallitas higiénicas. También se encontraron medicamentos. -----

Todos estos testigos han explicado con lujo de detalles el trabajo de inteligencia realizado previamente para poder concluir que Laura Mariana Villalba Ayala pasó a formar parte activa del EPP en diciembre del 2019, prestó apoyo logístico al grupo al trasladar a las menores de edad con ella, con el fin de que inicien su entrenamiento militar en los campamentos del EPP. Sus conocimientos en enfermería serían utilizados por los miembros del grupo para curar sus heridas. Al ser un miembro activo de este grupo criminal implica abrazar los mismos ideales que los líderes. -----

Este testigo suscribió la Nota DASP/RC/MP N9 119 de fecha 23 de noviembre de 2020, emanada del Departamento de Antisecuestro de Policía Nacional. (C.F. Fs. 65 y 66) identificada como Documental 14): *Concepción, 23 de noviembre d 2020. El Jefe de Gabinete de la Oficina Regional de Concepción del Departamento Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional, se dirige a la representación fiscal para que se sirva oficiar a todas las empresas de telefonía. Informe sobre los siguientes IMEIs: Datos del Titular, lugar y fecha de activación, Extracto de llamadas y mensajes de texto (entrantes y salientes) y tráfico de datos de los últimos seis meses, hasta la fecha de contestación. Tipo de Línea (GSM- TDMA, etc.), Ubicación de las antenas (con formato de celda, sitio, localidad y dirección) donde se originaron, operaron y destinaron las comunicaciones. Todos los números vinculados a los mencionados IMEIs. Numero de IMSI Fdo. Lic. Juan Pablo Ríos Medina Ofic. Primero P.S.* -----

Así también, suscribió la documental Nro. 15: *Nota DASP/RC/MP N° 120 de fecha 24 de noviembre de 2020, emanada del Departamento de Antisecuestro de Policía Nacional. (C.F. Fs. 71 y 72) Concepción, 24 de noviembre de 2020. El Jefe de Gabinete de la Oficina Regional de Concepción del Departamento Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional, se dirige a la representación fiscal para que se sirva oficiar a la Telefonía Personal Informe sobre los siguientes ICCID: MSISDN al cual corresponde cada uno. Datos del Titular, lugar y fecha de activación, Extracto de llamadas y mensajes de texto (entrantes y salientes) y tráfico de datos de los últimos seis meses, hasta la fecha de contestación. Tipo de Línea (GSM- TDMA, etc.) Ubicación de las antenas (con formato de celda, sitio, localidad y dirección) donde se originaron, operaron y destinaron las comunicaciones. Todos los números*

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 6

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dina Marchuk Santacruz
Ora. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



vinculados a los mencionados IMEIs. Numero de IMSI. Datos del activador y ficha de activación. Así mismo sírcase solicitar a la misma empresa de Telefonía Personal informe sobre los siguientes números telefónicos. Fdo. Lic. Juan Pablo Ríos Medina Ofic. Primero P.S-----

Del mismo modo, la Doc. 55 fs. 427/428: Conclusión del Departamento de Inteligencia de la Policía Nacional: 4. En cuanto a Laura Mariana Villalba Ayala, se pudo establecer lo siguiente: 4.1 Laura Villalba, registró oficialmente en Migraciones Paraguay, su última salida de nuestro país en octubre del 2019, desde entonces sus ingresos y salidas fueron de manera clandestina (que también habrían existido). -----

4.2 Laura Villalba, salió de la Argentina en fecha 21DIC2019, a las 09:36 hs, con destino a nuestro país y no volvió a ingresar a la Argentina. Antes de eso tuvo movimientos migratorios regulares a lo largo del año en cuestión.-----

4.3 Laura Villalba, habría estudiado enfermería en el Instituto Andrés Barbero, de nuestro país y además en el Instituto Superior Adolfo Kolping de la localidad de Puerto Rico-Misiones-Rca Argentina y una tesis para acceder al título de Técnico Superior en Enfermería a nombre de Laura Villalba Ayala fue ubicada en los campamentos del GAO EPP tras los eventos del 02SET2020 lo que permite suponer que la misma se pudo haber desempeñado como médico de combate del grupo criminal.-----

4.4 El ingreso clandestino al país de Laura Villalba coincidió con el de la menor María Carmen Villalba y con el de Claudia Anahí Oviedo Villalba, ya que las tres coincidieron en hora, día y fecha, además del mismo medio de transporte 4.5 Laura Villalba, al momento de su aprehensión en la zona de Cerro Guazú departamento de Amambay, en fecha 23DIC2020 tenía en su poder los documentos de identidad de Carmen Elizabeth Oviedo Villalba (actualmente con paradero desconocido) y de Tamara Anahí Oviedo Villalba (supuestamente ya en territorio argentino), ambas hijas de la Alcides Oviedo y Carmen Villalba (Informe N004/DAS-DINTE-1.1 de fecha 13ENE2021)-----

4.6 Conforme a lo expuesto con anterioridad se deduce que otro de los roles de Laura Villalba era la de asegurar el traslado de menores de edad desde la Rca Argentina hasta los campamentos del grupo criminal autodenominado EPP en el norte del país, para continuar con su adoctrinamiento criminal, y pudiendo haberse la primera encargado del traslado de la menor hasta los campamentos del GAO en el norte del país. Todo esto debido a que resultaría improbable que integrantes del grupo criminal EPP encarguen la misión del adoctrinamiento inicial y traslado de menores a otras personas por fuera del anillo familiar más íntimo.-----

La documental que corrobora el ingreso clandestino de Laura Villalba al país es la documental Nro. 37) Nota DASP-DINTE-1.1 N° 004 de fecha 13 de enero de 2021, emanada del Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional, y se adjunta la Nota N° 02/2021, Letra CTF, de fecha 13 de enero de 2021, emanado del Ministerio de Seguridad, Prefectura Naval Argentina,



Prefectura Iguazú, Comando Tripartito de la Triple Frontera. (C.F. FS. 241/250)
P.C. DEFENSA Doc. N° 5: *Que tras la detención de la ciudadana Laura Mariana Villalba Ayala con C.I. N° 4.001.767, ocurrida en fecha 23 de diciembre del 2020, ocasión en que fue incautada una mochila de color rojo, conteniendo 1) Cedula de identidad civil paraguaya a nombre de CARMEN ELIZABETH OVIEDO VILLALBA, con N° 7.449.513.; 2) Cedula de identidad civil paraguaya a nombre de TAMARA ANAHI OVIEDO VILLALBA, con N°7.449.530; 3) Cedula de identidad extranjero de origen argentino a nombre de LAURA MARIANA VILLALBA AYALA con NUMERACION 94.979.545. Así mismo se pidió informe, remitido al comando tripartito sobre la entrada y salida de la ciudadana en cuestión, atendiendo a que la misma posee documentación argentina obrando en planilla la fecha de entrada 21.12.2019- 09:30:52, en transporte urbano de pasajeros, no apreciándose su fecha de regreso, lo que hace suponer que desde su ingreso a nuestro país permanecieron en la clandestinidad operando activamente en el grupo armado autodenominado EPP hasta el momento de su captura. En ese mismo contexto se hace referencia que el día del ingreso al país de Laura M. Villalba, también ingresaron al país CLAUDIA NOEMI OVIEDO VILLALBA, MARIA DEL CARMEN VILLALBA, todas a través del puente internacional San Roque González de Santacruz en un bus interurbano con matrícula N° OUB876Fdo. Comisario M.G.A.P. WILSON CACERES ESPINOLA Jefe de Inteligencia del DAS. Ministerio de Seguridad. Prefectura Naval Argentina. Comando Tripartito de la Triple Frontera. Puerto Iguazú, 13 enero 2021. Por la cual solicita informes migratorios de: 1) Tania Tamara Villalba Ayala, paraguaya 19 años de edad C.I. N° 5.114.402. 2) Carmen Elizabeth Oviedo Villalba paraguaya, de 14 años de edad, C.I. N°: 7449.513. 3) Tamara Anahí Oviedo Villalba, paraguaya de 14 años de edad C.I. N° 7.449.530; 4) Claudia Anahí Oviedo Villalba, paraguaya, 25 años de edad, C.I. N° 3.386.187 con D.N.I. N° 95419597; 5) María Rosa Villalba Ayala, paraguaya, 42 años con C.I. N° 3.201.454; 6) LAURA MARIANA VILLALBA AYALA, paraguaya, 36 años de edad, C.I. N° 4.001.767 con D.N.I. N° 94.979.545; 7) Liliana Marian Villalba, con D.N.I. 50113.108; 8) María del Carmen Villalba con D.N.I. 5.011.311. Fdo. Diego Antonio Dalmarini Prefecto Principal. Jefe Prefectura Yguazú -----*

Las documentales que fortalecen la tesis asumida por este Tribunal y fueron suscriptas por el testigo Juan Pablo Ríos Medina son: -----

Documental 14) Nota DASP/RC/MP N9 119 de fecha 23 de noviembre de 2020, emanada del Departamento de Antisecuestro de Policía Nacional. (C.F. Fs. 65 y 66) *Concepción, 23 de noviembre d 2020. El Jefe de Gabinete de la Oficina Regional de Concepción del Departamento Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional, se dirige a la representación fiscal para que se sirva oficiar a todas las empresas de telefonía. Informe sobre los siguientes IMEIs: Datos del Titular, lugar y fecha de activación, Extracto de llamadas y mensajes de texto (entrante y saliente) y tráfico de datos de los últimos seis meses, hasta la fecha de contestación. Tipo de Línea (GSM- TDMA, etc.), Ubicación de las antenas (con formato de celda, sitio, localidad y dirección) donde se originaron, operaron y destinaron las comunicaciones. Todos los números vinculados a los mencionados IMEIs. Numero de IMSI Fdo. Lic. Juan Pablo Ríos Medina Ofic. Primero P.S. -----*

Documental 15) Nota DASP/RC/MP N° 120 de fecha 24 de noviembre de 2020, emanada del Departamento de Antisecuestro de Policía Nacional. (C.F. Fs.

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Jefa Dir. Marchuk
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL PERMANENTE Y ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO

71 y 72) Concepción, 24 de noviembre d 2020. El Jefe de Gabinete de la Oficina Regional de Concepción del Departamento Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional, se dirige a la representación fiscal para que se sirva oficiar a la Telefonía Personal Informe sobre los siguientes ICCID: MSISDN al cual corresponde cada uno. Datos del Titular, lugar y fecha de activación, Extracto de llamadas y mensajes de texto (entrantes y salientes) y tráfico de datos de los últimos seis meses, hasta la fecha de contestación. Tipo de Línea (GSM- TDMA, etc.), Ubicación de las antenas (con formato de celda, sitio, localidad y dirección) donde se originaron, operaron y destinaron las comunicaciones. Todos los números vinculados a los mencionados IMEIs. Numero de IMSI. Datos del activador y ficha de activación. Así mismo sircase solicitar a la misma empresa de Telefonía Personal informe sobre los siguientes números telefónicos. Fdo. Lic. Juan Pablo Ríos Medina Ofic. Primero P.S.-----

Documental 46) Nota N° 098 DAS-RC-MP. De fecha 17 de junio de 2021, emanado del Departamento de Antisecuestros de Personas de la Policía Nacional. (C.F. FS. 315/316) Se sugiere a esa representación fiscal oficiar a la empresa Núcleo S.A. sobre los abonados 0976983663 y 097259339 con el fin de remitir informe sobre los siguientes puntos: Datos del titular, lugar y fecha de activación - Extracto de llamadas y mensajes de texto (entrantes y salientes) y tráfico de datos desde el 16/12/2020, hasta la fecha de contestación - Tipo de línea (GSM - TDMA, Etc.) - Ubicación de las antenas (con formato de celda, sitio, localidad, y dirección) donde se originaron, operaron y destinaron las comunicaciones . - Numero de Imsi - Que todos los informes sean remitidos en soporte magnético, en formato CVS y al correo institucional de esta oficina regional firmado por Lic. Juan Pablo Ríos Medina Oficial primero, a fs. 316 recibido en la unidad 14 por Abg. Soledad Alcaraz Asistente Fiscal el 18/06/21. -----

EVENTO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020:

Como un acto concreto de terrorismo, tenemos el ocurrido el 20 de noviembre de 2020, cuando en horas de la noche un equipo táctico de las FTC llamado GRUPO CENTAURO se encontraba realizando un trabajo de monitoreo con visores nocturnos en las coordenadas - 23°14 31.39" S/56°10 58.06" O- 23°08 04.34"S/56°01 51.43" O -23° 03 58.74- "S/ 56° 00 28.35"O- 23° 04 48.55"S/ 56° 0423.81"O-22° 58 12.07"S / 56°00 37.40" O- .23°01 18.48" s/ 56°04 34.16"O., en el Departamento de Amambay, en el sector de la reserva boscosa del Cerro Guazú, Colonia Yvypyté y la Colonia Nueva Tribu cuando siendo aprox. las 21.00 hs. a través de dispositivos tecnológicos (visores nocturnos) divisaron entre 7 a 8 siluetas humanas que salían encolumnadas desde el monte y se dirigían hacia el lugar donde montaban guardia. -----

Una vez que aquellas siluetas se acercaron lo suficiente y el encuentro era inminente, fueron Alteados por el equipo táctico, pero, el grupo que se acercaba respondió con disparos, por lo cual los miembros del Grupo Centauro debieron defenderse produciéndose así un enfrentamiento armado que terminó con el



abatimiento de tres integrantes del EPP: Lucio Silva, Esteban Marín López y Rodrigo Arguello. -----

Los demás integrantes del grupo armado se vieron obligados a huir, abandonando mochilas tácticas, armas y otros elementos. Los testigos que tuvieron conocimiento acabado de este enfrentamiento resaltaron que si bien no pudieron identificar el sexo de las siluetas humanas que observaron a través de visores nocturnos, todos ellos escucharon gritos y voces femeninas que huían del lugar. -----

Una vez asegurado el lugar, encontraron los cuerpos de los abatidos, armas de fuego y siete mochilas tácticas abandonadas que contenían enseres personales, ropa de cambio, pytá jovai, carpas, mantas, utensilios de cocina, alimentos. Dos mochilas contenían prendas femeninas, toallitas higiénicas, medicamentos, entre otros. -----

FELIX IGNACIO DIAZ CENTURIÓN fue Comandante del Comando de Operaciones de Defensa Interna -CODI- La tarea del Comando de Operaciones de Defensa Interna siempre fue la búsqueda de los secuestrados. En ese momento existían personas secuestradas: Edelio Morínigo, el Sr. Félix Urbieta y el Sr. Oscar Denis. -----

Refirió que no estuvo presente en el enfrentamiento que se sucedió el día 20.11.2020 entre una patrulla militar e integrantes del EPP, ni al momento de la aprehensión de Laura Villalba. En su cargo de Comandante, él tenía a su cargo aproximadamente a 1000 personas. Pero sí se trasladó luego a ambos lugares. -----

Hizo referencia a lo sucedido el día 20 de noviembre de 2020, las personas que fueron abatidas por las FTC, el horario en que sucedió el hecho -horario nocturno-, no se distinguían los sexos de las personas. Cumplieron con el protocolo de altear a las personas que se acercaban. ...Se les alteó a las personas desconocidas, identificaron que estaban con armas. En ese momento el grupo de personas no identificadas comenzaron a disparar contra la patrulla militar. Ellos se defendieron y respondieron al fuego del otro grupo. ...Luego de este enfrentamiento no se encontraron a las personas secuestradas allí, pero sí se encontraron algunas evidencias de otras acciones, en las cercanías o más próximas al secuestro del Sr. Oscar Denis, antes de esa fecha del 20.11.2020, hubo el asesinato de un peón de estancia. El aparato celular que tenía ese peón de estancia se encontró entre las pertenencias de uno de los abatidos. -----

Todo lo aportado por este testigo está apoyado en las Documentales No. 1, Nro. 2, Nro. 3, Nro. 4, Nro. 23: Documental Nro. 1: Nota N° 525 de fecha 19 de noviembre de 2020, remitida por el Comando de Operaciones de Defensa Interna. (CF. Fs. 2/3 Tomo I). Objeto solicitar orden de allanamiento y otros. Arroyito 19 de noviembre de 2020. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 235/14 235/14 caratulada "Liliana Villalba Ayala y otros s/ Secuestro y otros", relacionados a hechos

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



cometidos por integrantes del autodenominado "ejército del pueblo paraguayo" (EPP), "ejército Mariscal López" y "agrupación campesina armada" (ACA-EP), con el objeto que se sirva requerir Orden de Allanamiento de los inmuebles en que se encontrarían integrantes de los referidos grupos criminales, con orden de captura pendiente. Los inmuebles se hallan ubicados en el Departamento de Amambay, en el sector de la reserva boscosa del Cerro Guazú, Colonia Yvypyté y la Colonia Nueva Tribu, en inmediaciones de las coordenadas: - 23°14' 31.39" S/56°10' 58.06" O- 23°08' 04.34" S/56°01' 51.43" O -23° 03' 58.74- "S/ 56° 00' 28.35" O- 23° 04' 48.55" S/ 56° 04' 23.81" O-22° 58' 12.07" S / 56°00' 37.40" O- .23°01' 18.48" s/ 56°04' 34.16" O. ; Verificar, si en el lugar mencionado se encuentran armas de fuego en infracción a la ley N° 4036/10, sus piezas componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines, aparatos celulares, SIM card, soporte de SIM card, ficha de activación de los celulares, armas blancas, cartuchos, indumentarias tácticas; gorros, uniformes, botas, chalecos antibalas, etc. Equipos informáticos, equipos de comunicación como: radios portátiles, radios base, antenas, etc. documentos varios, agendas, recortes, anotaciones y demás objetos que guarden relación con el hecho denunciado, en caso afirmativo proceder su incautación y su remisión a la sede del Ministerio Público y a disposición del mismo y del Juzgado, debiendo actuar de conformidad a los art. 186,187,189,190,193, 195,196 y demás concordantes del Código Procesal Penal. Se solicita la habilitación de horario nocturno. Firmado Félix Ignacio Díaz Centurión. Cnel. DEM-Comandante Interino del CODI. Sello: 23. Nov.2020, 11:20 hs. -----

Documental Nro. 2.- Requerimiento N° 188 de fecha 20 de noviembre de 2020, solicitando esta Representación Pública al Juzgado Penal de Garantías orden de allanamiento (C.F. Fs. 4/5) -----

Documental Nro. 3.- A.I. N° 81 de fecha 20 de noviembre de 2020, emanado del Juzgado Penal de Garantías en Crimen Organizado, firmado por la Jueza Rosarito Montaña (C.F. Fs. 8/19) Resuelve: Ordenar el allanamiento, bajo control, dirección y responsabilidad de los Agentes Fiscales Abogs. María Irene Álvarez y/ o Joel Milcíades Cazal Cristaldo y/o Federico Delfino y/o Lorenzo Lezcano y/o Marco Antonio Amarilla Alem, inclusive en Horario nocturno de los inmuebles se hallan ubicados en el Departamento de Amambay, en el sector de la reserva boscosa del Cerro Guazú, Colonia Yvypyté y la Colonia Nueva Tribu, en inmediaciones de las coordenadas: - 23°14' 31.39" S/56°10' 58.06" O- 23°08' 04.34" S/56°01' 51.43" O -23° 03' 58.74- "S/ 56° 00' 28.35" O- 23° 04' 48.55" S/ 56° 04' 23.81" O-22° 58' 12.07" S / 56°00' 37.40" O- .23°01' 18.48" s/ 56°04' 34.16" O.-----

Documental Nro. 4.- Mandamiento de allanamiento de fecha 20 de noviembre de 2020, emanando del Juzgado Penal de Garantías en Crimen Organizado, firmado por la Jueza Rosarito Montaña, actuario Abog. Diego Israel Duarte. (C.F. Fs. 8/19)-----

Documental Nro 23 Nota N° 551 de fecha 05 de diciembre de 2020, emanado del Comando de Operaciones de Defensa Interna- CODI. (C.F. Fs. 94) P.C. DEFENSA DOC. N°. 7 Arroyito, 05 de diciembre de 2020. Objeto elevar informe del Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta, Cap. N DEM Oscar Marcial Chamorro León, sobre los hechos acaecidos en fecha 20 de noviembre de 2020, en ocasión del cumplimiento de un mandato de Allanamiento para las inmediaciones de las coordenadas geográficas S 23° 03'



58.74" W 56° 00' 28.35". Se adjunta Nota 30/2020 de la Fuerza de Trea Conjunta de fecha 04 de diciembre de 2020. Que en su desarrollo es la prueba anterior. Fdo. Félix Ignacio Díaz Centurión Cnel. DCEM- Comandante Interino del CODI. -----

En el mismo sentido, el testigo **OSCAR MARCIAL CHAMORRO LEON** dijo "Conozco los hechos y me consta desde mi función como comandante de las Fuerzas de Tareas Conjuntas -FTC-. ...con relación al procedimiento del 20.11.2020 habíamos desplegado personal operativo para corroborar diversos informes que llegan por los canales de investigación e inteligencia, en un área de canal determinada, esa área es una zona adyacente al Cerro Guazú. Se informó al Ministerio Público y se solicitaron las órdenes respectivas para poder proceder y hacer las revisiones correspondientes. Actuándose en consecuencia el día 20.11.2020 y en el transcurrir de ese trabajo, en horario nocturno iniciada la noche, un grupo operativo divisa a varias siluetas humanas caminando, en un sentido de norte a sur, dirigiéndose hacia la zona de Cerro Guazú. El equipo de las Fuerzas de tareas inicia la aproximación para la eventual verificación de esas personas y es en ese momento en que se produce un enfrentamiento entre esas personas y las Fuerzas de Tareas produciéndose como resultado el abatimiento de 3 personas. -----

Se encontraron varias evidencias que vinculaban a esas personas con actividades o que serían miembros del Grupo Autodenominado EPP. Entre las evidencias se constató la presencia de armas largas, mochilas, enseres. Las personas que perdieron la vida vestían ropa similar a la militar, estampado verde, botas de lluvia, se encontraron vainillas servidas y otras evidencias más que fueron resguardadas en ese momento y avisadas las autoridades pertinentes. Se aseguró la zona después del enfrentamiento y luego se produjo la presencia de la comitiva fiscal-policial, para las tareas de rigor. -----

Resaltó que más personas fueron avistadas de las que quedaron en el lugar. El grupo comunicó que avistaron a un número mayor de personas que las abatidas. -----

Tras ser preguntado por la presencia de mujeres en los campamentos del EPP refirió que por la conducta descrita y por la información repasada, existía la información de que había mujeres, lo que era también compatible con la información de inteligencia que estarían integrando el EPP. ...En lo que respecta a su función en particular manejaba la información de que Laura Villalba podía estar integrando físicamente los movimientos del grupo. Aclaró que su tarea se circunscribe a operaciones tácticas y operativas. Las operaciones de inteligencia están a cargo de otro grupo. -----

Sosteniendo las afirmaciones del testigo, tenemos la documental 22 elevando informe al superior de todo cuanto aconteció en dicha fecha: Nota N° 30 de fecha 04 de diciembre de 2020, emanado del Comando de Operaciones de

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dina Marchuk Santacruz
Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Defensa Interna- CODI. (C.F. Fs. 92/93) P.C. DEFENSA Doc. Nro. 6 - Arroyito 4 de diciembre de 2020. Elevar informe. Al Comandante Interino del CODI, Cnel. DCEM Félix Ignacio Diaz Centurión. Cuartel General. En ocasión del cumplimiento del mandamiento de llamamiento para las inmediaciones de las coordenadas geográficas 23 03 58.74S 00 28.35=, todo bajo dirección del Ministerio Público. Siendo aproximadamente las 20:00 horas una patrulla que se encontraba en búsqueda y reconocimiento, durante su avance en el sector de una elevación dominante en inmediaciones de un lugar conocido como "Retiro 80", de la estancia conocida como "Cerro Guazú Porá", divisa varias siluetas humanas, se percibe que las mismas portaban mochilas en la espalda y armas largas, caminando en dirección general de norte a sur, en sentido paralelo a una vegetación en las márgenes de un curso de agua, las siluetas caminaban en columna y con una distancia apreciable unas de otras, ocupando una porción considerable de terreno y con distancias variables de las siluetas (por el despliegue de las mismas) al punto donde inicialmente la patrulla empieza a observar a las mismas. Se procede a desplegar con sigilo al personal de la patrulla para tratar de identificar mejor y eventualmente a aprehenderlos conforme a las leyes, iniciando una aproximación táctica a las siluetas divisadas, quienes continuaban con su avance. A distancias aproximadas entre 150 metros los más cercanos a unos 500 metros las lejanas, el personal de patrulla es detectado en su aproximación, percibida esa situación inmediatamente proceden a identificarse recibiendo instantáneamente un gran volumen de disparos de armas de fuego, no habiendo otra forma de desviar la amenaza se procede a emplear las armas propias ínterin que continúan avanzando hacia las posiciones de las siluetas divisadas, pasando un breve tiempo los disparos decrecen, se percibe que algunas siluetas emprenden una huida hacia el sector con más vegetación que es adyacente al curso de agua, al llegar los integrantes de la patrulla las posiciones ocupadas por las siluetas divisadas inicialmente, se constatan tres cuerpos masculinos sin signos de vida, vestidos con uniforme verde, chalecos tácticos, armas de fuego mochilas y otros enseres, distanciados unos de otros a varios metros, se continua con una persecución táctica en las direcciones de las siluetas que huyeron del lugar, se procede a ejecutar las comunicaciones pertinentes, posterior a la persecución sin resultados, se asegura el perímetro y se preserva toda la evidencia que se encontraba en el sitio conforme al procedimiento operativo norma y a las normas que aplican. Posterior a la verificación de que no existieran más amenazas ni riesgos críticos, ingresa al lugar específico de lo acontecido la comitiva Fiscal, Forense, de Criminalística y otros órganos pertinentes para realizar las tareas de rigor, constando al personal de la FTC interviniente que se hicieron de acuerdo con lo establecido en las normas que aplican (actas, levantamiento de los cuerpos y evidencias, tomas fotográficas, fijación de lugares específicos y otras tareas pertinentes) Fdo: Oscar Marcial Chamorro León Cap. N DEM - Comandante de la FTC-----

GABRIEL HERMENEGILDO GUERRERO ROA, militar, integrante del Grupo Centauro. Participó del evento ocurrido el 20.11.2020. -----

Sobre el particular expuso: "...Yo estuve en el enfrentamiento del 20.11.2020. Nosotros recibimos la misión del Comandante de hacer una observación en cierto punto cercano al sector Cerro Guazú Porá. Salimos en dos vehículos, nos desplazamos en un punto para iniciar el movimiento. Llegamos a eso de las 05.30 hs. de la tarde. Nos desplazamos a nuestro punto de observación. Allí llegamos a eso de las 07.30 de la noche y empezamos a hacer nuestra observación. A eso de las 08:00 hs de la noche visualizamos



algo, no se distinguía qué era, pero veíamos que algo se acercaba a nuestro punto, visualizábamos a través de los aparatos tecnológicos. Primero se veían como puntitos. Luego de media hora se veía ya que eran personas que se acercaban. Yo logré visualizar a 8 personas aprox. Calculamos que iban a pasar en frente a nuestra posición. Como yo era el líder del equipo, ordené que nos desplazemos más y poder tener una buena visualización. Nos desplazamos aproximadamente 450 mts. Y en esa posición nos quedamos a esperar. Calculamos que iban a pasar por esa zona. Esperamos y luego de media hora ya visualizamos a tres personas que venían juntos. Se veía que eran siluetas humanas. Esas tres personas estaban a una distancia de 130 metros aprox. Y de esas tres personas venían detrás de ellos a una distancia aprox. De 130 metros, venían otras 4 personas más y a unos 20 metros detrás de los cuatro, venía una persona más. ...Nosotros, como no era una distancia ni tan lejana ni cercana, decidimos altear. Dijimos Alto FTC, porque nuestra misión es siempre altear. Al decir altear, recibimos disparos. Para salvaguardar nuestras vidas decidimos disparar también. Hubo un enfrentamiento. En ese ínterin observamos que ya no había más movimiento luego de 5 minutos. Nos desplazamos y encontramos al hombre punta que estaba boca para abajo, sin signos de vida. Nosotros tenemos un paramédico en cada patrulla. Después de esa primera persona, encontramos a unos 30 metros otro cuerpo sin signos de vida. Caminamos otros 130 metros aprox. Y encontramos a la 3ra. Víctima abatida. ...Nosotros siempre manejábamos las fotos de todas las personas del grupo. Yo prácticamente al primero no le reconocí tanto porque estaba boca para abajo., al segundo sí porque estaba boca arriba que sería Esteban Marín. Y la tercera víctima le reconocí porque estaba boca arriba y era Lucio Silva". -----

Dijo que visualizaron unas 8 siluetas aprox. a través de los aparatos tecnológicos, pero no permite distinguir el sexo de las personas. -----

Con relación a las cinco (5) personas restantes que venían caminando por el monte, corrieron, se escuchaban gritos, se podía decir que eran gritos de mujeres porque eran gritos distintos al de los hombres, corrieron hacia el monte a unos 70 metros aproximadamente. -----

Destacó que los disparos venían de distintos lados, del frente, del medio, del último. No eran disparos de una sola persona, sino que eran de varias personas. Tuvieron que guarecerse de los disparos. ...Ninguno del equipo resultó herido. ...Una vez que aseguraron el lugar encontraron que el hombre punta tenía un fusil AK47 calibre 762, la segunda víctima tenía un Fusil M4 calibre 556, la tercera víctima tenía una escopeta, por su característica era una escopeta pajera probablemente era de 8 tiros por su forma y largor. Y al lado, a unos 4 o 5 metros estaba un rifle a repetición tiro por tiro, calibre 22. Ese rifle quedó abandonado a unos 5 metros de la víctima. Es probable que haya estado en poder de las personas que huyeron. En ese sector estaban 4 personas. ...Se encontraron mochilas, cada víctima tenía una mochila al lado. Y al lado del rifle se encontró otra mochila, serían cuatro. No recordaba si había más. ... luego se le

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



dio a aviso a la base de las FTC de lo sucedido, se aseguró el lugar hasta que llegaran las autoridades, al día siguiente. -----

JORGE ANDRES ENCINA VELAZQUEZ, militar, integrante del Grupo Centauro, participó del enfrentamiento ocurrido el 20.11.2020. -----

Refirió que: *"después del almuerzo nos fuimos de patrulla hacia el Cerro Guazú, llegamos después de las 05 de la tarde. Tomamos un punto de observación en altura. Nos repartimos el trabajo de observación. A eso de las 08.30 o 09:00 de la noche visualizamos puntos de calor. Pasaron unos 15 minutos, visualizamos que eran personas, bajamos de la observación, nos pusimos en posición para decir Alto FTC y nos dispararon, nosotros respondimos a esos disparos. Nos bajamos en dos grupos, nosotros con dos más nos bajamos y encontramos varias mochilas, creo que fueron 4. El otro equipo que fue hacia el frente encontró cuerpos. El jefe del grupo llamó al enfermero para que les tome los signos vitales. Después del rastrillaje se le encontró a Lucio Silva. A la mañana llegaron los fiscales para ver lo que pasó allí."* -----

Fueron 8 fuentes de calor que visualizaron con los visores nocturnos. No pudieron identificar el sexo de esas personas. Venían caminando con una distancia aproximadamente de 20 metros entre cada uno. Venían encolumnados. Al decir Alto FTC comenzaron los disparos por parte de ellos, los que estaban al frente, los dos primeros. Luego de asegurar el lugar encontraron Mochilas, un par de muletas. El primer abatido tenía una AK47, en una mochila había un Calibre 22 y el tercero tenía un calibre 12. -----

Al ser consultado qué pasó con las demás personas que venían del monte dijo que huyeron hacia el arroyo. Escucharon gritos que parecían de mujeres. Como un grito de susto. -----

ISMAEL GONZALEZ RIOS militar, integrante del Grupo Centauro, de las fuerzas especiales, respondió que participó del evento del 20.11.2020. Se desempeña como enfermero del grupo. -----

Explicó: *"Participé del 20.11.2020. Primeramente, recibimos la misión de ir a hacer un reconocimiento en el Cerro Guazú, recibimos la orden del escuadrón superior de las FTC. Nos fuimos a nuestro punto a eso de las 5:30 hs de la tarde. Llegamos a nuestro punto. Al ser las 08 u 08.30 hs. visualizamos entre 7 a 8 siluetas que se dirigían hacia donde estábamos. Tomamos una buena posición, bajamos y esperamos ahí. Después de un rato cuando las siluetas humanas se acercaban, les alteamos "Alto FTC" y ellos reaccionaron y respondieron con fuego y nosotros también. Respondimos con fuego. Luego de un rato, nos fuimos a verificar el lugar, encontramos mochilas unas cuatro aproximadamente, 3 cuerpos tendidos. Yo soy el enfermero, procedí a verificar si tenían signos vitales, y los cuerpos que estaban tendidos ya no tenían signos de vida. Proseguimos a hacer seguridad. Y comunicamos al escalón superior". Con los visores*



nocturnos no es posible distinguir el sexo de las siluetas. Las personas que huyeron salieron gritando y se oyeron gritos femeninos luego que paró el tiroteo. -----

Conocía a Laura Villalba a través de fotografías que fueron entregadas por el Departamento de Inteligencia de las FTC. No conocía a Esteban Marín. Respondió que en el 2020 estábamos en pandemia. -----

ELDER CORAZÓN DOMINGUEZ RAMIREZ militar, del Grupo operativo Centauro, participó del procedimiento del 20.11.2020. Uno de los operadores ve entre 7 y 8 siluetas humanas. Se acercan hacia su posición y una vez que consideraron que el contacto era inminente dimos la orden de alto FTC; recibieron disparos, respondieron de la misma manera. Una vez que pararon los disparos se dirigieron al punto de donde venían los disparos y se percataron que había tres cuerpos en el lugar, mochilas y armas. El enfermero de guardia con el jefe de equipo hizo reconocimiento del lugar y se acercaron a los cuerpos para realizar los primeros auxilios. Aseguraron el perímetro y se comunicó al encargado superior." No pudieron identificar el sexo de las siluetas humanas. Tiene entendido que las demás personas huyeron, porque no los encontraron. Oyeron voces femeninas entre las personas que huyeron. -----

Afirmó conocer a Laura Villalba y a Esteban Marín por fotografías que le fueron proveídas por el escalafón superior, son fotografías de las personas vinculadas al EPP. Desconocía si ambos tenían un relacionamiento amoroso. ----

Los integrantes del Grupo Centauro, fueron testigos directos de todo cuanto aconteció la noche del 20 de noviembre de 2020, relataron todo cuanto les cupo ver, escuchar y conocer a través de sus sentidos, por lo cual este Tribunal tras analizar la deposición de cada uno de ellos y en su conjunto, llega a la conclusión de que son veraces y contestes entre sí, otorgándoles una certeza positiva. Este extremo está probado con la documental Nro. **44** Nota N° 293 de fecha 11 de junio de 2021, emanado del Comando de Operaciones de Defensa Interna, CODI, adjuntando la Nota Nro. 58/21 de fecha 10 de junio de 2021. (C.F. Fs. 302/304) En relación a la Nota N° 239 de la Unidad Especializada de lucha contra la libertad de las personas (ANTISECUESTRO Y ANTITERRORISMO) de fecha 04 de Mayo de 2021, referente a la nómina de personal que participó en el procedimiento realizado en fecha 21 de noviembre del 2020 en la localidad de Cerro Guazú, Amambay firmado y sellado por el Gral. Brig. Félix Ignacio Díaz Centurión Comandante CODI, con sello de cargo de la Unidad Antisecuestro del Ministerio Publico de fecha 14/06/21 siendo las 11:56 firmado por la asistente Fiscal Abg. Celia Soledad Alcaraz, a fs. se adjunta Nota N° 58/21 de la fuerza de Tarea conjunta de fecha 10 de junio del 2021 Comando de Operaciones de defensa interna de Tarea Conjunta (FTC) al respecto se remite lista del personal de la fuerza de tarea conjunta del procedimiento del 20 de noviembre del 2020: 1- Tte. Cab. Gabriel Hermenegildo Guerreño Roa (testigo) 2- Sgto. A Agrp. Jorge Andrés Encina Velázquez 3- Sgto. 1° San Ismael González Ríos 4- Sgto. 1° Cab. Elder Corazón Domínguez Ramírez 5- Sgto. 1° Inf. Aldo Anibal Fernández Gómez, 6- Sgto. 1° Inf.

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen Organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



Antonio Efrén Acosta Cabrera 7- Sgto. 1º Inf. Aldo Luis Ponce Arguello. Firmado y sellado por el Cap. N DEM- Comandante FTC. Oscar Marcial Chamorro León. (listado de militares del 20.11) -----

Los testigos PATRICIO RAMON SOSA BRITZ, EDGAR FABIAN ESTIGARRIBIA ARCE, y PABLO ERNESTO LEMIR MARCHESE fueron convocados al lugar del hecho luego de lo sucedido y les cupo realizar el trabajo de campo, el reconocimiento del lugar donde se produjo el enfrentamiento, la descripción del lugar, el levantamiento de las evidencias encontradas en la zona y su posterior análisis, verificación y autopsia de los cuerpos de los abatidos; suscribiendo actas sobre su actuación: -----

PATRICIO RAMON SOSA BRITZ, formó parte como criminalista de la Policía Nacional, tuvo conocimiento del procedimiento del 20.11.2020. Le tocó trabajar como apoyo a la unidad técnica de las FTC. -----

Describió la escena en la que le cupo trabajar de la siguiente manera: "recuerdo que era una zona abierta, un campo abierto, en la propiedad de un colono brasilero. Que estaba en línea recta de 8 a 10 kilómetros en sentido norte, donde trazamos la líneaLa escena del hecho en sí considerando la balística forense, era un pastizal grande, dentro del establecimiento. ... Nosotros recurrimos hasta ese lugar a pedido de la FTC porque había tres cuerpos inertes, encontramos tres cuerpos tirados en el piso. Ese espacio físico está descrito en el informe. Porque hicimos un análisis físico para identificar la posición del cuerpo, las heridas que presentaban, elementos, objetos dentro de las mochilas. Llegamos a las 11:45 hs. e ingresamos al lugar a eso de las 08:30 de la mañana. ... Observamos en el lugar un barranco de profundidad considerable, era un declive, no llegamos hasta el barranco, pero creo que sí había un cauce, no sé si tenía agua. -----

Tras exhibírsele la documental 13 (fs. 51/62) ...recuerda el informe? Conteníamos más de 7 u 8 páginas ...estaba escrito en computadora, con fotografías en colores, con la fijación de la escena e indicios balísticos con fijación y descripción de las mochilas que aparentemente pertenecían a las víctimas. Mochilas tácticas o morrales que se encontraban cerrados, ...Esas mochilas se trasladaron de allí hasta Arroyito. Todos los elementos tácticos como el arma también. Yo enumeré, fijé, rotulé, Esas mochilas, más las armas largas." ... A grandes rasgos recuerdo que se encontró escopeta, fusil, rifle y otros elementos, aparte de las mochilas que mencioné. Se encontró varios casquillos de armas de fuego de escopeta de fusil, fueron coleccionados. -----

Los cuerpos de los abatidos fueron trasladados hasta una morgue privada en Pedro Juan Caballero. -----

EDGAR FABIAN ESTIGARRIBIA ARCE, personal de Criminalística de la Policía Nacional en ese entonces. Se encontraba de guardia en fecha



20.11.2020, fue convocado por la jefatura y se trasladó su equipo hasta el lugar donde ocurrió ese hecho acompañando al personal del antisequestro. Fue un caso de enfrentamiento que hubo entre personal de FTC y el EPP." -----

Describió el trabajo realizado de la siguiente manera: "...Fue en un establecimiento ganadero denominado Cerro Guazú, donde llegamos en horas de la madrugada, pero se había empezado el trabajo en horas de la mañana, es un lugar extenso, del establecimiento estaba a unos kilómetros donde fue el enfrentamiento. El lugar era un lugar abierto, había pastizal, un cerro en las aproximaciones. Encontramos 3 cuerpos en diferentes partes, en un campo, uno al lado de otro. Se realizó el trabajo en forma conjunta con el médico forense, se realizó la fijación en forma fotográfica. Mas armas que había en el lugar. Una vez realizada esa fijación y descripción se produce los procedimientos del levantamiento de los indicios como así también los cuerpos. Se trasladaron los cuerpos a la morgue de una universidad de Pedro Juan Caballero donde se realizó la autopsia correspondiente. Los indicios se trasladaron hasta la base de CODI donde se realizó el contaje y la descripción de cada uno de esos indicios. ...Los caídos fueron identificados como Lucio Silva, Esteban Marín y Rodrigo Arguello. Sin embargo, una vez que fueron trasladados hasta la morgue se procedió a la identificación real de esos cuerpos y efectivamente se trataba de esas personas mencionadas. ...En la escena encontraron al lado del cuerpo del señor Lucio Silva dos armas largas, una escopeta y un fusil. Al lado del señor Estaban Marín se encontró un M4 y al lado de Arguello un AK47. En la escena se encontraron 7 mochilas tácticas totalmente cargadas. Así también vainas servidas y percutidas que fueron descritas en la base del CODI, y constan en mi informe. ...La causa de muerte de estas personas fue producto de disparos de armas de fuego. ...Se condicen con las características de un enfrenamiento armado. Se encontraron vainas percutidas y servidas que fueron levantados y remitidos al departamento de criminalística para que sea sometido a estudio balístico. ...En el lugar se encontraron siete a ocho mochilas tácticas. La presencia de esas mochilas permitía suponer la presencia de otras personas aparte de las fallecidas, por el hecho de que cada una de esas mochilas tenían un peso considerable. Si no, a cada uno le tocaría llevar más de una mochila y eran de una envergadura considerable. -----

PABLO ERNESTO LEMIR MARCHESE, médico forense del Ministerio Público, capacitado en medicina de combate relató el trabajo que le tocó realizar:

Participé del 20.11.2020, certifique el trabajo que se realizó en la morgue de la facultad Sudamericana en Pedro Juan Caballero. Eso es lo que me tocó a mí. Consta en acta todo lo actuado, acta de la fiscalía como de la policía criminalística." -----

"Hicimos verificación de la escena. Había tres cadáveres en una zona rural. Los cuerpos mostraban balas de fuego, siendo esa la causa de muerte. En la escena no se hizo la inspección de los cuerpos, sino una verificación fotográfica y descriptiva de cómo se encontraban los cuerpos, que luego fueron trasladados hasta una morgue. ...Los cuerpos estaban alineados. Estaban a cierta distancia unos de otros. Los cuerpos estaban

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado Nº 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



armados. No recuerdo qué arma tenía cada uno. En la escena del hecho llamaba la atención que había muchas vainas servidas de proyectiles que fueron descritas en el acta. Los cuerpos tenían ropaje militar, por así decirlo, porque no eran militares del ejército nacional. También había varias mochilas que fueron lacradas para luego ser revisadas sus contenidos. Llamativamente, en la vecindad de esa columna de los cuerpos, había un adminículo que parecía ser un bastón. lo que significaba que, si no estaba entre esos cuerpos, había uno que tenía alguna dificultad para caminar".-----

Describió el lugar de la siguiente manera: Era un lugar bastante accidentado, desniveles en el suelo, con muchos arbustos, en una parte con declive, había un curso hídrico que parecía un arroyo o arroyuelo, un grupo militar estaba haciendo un rastrillaje. Los cuerpos estaban en distintas distancias. Entre los cuerpos 1 y 3 había como 100 o 150 metros uno del otro. ...El último recuerdo que estaba boca abajo. Eran personas adultas. En esa diagonal se observaba distintas vainillas servidas que se fueron colectando en las zonas. En esa diagonal se podían ver las mochilas. Había más mochilas que cuerpos. Lo normal era que cada uno cargue una mochila. Pero había más mochilas. La escena parecía un enfrentamiento con huida. En las cercanías de los caídos había mochilas y armas de fuego, y había más mochilas un poco más alejado. Esto induce a pensar que había más gente allí. ...Las mochilas estaban muy cargadas, llevaban enseres y armas o armamento. Una de las cosas que debemos precautelar es tocar el cuerpo lo menos posible, preservar el cuerpo, llevarlo a la morgue y realizar el examen minucioso. Así procedimos y una vez en la morgue fui citando bolsillo por bolsillo qué se fue encontrando. Medicamento, alimentos y armamento. Una característica es que no usan una sola media, los ciudadanos usamos medias, ellos se vendan los pies y las piernas y luego se ponen las medias, usan botas de lluvias. Usan vendaje para proteger el pie, evitar lesiones, es una forma de autocuidado. ...La línea de huida, siguiendo esa diagonal iba hacia el arroyo. Se elaboró un croquis en la escena con la gente de criminalística. ---

En cuanto a su trabajo en la morgue explicó: "los cuerpos estaban en cuasi estado de total rigidez en miembros superiores, pero no había rigidez en miembros inferiores, eso coincidía en un enfrentamiento sucedido entre el 20 y 21 de noviembre, para ubicar el horario de muerte. ...No recuerdo la cantidad de heridas, pero la mayoría se trataba de heridas con arma de fuego en la zona anterior del cuerpo, adelante para atrás. En uno de los casos, creo que fue del cuerpo 3: la trayectoria era levemente de arriba hacia abajo, eso se correspondía por el accidente geográfico de la zona. Los disparos eran de media a larga distancia, no tenían tatuaje de pólvora ni quemadura, ...Recuerdo que tenían armas, algunas notas, papeles, incluso cargadores, secuencias numéricas, municiones, creo que había elementos para fabricación de explosivos. -----

No recordaba si algún miembro de las FTC resultara herido en el procedimiento. No recordaba si se les realizó a los abatidos la prueba de nitritos y nitratos. Sólo que tuvieron dificultad para identificarlos. -----



Los testigos citados suscribieron el Informe I.C. N° 03/20, emanado del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional (C.F. FS. 51/63). Identificado como Documental Nro. 13 (P.C. Defensa doc. Nro. 2) Yby Ya'u, 23 de noviembre de 2020. Elevar informe criminalístico a la Unidad Especializada Antisecuestro, relacionada a un Supuesto Hecho de enfrentamiento entre personal de la FTC y el grupo denominado EPP, con resultado fatal de integrantes del grupo subversivo ocurrido el 20/11/2020, a las 22:10 horas, aproximadamente en el predio del establecimiento CERRO GUAZU PORA propiedad de FERNANDO JOSE GAZETA AGUIAR, ciudadano brasileño, ubicado en la coordenada (23°02'50" S), (56°01'46" W) del Departamento de Amambay. Fdo. Ofic. Insp. P.S. Edgar Estigarribia. Lic. en Criminalística. Jefe de Grupo. Al Abog. Federico Delfino, Agente Fiscal de la Unidad Especializada de Antisecuestro. Sub Comis. P.S. Lic. Carlos Cañete. INFORME CRIMINALISTICO: Recepción de pedido: en fecha 20.11.2020, a las 23:05 se recibe llamada telefónica por parte del jefe antisecuestro de Concepción, Sub. Comis. P.S. Wilson Cáceres, por la cual se comunica y solicita personal técnico en criminalística para el levantamiento de indicios. Datos preliminares: siendo las 03:20 horas arribamos en el Establecimiento principal lugar donde aguardamos a la comitiva fiscal y médico forense para el cumplimiento del pedido de inspección ocular técnica científica y búsqueda de indicios que guarda estrecha relación con el hecho. Lugar y circunstancia del hecho: según datos técnicos el hecho ocurrió en fecha 20.11 del año en curso, a las 22:10 hs. en el predio del Establecimiento Estancia Cerro Guazú Porá, cardinal sureste distante a 8, 54 kilómetros en línea recta referenciando desde el local principal del establecimiento, en una parcela cercana al Cerro Guazú de agregan 2 fotografías color impresas de la ubicación y coordenada. En la zona del hecho principal, se encontraban equipo táctico de la FTC realizando patrulla y siendo la hora indicada divisaron con elemento óptico adecuado (visión nocturna), la presencia de varias personas con equipamiento táctico y armas de fuego en mano, por lo que procedieron a identificarse que son personales de la FTC. Momento en que recibieron directamente disparo de arma de fuego hacia el grupo táctico, a raíz de tal circunstancia, respondieron conforme a la regla EMPENAMIENTO, de cuyo resultado cayeron abatidos tres supuestos miembros del grupo subversivo autodenominado "EPP", identificados como 1) Lucio Silva, 2) Esteban Marín López y 3) Rodrigo Arguello. Procedimientos realizados en el lugar del hecho. Siendo las 08:42 horas arribaron al lugar, la comitiva fiscal conjuntamente con el médico forense Dr. Pablo Lemir, con la autorización del agente fiscal como acto seguido conjuntamente con el doctor quien oficio de forense; se procede a inspeccionar los cuerpos. N°1, identificado a priori como Lucio Silva que al momento del procedimiento se encontraba tendido en el suelo en posición decúbito dorsal con el miembro superior semiflexionado paralelo al cuerpo, miembro inferior semi flexionado, vestía prendas tipo militar con chaleco táctico de color verde, calzado bota de lluvia de goma de color negro. A su lado izquierdo se visualiza un arma de fuego tipo escopeta calibre 12 sin número de serie, marca ARMED modelo TS870TM, sin cartucho en la recámara, en la parte superior derecha a 40 cm de la cabeza una mochila N°1 con enseres varios color verde y marrón, cercanía del miembro inferior un bastón de madera. Según el Dr. Pablo Lemir el cadáver presenta rigidez cadavérica, articulación temporomaxilar instalada, miembro superior y parcialmente miembro inferior el cual presenta fractura y herida a ser descrito en la morgue. Cabe señalar que a 5,50 metros se observa otra mochila táctica con enseres varios de color verde y marrón (mochila N° 2), mochila N° 3 con la misma característica dentro del radio indicado, como también la presencia de una bolsa azul con enseres varios y un par de muletas de madera de 1,60 metros del cuerpo; en el mismo radio un rifle calibre 22mm, marca MARK, color marrón con serie N° 27798. Así también la presencia de otra mochila (N° 4) táctica, de la

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



misma característica. Inspección del cuerpo N° 2 identificado como Esteban Marín. Acto seguido se procede a inspeccionar en forma genérica el cuerpo número dos, quien en línea recta se encontraba a 120 metros aproximadamente del cuerpo N°1, que a inspección física se encontraba en posición decúbito dorsal con miembro superior extendido y separado del cuerpo, miembro inferior extendido con bota de lluvia de goma de color negro, vestía uniforme tipo militar color verde olivo, con chaleco táctico con enseres personales y arma blanca, bajo la correa del chaleco táctico se observa vaina servida y percutida calibre 5.46, presenta rigidez cadavérica instalada visible, se observa que emana sangre de la comisura bucal lado derecho desgarrada, probable herida por proyectil de arma de fuego, demás descripciones y causa de muerte será realizado en la morgue, se observa un cinturón táctico desprendido conteniendo una vaina con cuchillo al lado izquierdo a 40 centímetros un fusil tipo M4 con cargador 5,56; serie N° A0420700, marca Colt, en la recámara un cartucho sin percutir, alrededor de un radio de tres metros fueron levantados 16 vainillas servidas y percutidas. Se agregan dos tomas fotográficas impresas a color. Cuerpo N° 3 a 30 metros del segundo cuerpo, a la inspección física se encontraba en posición decúbito ventral, miembros superiores e inferiores extendidos, vestía tipo uniforme color verde mate, con chaleco táctico con vaina y machete, el cuerpo presenta una herida atribuible a orificio de salida de proyectil de arma de fuego tipo fusil Serie N° 1970CT1225 con cargador AK 47 trabada en la recámara una vaina percutida y servida, más dos cartuchos sin percutir, una mochila (N° 5) táctica color verde con enseres personales, una bolsa color amarillo, a 10 metros del cuerpo otra mochila color verde con enseres personales color verde y a dos metros otra mochila (N° 7) de la misma característica. Cabe señalar que la escena se trata de un campo abierto, con presencia de pastizales y arbusto en regular estado de conservación en donde el procedimiento se realizó en todo momento con anuencia del fiscal interviniente Abog. Federico Delfino quien dispuso el levantamiento total de la escena, los cuerpos de las víctimas sean trasladados hasta la morgue de la Universidad Sudamericana, Facultad de Medicina de Pedro Juan Caballero y los indicios enumerados y señalados fueron llevados hasta la base del CODI para la inspección detallada de lo que tiene las mochilas.

Capítulo I Procedimiento realizado en la morgue inspección del cuerpo, heridas y causa de muerte. Víctima 1) Lucio Silva, Víctima 2) Esteban Marín López; Víctima 3) Rodrigo Arguello; obran seis fotos impresas a color del procedimiento. Inspección general y particular del cuerpo: con el Dr. Pablo Lemir, quien ofició de forense se procedió a realizar la inspección en forma secuencial a cada víctima. Capítulo II Procedimiento realizado en el CODI. En fecha 21 de noviembre del año en curso, según datos técnicos ya elaborados, siendo las 11:55 horas a cargo del agente fiscal Abog. Lorenzo Lezcano ya fueron desarmados e inspeccionados los enseres personales que en el lugar del hecho fueron rotulados del 1 al 7. Obrar 5 fotografías en colores impresas de mochilas en piso baldosa rojo. Intervinientes: El Comandante de la FTC Cnel. Félix Díaz, de la Policía Nacional el Comandante Crio Gral. Francisco Resquín, personal antisequestro Crio. Nimio Cardozo; del Ministerio Público- Unidad Especializada de Antisequestro Abog. Federico Delfino; Médico Forense el Dr. Pablo Lemir, y de esta Oficina Regional a cargo del Insp. P.S. Edgar Estigarribia, acompañado por el Sub Oficial Ppal. P.S. Patricio Sosa, Sub Oficial Insp. P.S. Luis Romero, Sub. Oficial 1°P.S. Ever Cañete y el Sub Oficial Ppal. Patricio Sosa, Suboficial Insp. P.S. Luis Romero, y el Sub Oficial 1° Andrés Díaz. Se tomo fotografías que se presenta en el presente informe de trece (13) fojas, se labró acta de procedimiento y fijación de planimetría. Hay cinco firmas, tres sellos. -----

PEDRO PABLO MILTOS, estuvo como Jefe de la Regional de Concepción. El día 20.11.2020 se encontraba con día libre, pero su personal se



apersonó hasta el lugar donde ocurrieron los hechos. -----

Dijo cuanto sigue: "El personal que está a mi cargo, hacemos inteligencia humana, técnica, se había logrado alguna información que esa gente se iba hacia un sector donde ocurrió el enfrentamiento. Se hizo una reunión con el CODI para cubrir esos lugares, para cubrir esa zona. La intención no era abatirlos, sino ponerlos ante la justicia. ...La información que manejaba de Laura Villalba era que siempre entraba en el país, vivía en el lado argentino, solía traer a sus sobrinas. El depto. de antisequestro es especializado, no todos los que conforman ese departamento. Manejan la información sensible. Yo no tenía tanto acceso a la información clasificada, pero sí que entraba al lado paraguayo y traía a personas menores de edad, y para corroborar esos hechos, se cubrían esos hechos, fue un trabajo de muchos meses, años incluso." -----

Tras ser preguntado sobre la presencia de Laura Villalba en el país dijo: "Manejábamos la información confidencial de que Laura Villalba venía al país con sus sobrinas, pero yo no podía demostrar esa información. Se manejaba esa información en inteligencia. ...En el año 2020 entre el 20.11. y el 23.12: la señora Laura Mariana Villalba Ayala era buscada por su vinculación con el EPP, mi departamento manejaba esa información. Pero yo no puedo confirmar esa información porque otro departamento se encargaba de elaborar el informe." -----

DANIEL ANTONIO FIGUEREDO AYALA, Desde el 2019 estoy como jefe de enlace del departamento de antisequestro de la Policía Nacional en el comando de operaciones de la defensa interna. -----

Dijo: "...tuve participación el 26 de noviembre de 2020. Soy enlace del Departamento de antisequestro de la Policía Nacional en el comando de operaciones de defensa interna CODI. Tengo mi oficina allí. El día 19 de noviembre 2020 ocurrió un enfrentamiento entre las FTC y este grupo criminal. A las 21:30 horas aproximadamente. En un lugar Cerro Guazú, departamento de Amambay, cayeron abatidos tres miembros del EPP. Se llevó a la base de CODI las mochilas que pertenecían a los abatidos y de otras personas que huyeron del lugar posterior al enfrentamiento. Se procedió a verificar las mochilas, se encontraron varios objetos, enseres, ropas femeninas, masculinas, enlatados para comer, medicamentos pastillas inyectables, etc. entre esos objetos encontramos dos tubos de plástico, dos granadas de mano de fabricación casera, cuatro artefactos explosivos pirotécnicos. Estas palabras técnicas que estoy diciendo son versiones de profesionales que más adelante estaré comentando. Dos artefactos eléctricos más cuatro artefactos pirotécnicos improvisados. Más medicamentos". -----

Le cupo realizar la verificación de las mochilas, dentro del CODI. Recordó haber encontrado Enseres femeninos en al menos dos mochilas, ropas interiores y otras cosas; había medicamentos que fueron inventariados por la Sanidad del CODI. -----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia
Crimen organizado Nº 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Existen un cúmulo importante de actas de procedimiento labradas y que guardan relación con este episodio, como ser: -----

Documental 27) Nota N° 140 DAS-RC-MP. de fecha 21 de diciembre de 2020, emanado del Departamento de Antisecuestros de Personas de la Policía Nacional, sobre el análisis preliminar de los archivos digitales incautados del enfrentamiento ocurrido en fecha 20/11/2020. (C.F. Fs. 135/167) P.C. Defensa Doc. N°. 8. *El Sub Jefe del Departamento de Antisecuestros de Personas de la Policía Nacional, en contestación a la Nota N° 628 del 10.12.2020, informando que personal de este departamento procedió al análisis preliminar de los archivos digitales incautados el 21.11.2020, posterior a un enfrentamiento con personal militar de la Base de Operaciones CODI y el Grupo autodenominado EPP, ocurrido en fecha 20.11.2020 en horas de la noche, en la Estancia Cerro Guazú Porá en la localidad de Cerro Guazú, distrito de Capitán Bado, del Departamento de Amambay. Análisis Técnico preliminar de los Elementos Incautados Mochila 6: que conforme a los trabajos de investigación e inteligencia realizada por personal de esta oficina regional, la referida línea, abonado N° 0971819205, Imei 35433710917687, cuyos datos del titular son: ELENICE FIGUEREDO PERALTA C.I. N° 4.876.767, era utilizada por DANIEL BENITEZ ACOSTA, paraguayo, 51 años, con C.I. N° 1.618.201, peón de la estancia Nelly Victoria, quien fuera hallado muerto en fecha 02.10.2020 consecuentemente al ser hallado el aparato celular en mención en poder del GAO EPP, puede inferirse que miembros del mismo fueron autores del hecho de homicidio donde resultó víctima Daniel Benítez Acosta. Mochila 5. Que el IMEI 353952065619798, estuvo asociado al abonado N° 09768203437, cuyos datos del titular con Ariel Martínez Rodríguez C.I. N° 5.442.493, domiciliado en Curuguaty, cuya relación con las antenas del abonado del 20 al 24 de septiembre de 2020 se puede visualizar en un radio de 25 Km aproximadamente el desplazamiento de GAO EPP, saliendo de la Estancia Tranquerita, dirigiéndose en sentido noreste, saliendo de la zona de secuestro del señor Oscar Denis y en fecha 26.09.2020 el desplazamiento del GAO EPP en sentido este, en la zona de la colonia indígena Pikykua y en las estancias de Arroyo Guazú- Guabirá- Nelly Victoria del departamento de Amambay. Fecha 01.10.2020 Entre los elementos que se encuentran en las tarjetas de memoria, las imágenes, fotografías, documentos y videos expuestas a cotización son elementos vinculantes a hechos punibles y elementos que pudieran ser trazables y/o en donde se encuentran también nuevos integrantes del autodenominado EPP 1 Tarjeta de memoria de 16GB: información de archivo: 1) Jukerí mp4, corresponde a un video propagandístico sobre una vigilancia previa, y posterior quema de tractores en el retiro Kamba'í de la Estancia Jukerí en fecha 08.05.2020. 2) VID-20200910, video grabado dentro de uno de los dormitorios del casco central de estancia Tranquerita, posterior al secuestro de Oscar Denis. 3) VID-20200910: video grabado en el establecimiento Tranquerita luego del secuestro del señor Oscar Denis. 4) VID-20200916, video grabado en la ciudad de Yby Yau, donde muestra el despliegue del personal táctico esperando a ingresar en la estancia Tranquerita luego del secuestro del Señor Oscar Denis. 2) Tarjeta de memoria de 8GB 2.1. Video. Estancia Ñandu'í: Video de quema del establecimiento Ñandu'í en julio de 2019, atribuyéndosele el hecho a la Brigada Indígena del EPP. Resumen General del análisis de videos y fotografías. Los mismos guardan relación con tres tipos de hechos distintos: 1) la quema de maquinarias en el retiro Camba'í de la estancia Yukerí. 2) Quema de establecimiento y homicidio en la Estancia Ñandu'í. 3) Secuestro del Señor Oscar Denis, videos grabados con relación a la movilización de la Fuerza Pública en la zona. Otro de los elementos que se pueden visualizar a través de las fotografías son numerosas*



armas de fuego de distintas marcas y calibres con sus respectivos números de lote, que permiten saber cuál fue el destino y así intentar localizar de donde fueron proveídos esos elementos y por quien. Así también se observan armas de fuego con sus respectivos números de serie. También se pueden observar nuevos integrantes que presentan rasgos indígenas, quienes conformarían la Brigada indígena del EPP, quienes además se atribuyen el homicidio y ataque de la Estancia Ñandu'í. Es importante recalcar que entre los videos encontrados se visualiza uno que fue grabado desde una de las viviendas que conformaban el casco central de la Estancia Tranquerita, el día después del secuestro del Sr. Oscar Denis y que fuera hallado en una de las tarjetas de memoria en poder de Esteban Marín López, lo cual lleva a inferir que ese video fue filmado por un personal del establecimiento. Fdo. Sub. Comisario Mario Cesar Vallejos Lezcano. Sub jefe del Departamento antisequestro de personas. -----

Guarda relación con elementos colectados del evento del 20 de noviembre de 2020 donde del bolsillo de la prenda de uno de los abatidos, se encontraron celulares, tarjetas de memoria, chips de telefonías celulares, que fueron luego analizados y peritados por el Departamento de Inteligencia de la Policía Nacional. -----

Conforme a esta documental, uno de los celulares encontrados corresponde al Sr. DANIEL BENITEZ ACOSTA quien resultara muerto el 02.10.2020 dentro del establecimiento ganadero Tranquerita, propiedad del ex presidente de la República Oscar Denis. -----

Lo que lleva a inferir que los integrantes del grupo armado EPP ocasionaron la muerte de esta persona. -----

La documental 26) Informe D.B. N° 260/20, de fecha 21 de diciembre de 2020, emanada del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional, realizado a las armas incautadas durante el enfrentamiento de fecha 20/11/2020, a fojas (115 al 131) del cuaderno de investigación fiscal en adjunto una copia del Informe Técnico Balístico ICDB Nro. 49/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020. (C.F. Fs. 132/134) contiene las conclusiones a las que llegó el Departamento de Criminalística de la Policía Nacional respecto a las armas que fueron levantadas del lugar donde se produjo el enfrentamiento armado del 20.11.2020: V Conclusiones: 2.4 5.1. Registro y comparación con la base de datos del sistema IBIS y de esa manera determinar si las citadas armas tienen relación con otros hechos punibles. Las armas de fuego identificadas como: **M1** una escopeta, de la marca ARMED, modelo TS 870 TM, calibre 12 de color negro con N° de serie erradicado, **M2** arma de fuego tipo fusil, tipo automático, calibre 5,56 mm de color negro, procedencia usa, Serie N° A0420700, **M3** un fusil, tipo automático y semi automático, similar al AK47, calibre 7.62mm serie CT1225 y **M4** un rifle, calibre 22 INCH, serie 277928 en la actualidad funcionan normalmente, son aptas para el disparo y han sido disparadas con anterioridad sin precisar data, las mismas fueron registradas en la base de datos del sistema IBIS para su correlación con otros casos donde: * la evidencia identificada como arma de fuego M2" tipo fusil, tipo automático, calibre 5,56 MM, color negro, procedencia USA, serie N° A0420700, posee correlación con caso registrado en la base de datos la cual fue informada mediante informe de correlación N° 49/2020. El arma de fuego identificada como M1 descrita como escopeta de la marca ARMED, modelo TS 870 TM, calibre

[Signature]
Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crímen organizado N° 5

[Signature]
María Luz Martínez Vázquez
Juez

[Signature]
Jra. Dina Marchán Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crímen Organizado Nro. 1

[Signature]
Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



12 de color negro, presenta vestigios de borrado en el lugar convencional donde se encuentra el número de serie del arma; M12 corresponde al artefacto explosivo de fabricación casera. Fdo. Sub Oficial Insp. P.S. Enrique Lugo Lic. en Criminalística. -----

A partir de este evento más las evidencias colectadas por los investigadores de la Policía Nacional, se suscribió la documental Nro. 28. En el que se comunica la participación activa de LAURA MARIANA VILLALBA AYALA. En el evento ocurrido el 20.11 2020. -----

Documental 28) Nota N°144 DASP/RC/MP de fecha 21 de diciembre de 2020, emanada del Departamento de Antisecuestro de Policía Nacional. (C.F. Fs. 168/169) con el objeto de informar avance investigativo en la presente causa, a raíz del enfrentamiento en la localidad de Cerro Guazú, donde cayeron abatidos miembros del grupo terrorista autodenominado EPP, quienes en ese momento se encontrarían entre siete u ocho personas, quienes lograron escapar del lugar y que conforme a las evidencias colectadas y analizadas por personal técnico especializado del Dpto. Antisecuestro de la Policía Nacional, se puede inferir que una de las personas que logró escapar, sería Laura Mariana Villalba Ayala, paraguaya, soltera de 36 años de edad, hermana de Osvaldo y Liliana Villalba. Fdo. Sub Comis PS. Jorge William Olmedo Silva Encargado de Gabinete del Dep. de Antisecuestros de Personas. -----

En cuanto a las evidencias que fueron levantadas del lugar en especial las siete (07) mochilas tácticas y las armas de fuego que fueron encontradas, contamos con las documentales que detallan estos procedimientos: -----

Documental 9) Acta de Procedimiento Fiscal realizado en fecha 21 de noviembre de 2020, realizado en la localidad de Arroyito (C.F. Fs. 36 y 37). En la ciudad Arroyito, Departamento de Concepción, República del Paraguay, siendo las 11:25 del veintiuno de noviembre de 2020, esta representación fiscal en compañía de las Fuerzas Policiales y de las Fuerzas de Tarea Conjunta, se constituyen hasta la base del comando de operaciones internas y a cargo del Agente fiscal Lorenzo Lezcano, a los efectos de verificar e inventariar las evidencias incautadas en el lugar del hecho. 1) una bolsa de polietileno de color azul conteniendo en su interior bolsas de polietileno, varias mantas, una camisa con una inscripción de las Fuerzas Aéreas Paraguayas, yerba mate, un folleto tapa de plástico transparente y con la tapa parte trasera de color rojo (fotocopia de la breve historia del Partido Comunista de Vietnam) 2) una bolsa de arpillera conteniendo coquito; 3) una bolsa conteniendo en su interior una cacerola y platos, una bolsa de batata, una radio de la marca Sony con un cable rojo, dos kepis de color camuflado, una funda para arma larga, una carpa de Camping, una linterna de color negro, un turril de color verde; MOCHILA N° 1: de color verde oscuro conteniendo en su interior una hamaca, ropas varias de color verde con la inscripción EPP, pantalón camuflado y de color café, funda para arma larga, cordón de pilón varios metros, 1 par de pyta jovai, yerba, elementos de aseo personal, frazaditas de colores, medicamentos, una linterna de color azul. MOCHILA 2: Color verde oscuro, conteniendo en su interior una computadora de color roja de la marca H, serie FX 19864844, con un estuche de color gris, con su cargador, una linterna de color negro, un par de pyta jovai, cable, víveres (harina, arroz, almidón) elemento de aseo personal, enseres varios, tijera, una riñonera de color negro



conteniendo colorantes para repostería, piolín, una camisa camuflada, conserva (extracto de tomate), pilas, un metro, toallitas higiénicas, un medicamento Prodent verde, rifocina, yerba, remedios yuyos. MOCHILA 3: víveres (galletitas, dulces varios) dos mantas, dos hamacas de color verde, artículos personales, toallas higiénicas, mochila de color verde; un par de pyta jovai, una linterna de color negro, otra linterna de color verde con blanco, frazaditas, fotografías varias, impresiones tipo fotografías de dos nenas, anotaciones en hojas de papel un cuaderno tapa dura partido en la mitad, de 96 hojas con algunas fotografías de su interior de unas niñas con otras imágenes de integrantes del grupo criminal, kepis, enseres varios. MOCHILA 4: conteniendo un frasco de plástico marrón con ama amarilla conteniendo un termómetro GREETMED"/10°C, medicamentos varios (antibióticos, Gental inyectable, analgésicos) jeringas, varias sin uso, porta tinta para impresora), un frasco marrón de ampollas linomin totalizando 17 ampollas), una ampolla Gental 7 ampollas Algilasca, cinta Leukoplast, gasas, agua oxigenada alcohol, rifocina, pomadas, dos ampollas de anestesia local, dos test de embarazo, una botella de vino, un bidón, enseres personales, dos pares de pyta jovai, funda de arma larga, víveres varios, prendas femeninas, ropa interior femeninas, una camisa de color verde, hilos, pila, cordel, una pañueleta, un estuche de color negro con rayas blancas conteniendo un cuadernillo partido por la mitad tapadura conteniendo algunas anotaciones, varios panfletos alusivos al EPP, al dorso fotografías de las menores muertas en el enfrentamiento, con tinte propagandístico; MOCHILA N°5: conteniendo en su interior una mira marca OPTICS AR/223 de uso civil, sin uso, nueva de 30 mm de 45 de aumento por 18, marca Bushnell, una carga explosiva improvisada de 100 gramos elaborada con jeringa, cables, iniciador eléctrico, una mecha lenta de color blanco de aproximadamente 60 cm. el cual es retirado del lugar por ser altamente explosivo; hamacas, víveres varios, un aparato celular de marca LG de color negro, Imei (A) N° 353952-06-5619978-0, Imei (B) N° 3533952-06-561979-8, con un simcard de la telefonía personal serie N° 89595053041908419727, con un estuche de color verde, con N° 595976820347, enseres varios, artículos personales varios, un marcador de color rojo, un par de guantes, enseres varios, una hamaca de color verde, una riñonera con cables, panfletos alusivos al grupo criminal EPP y al dorso imágenes de varios integrantes del grupo criminal, una cartuchera conteniendo adaptadores para cargas de celular, baterías, auriculares, jeringas varias fundas de armas larga, medicamentos varios contenidos en el interior de un frasco marrón, imágenes de Google earth, impresa y plastificadas de diferentes localidades, un frasco de color marrón conteniendo 6 iniciadores de fabricación casera y dos iniciadores eléctricos y 4 iniciadores pirotécnicos (detonadores) MOCHILA N°6 de color verde, una carpa verde, bolsas de polietileno, una hamaca, una frazada, enseres varios, víveres varios, cigarrillos, una cámara portátil de color negro sin batería ni simcard en un estuche de color verde, una batería para celular, un teléfono celular de la marca Blu color negro con azul, modelo L5, IMEI (1) N° 354337110917687, IMEI (2) N° 354337110917695, ropas de color verde con logo del EPP, una mina CLAIMORE improvisada, una carpa, una riñonera conteniendo artículos personales, una jeringa para utilizar como accionador explosivo. MOCHILA N°7: de color verde, conteniendo víveres varios, artículos personales, prendas y enseres varios, linterna, una carpa, prendas de vestir con el logo del grupo criminal. No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acta firmando los presente, las evidencias incautadas quedan a cargo del agente fiscal Federico Delfino. Firmado: Ag. Fiscal Lorenzo Lezcano. Felix Ignacio Díaz Centurión Cnel. DCEM- Comandante Interino del CODI.

Documental 10) Acta de entrega de armas a personal policial de Criminalística (C.F. Fs. 38). Acto seguido se hace entrega a personal policial a cargo del

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



Departamento de la Policía Nacional a cargo del Comisario MGAP Walter Sánchez, Jefe de la Regional de Santa Rosa del Aguaray, las siguientes evidencias que se individualización a continuación: 1) un arma de fuego de tipo escopeta de la marca ARMED con N° de serie TS870TM, sin cartucho en la recámara de color negro con cacha de polímero calibre 12 con la descripción en su tubo cañón que se lee SAS 12,20-76-3", con porta escopeta de color verde; 2) Un arma de fuego tipo rifle con la descripción por tubo cañón, parte externo que se lee, LAKEFIELD MARK II 22 Cal.LR, made in Canadá, serie N° 277928, con culata de madera en color marrón, porta rifle de cañamo de color gris. 3) un arma de fuego tipo fusil serie N° 1970CT1225, con protector de culata tipo impermeable de color negro con dos protectores del mismo material, en las empuñaduras, porta fusil tipo cañamo de color negro con mango de madera color marrón; 4) un arma de fuego tipo fusil calibre 5.56 marca Cold serie N° A0420700, procedencia USA con logotipo del escudo República del Paraguay, con mira óptica de color negro con punto rojo, porta linterna y linterna, con porta fusil tipo cañamo de color negro agarradera frontal; 5) Un CLEYMORE de fabricación casera de color verde; 6) 145 cartuchos calibre 7.62 x 39mm; 7) 38 unidades vivos de cartuchos para escopeta calibre 12; 8) 16 cartuchos 762 vivos, 9) 7 cartuchos servidos y percutidos de escopeta calibre 12; 10) 2 cargadores metálicas sin marcas visibles para calibre 5.58; 13) un cargador metálico sin marca legible para calibre 762.30 14) cartuchos calibre 9 mm sin percutir; 15) un cargador metálico para calibre 5.56, mas 3 cartuchos 756 sin percutir, 16 cartuchos servidos y percutidos para calibre 5,56; 16) 28 cartuchos calibre 752 x39 mm y una vaina servida y percutida, calibre 762 x 30 mm; 17) 50 cartuchos 9mm; 18) 31 vainas servidas y percutidas calibre 5,56 para el análisis y cotejo en división balística forense sección IBIS. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los presentes. Abog. Walter Daniel Sánchez D. Criminalístico Matrícula C.S.J. 2265- Abog Lorenzo Lezcano Agente Fiscal. -----

En particular, respecto a los abatidos, contamos con la documental Nro. 6060) Informe N° 040/DAS-DINTE-1.1, de fecha 22 de diciembre de 2021, elaborado por el Departamento de Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional (C.F. TOMO II FS. 490/498) por la que se constata el prontuario que tenían. Asunción 22 de Diciembre de 2021 Señor Abg. Federico Delfino Gines. Agente fiscal Asunto: Remisión de fichas policiales El jefe de Inteligencia del Departamento de Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional informa consulta de base de datos de: **Lucio Silva** C.I N° 1087001 Situación Judicial: tiene problema judicial, Detención, orden de captura Robo frustrado y otros, Secuestro, Coacción, Tentativa de Homicidio y Asociación Criminal, Ejército del Pueblo Paraguayo, Privación de Libertad, Asociación Criminal, Coacción Grave, Osvaldo Villalba y otros, Ejército del Pueblo Paraguayo y otro... **Esteban Marín López** C.I N° 3990163 Situación Judicial: tiene problema judicial, secuestro y otros, Osvaldo Daniel Villalba y otros, detención preventiva, captura, Homicidio Doloso, orden de detención, Osvaldo Villalba y otros, Manuel Cristaldo Mieres s/ asociación criminal, Esteban Marín López y otros s/ Terrorismo... **Rodrigo Arguello** situación judicial: Búsqueda y localización Averiguación Causa: A determinar Lugar del hecho: Núcleo 6 Arroyito. Firmado por Comisario M.G.A.P. Wilson Cáceres Espínola Jefe de Inteligencia del DAS.-----



DETENCIÓN Y PRODUCCIÓN DE RIESGOS COMUNES

EVENTO DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.

El 23 de diciembre de 2020, en horas de la noche un equipo táctico recibió la misión de trasladarse hasta un camino vecinal de la localidad de Cerró Guazú, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, en las coordenadas geográficas S 23° 00'34.2" W55°58'05.04" con el objetivo de realizar la revisión de las personas que pasaran por el lugar. Tras haber avistado a una motocicleta, vieron a una mujer que salía al camino vecinal, sola, vestida de civil y portando una mochila. Tras ser preguntada quien era, primeramente, se negó a identificarse, luego dijo ser una enfermera de una colonia de indígenas que se encontraba cerca. Finalmente, tras solicitársele que exhiba su documento de identidad, accedió a mostrar lo que llevaba dentro de la mochila y a identificarse como LAURA MARIANA VILLALBA AYALA, hermana de OSVALDO VILLALBA AYALA. -----

Dentro de la mochila, además de encontrarse dinero en efectivo de distintas denominaciones, se encontró su documento de identidad argentino, como así también los documentos de identidad de Carmen Elizabeth Oviedo Villalba y Tamara Anahí Oviedo Villalba ambas nacida el 02/03/2006, por lo que a la fecha de su ingreso al país tenían 13 años, eran menores de edad, con nacionalidad paraguaya. Así también una computadora portátil. -----

La documental 30) Nota DASP/DHNV N° 465 de fecha 24 de Diciembre de 2020, emanada del Departamento de Antisecuestro de Policía Nacional, adjuntando las actas de Procedimiento de fecha 23 de Diciembre de 2020, realizada por personal Policial Interviniente a cargo del Dpto. de Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional. (C.F. FS. 188/192) P.C. DEFENSA Doc. N° 9. se condice con el extremo afirmado por este Tribunal. *Asunto: Comunicar actuación policial. "A objeto de comunicar que siendo las 23:25 horas del 23.12.2020, personal del Dep. Antisecuestro de personas; se constituyeron en la vía pública, donde una patrulla militar de la Fuerza de Tarea Conjunta a cargo del Mayor Melanio Rodas se encontraba transitando, cuando aproximadamente a las 21:00 visualizan a una persona de sexo femenino que portaba una mochila, a quien solicitaron su identificación personal, la cual se negó y respondió pertenecer a las filas militares, así como no permitió la inspección de su mochila; posteriormente la ciudadana exhibe una cedula de identidad a nombre de LAURA MARIANA VILLABA AYALA, manifestando ser la hermana de OSVALDO VILLALBA AYALA y ser miembro del Ejército de Pueblo Paraguayo (EPP), por lo que el personal interviniente procedió a su aprehensión, e inmediatamente dio aviso al Personal Policial del Departamento Antisecuestro de Personas, vía comunicación telefónica desde el número 0995.364.620 una vez constituido en el lugar la comitiva mencionada inicialmente, constato la presencia de la patrulla militar con la aprehendida, pudiendo así también, confirmar la identidad de la misma; quien se trata de LAURA MARIANA VILLABA AYALA, paraguaya, soltera, de 36 años de edad con C.I. N° 4.001.767. seguidamente en presencia de personal policial femenino se procedió a la revisión*

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carlos Fernández Cáceres
Actuaría Judicial



interior de la mochila de color rojo y negro de la marca Chenson Spart, que contenía un jeans de color azul, una zapatilla de color lila, elemento de aseo personal, también cédulas de identidades a nombre de CARMEN ELIZABETH OVIEDO VILLALBA con número 7.449.513; TAMARA ANAHI OVIEDO VILLALBA con C.I. N° 7.449.530, documento de identidad extranjero de origen argentino a nombre de LAURA MARIANA VILLALBA AYALA con número 94.979.545; dinero en efectivo la cantidad de (10) billetes de cien dólares americanos, (12) doce billetes de cien mil guaraníes, (1) billete de cincuenta mil guaraníes, (3) billetes de veinte mil guaraníes, (1) billete de diez mil guaraníes, (3) tres billetes de dos mil guaraníes, totalizando un millón trescientos veinte y seis mil guaraníes (Gs. 1.326.000), (1) un billete de cien pesos argentinos; posteriormente en virtud del art. 297 del C. Procesal Penal y a las facultades conferidas a la Policía Nacional, se procedió a la entrevista con la misma; quien manifiesta haber ingresado al país en el mes de diciembre del año 2019, trasladándose hasta la ciudad de Yby Yauú, con un grupo de personas, para abordar un camioneta marca Fiat de color verde, al servicio de la Ande, llegando hasta un sitio, donde fueron recibidos por su hermano OSVALDO VILLALBA, manteniéndose en la clandestinidad, con el grupo EPP, también comenta que participó de dos enfrentamientos en este año, donde en uno de ellos fallecieron dos menores con quien ella ingresó en el país, además fue herida una de las hijas de su hermana CARMEN VILLALBA y que ambos hijos de CARMEN Y ALCIDES OVIEDO, permanecen todavía en el monte donde se dividieron a raíz del enfrentamiento en el mes de noviembre, en donde fueron abatidas tres miembros del E:P:P.; así también refiere que tenía guardado el uniforme y su arma que utilizaba en el predio de una estancia cercana a este lugar. El procedimiento fue comunicado al Agente Fiscal Carlomagno Alvarenga de la Unidad especializada de Antisecuestro y Antiterrorismo, quien se hizo presente en el lugar del procedimiento disponiendo que la aprehendida sea trasladada hasta la ciudad de Asunción a cargo del Ministerio Público, al igual que las evidencias mencionadas. Cabe, mencionar que la aprehendida se negó a firmar el acta de procedimiento. Fdo. Sub Comis. Jorge William Olmedo Encina, Encargado de gabinete del Dep. de Antisecuestro de Persona. Fecha de recibo: 24.12.2020 Hora de recibido 14:30 hs. Se agrega acta manuscrita firmada por Fiscal Carlomagno Alvarenga. Gral. Brig. Félix Ignacio Díaz C. Comandante del CODI; Melanio Jordán Rodas Núñez Cap. Inf. Cmdte. 1er. Bat. De FFEE/FTC; Mario Cesar Vallejos, Sub Comis M.G.A.P.; Sub Ofic. 1ro. PS. Virginia Peralta; Sub. Ofic. Mayor Héctor Cuevas. Se acompaña sobre blanco en el que obran tres cédulas de identidad. -----

Tras asegurarle que no sufriría ningún daño y que estaba segura, ella facilitó la información de que en un lugar próximo a donde se encontraban, había enterrado otras pertenencias suyas. Se trasladaron con ella hasta el lugar que ella misma indicó y desenterró una bolsa que contenía prendas de vestir de tela camuflada, una granada de mano, un arma de fuego marca Taurus, una agenda anillada con anotaciones varias, entre otras cosas. -----

El Comandante del CODI, **FELIX IGNACIO DÍAZ CHAVEZ** al declarar sobre este evento ante el Tribunal refirió cuanto sigue: El 23.12.2020 fui al lugar cuando me avisaron que fue aprehendida una persona con características similares.¿Recuerda qué se encontró en poder de esta persona? Recuerdo algunos documentos que tenía en su mochila. Dinero en efectivo, dólares americanos, guaraníes, creo que también había billetes de moneda argentina también. ...Del lugar que se dio el



enfrentamiento el 20.11.2020 y el lugar donde aprehenden 23.12. 2020 a Laura Villalba, es grande la distancia entre ambos puntos? Yo diría que por las características del terreno y el modus operandi de estas personas, es cercana; porque está al alcance de una persona caminando. Considerando que ellos ya habían hecho una caminata de más de 70 kilómetros desde el lugar del secuestro del Sr. Oscar Denis y el lugar donde se dio el enfrentamiento el 20.11 y entre ese lugar donde cayeron abatidos y donde fue aprehendida la Sra. Laura. Habrá unos 10 kilómetros de distancia. ...Ud. le vio a Laura Villalba el día que fue aprehendida? Si, yo le vi a Laura ese día de la aprehensión. ...Ud. ve a Laura Villalba en el monitor, ¿verdad? Si, la veo. ...Cual es el aspecto que tenía la acusada en el momento de la aprehensión? la vi bastante desnutrida en ese momento, ahora la veo más fortalecida". -----

A las preguntas del Tribunal contestó: "Gral. existió algún tipo de campamento que pudieran visualizar en ese momento, el día del enfrentamiento.? En las inmediaciones del lugar de enfrentamiento no encontramos. Ambos grupos estaban en movimiento. ...La hoy acusada cuando fue aprehendida, ¿ustedes sabían con qué fin ella fue al norte del país? A juzgar los hechos que ocurrieron, tiempo antes, diciembre del 2020 había una información de que un grupo de personas se adentraron al monte para encontrarse con otras personas que serían Osvaldo Villalba y Liliana Villalba que son sus hermanos. ...En esa zona se estaba realizando algún tipo de entrenamiento? Se encontraron indicios de distintos tipos. Arboles con impactos de bala, escritos que refieren a esos entrenamientos, por ejemplo. ...Ud. recuerda quien era Esteban Marín López? Él era uno de los líderes tácticos, que podría haber sido quien secuestró a Oscar Denis. ..Qué relación tenía la acusada con Esteban Marín López? Según la información que manejábamos la Sra. Laura era pareja de Esteban Marín López. ...A quienes ellos entrenaban? Teníamos información que entrenaban a nativos y menores de edad, que serían niños y adolescentes, que son del entorno de la familia. ...Encontraron evidencia de esto? Sí, había videos que se reprodujeron a través de medios de comunicación masiva. ...Cuando aprehendieron a Laura Villalba ese 23.12.2020, ¿encontraron algún campamento cerca? No había campamento porque estaban en movimiento. ...Algo más que pueda referir? La violencia con la que ellos actúan. ...De la información que ustedes manejaban, ¿existía alguna característica especial en cuanto a Laura Villalba? La información que teníamos era que ella era enfermera del grupo, que tenía esos conocimientos". -----

Del mismo modo, **MARIO CESAR VALLEJOS LEZCANO DIJO:** Comandante de las FTC dijo: "...Con relación al procedimiento del 23.12.2020 una patrulla de las FTC también en una zona relativamente cercana o adyacente al Cerro Guazú en un camino público avistaron a una persona que se encontraba circulando en proximidad a un portón de un establecimiento, fue abordada por personal militar, primeramente, se negó a su identificación, luego accedió a ello, siendo la identificación dada por la persona abordada como la de Laura Mariana Villalba... estaba vestida de civil, llevaba una mochila. se negó a que se le revise la mochila que portaba. Ante su negativa y ante la sospecha que fuera una persona que era requerida por la justicia, se les

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Jez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



dio aviso a las autoridades pertinentes, Policía Nacional y al Ministerio Público y el fiscal ordenó que conforme al protocolo, se deje en el lugar todo como estaba, que no se avance más, y se aguarde a las autoridades pertinentes. Así se hizo. Se apersonaron personal del Ministerio Público como de la Policía Nacional y se procedió a la identificación de esta persona y la revisión de lo que llevaba en la mochila. Todo esto en presencia de personal de la Policía Nacional personal policial de sexo femenino, el fiscal. En su momento, la persona había manifestado que tenía objetos guardados en una estancia, destacó que esa información fue revelada por la misma en forma voluntaria. ----

Recordó que la acusada tenía en su poder documentos de identidad de algunas personas, dinero en efectivo de diferentes denominaciones. Luego en el lugar donde refirió que tenía guardadas otras cosas había un arma de fuego. También ropa similar a la utilizada por el EPP de color verde. -----

También contestó: *...Entre el lugar de ocurrencia del 20.11. y el lugar donde se la aprehende a Laura Villalba, hay una gran distancia? ¿O está dentro del radio de acción? No es una distancia muy grande. No es inmediatamente adyacente, pero el enfrentamiento se produce en una coordenada específica dentro de una estancia ubicada en la zona de Cerro Guazú Porá. La aprehensión de Laura Villalba se produce en un lugar adyacente. Entre el lugar del enfrentamiento del 20.11.2020 y el lugar de la aprehensión de Laura Villalba, existe un camino vecinal, hay una servidumbre de paso, no hay mayores obstáculos, es campo de pastura de animales porque es de estancias dedicadas al desarrollo ganadero principalmente". -----*

Los testigos que dieron cuenta de todo esto y participaron activamente del procedimiento de detención de Laura Villalba fueron: -----

MELANIO JORDAN RODAS NUÑEZ militar, formó parte del equipo que demoró a Laura Villalba el 23.12.2020. -----

Su equipo se instaló en el lugar donde los superiores indicaron. El equipo de observación visualizó una moto con tres personas montadas en ella. Tras verificar que eran indígenas, se les dejó pasar. En ese momento vieron que se acercaba una persona de sexo femenino. La pararon, la abordaron, recordaba que llevaba una mochila. Le preguntaron su nombre, no respondió. El mismo fue el encargado de revisar lo que llevaba en la mochila, allí encontraron sus documentos y supieron de quien se trataba. -----

Laura Villalba les dijo quién era, que vino hacía un año desde Argentina, que trajo a unas chicas, dijo él: *"Pedía en todo momento que no la matemos, nosotros garantizamos su vida. ni siquiera le tocamos. Le dijimos que si ella no intentaba huir nadie le iba a tocar. Nos mostró cuánto dinero tenía....Tenía Guaraníes, dólares, pesos argentinos. Nos dijo que había escondido otras pertenencias en una estancia, le*



preguntamos donde estaba, nos dijo que nos iba a indicar, pero nos pidió garantías de que no le iba a pasar nada. Ella nos llevó hasta el lugar y ella misma desenterró su uniforme, una granada, pistola, todo lo que tenía. Se le comunicó al fiscal, vino personal de antisequestro y todo eso y luego quedó a cargo de ellos para el procedimiento". -----

Ella estaba vestida con un pantalón vaquero, una camisa, un sport nike. ...Tenía una lista de pedidos. Era una lista de cosas que tenía que comprar seguramente. ...Tenía una granada de fragmentación ofensiva, de procedencia brasilera. Encontramos un arma corta, 358 que estaba en una cartuchera, impermeabilizada y cargadores. -----

Refirió que conversó con la acusada: "Ella nos dijo que llegaron desde Argentina en autobús, se le transportó en vehículo, se encontró con su hermano, les trajo a las chicas, yo le pregunté por sus sobrinas, ella dijo que estaban con ella las dos. Ella estaba desorientada, les dejó a las chicas en un lugar, pero al volver ya no las encontró. Le pregunté si participó del enfrentamiento me dijo que sí y que después de eso es que quedó desorientada. Por eso las estaba buscando a sus sobrinas. ...Se refería al enfrentamiento que ocurrió en Cerro Guazú, donde cayeron Lucio Silva, porque ella me dijo que estaba con el grupo de Lucio Silva y el Comandante Rafa. ...yo le pregunté en ese momento sobre las chicas porque nosotros estábamos siendo acusados de que nosotros las llevamos, ella me dijo que estaba con ellas. Me habló de Lichita, que la dejó en un lugar, le pidió que la espere allí mientras buscaba una forma de salir y cuando volvió ya no las encontró. Me habló de Lichita, no sé quién era la otra, me habló de las mellizas". --

Fue preguntado si conocía a Laura Villalba, respondió que no la conocía, solo por el nombre y fotografías. -----

Destacó que Laura Villalba estaba cambiada. Dudaron que se tratara de ella, miraron varias sus cédulas para confirmar su identidad. Laura Villalba venía caminando sola, fue preguntada qué hacía allí y a donde se iba. Primero dijo que se trataba de otra persona. Se le pidió que entregara su mochila y dentro encontraron su documento de identidad y de dos criaturas. -----

Una vez que llegaron las autoridades, se encargaron de ir a buscar las demás pertenencias al lugar que ella les indicó. Al llegar al lugar, ella misma saca la bolsa, saca el uniforme, tenía coco en los bolsillos, dijo que eso era lo que comía. Tenía una lista de necesidades. Todo eso se quedó a cargo de la policía y el fiscal. -----

Refirió al Tribunal que él le preguntó si participó del enfrentamiento y respondió que sí, le preguntó por el arma, dijo que no tenía, entonces fue cuestionada porque si había participado del enfrentamiento sí iba a tener un arma, que colabore porque se iba a saber igual. Ahí fue que ella nos dijo que había enterrado en una estancia. Nos fuimos con ella hasta el lugar, fuimos con

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

TRIBUNAL
PERMANENTE Y
ESPECIALIZADO
EN CRIMEN
ORGANIZADO

73

mucho cuidado por si era una emboscada. ...Ella tenía miedo que la matemos, le dije que no se le iba a hacer nada, ella nos habló de sus sobrinas. Nos dijo que nos iba a llevar. Nos fuimos. -----

No se resistió a su detención. Pero cuando primeramente se le preguntó quién era se identificó con otro nombre. Dijo que salía para ir a Pedro Juan Caballero. Como tenía un gran parecido con Liliana, se le insistió en que era ella y que saque todo lo que tenía en la mochila. Hallaron la cédula, tenía la cédula de una criatura. Ella dijo que se separó después del enfrentamiento y que con ella se fueron las mellizas. Todo el tiempo hablaba de las mellizas, incluso le preguntaron si hablaba de una sola y dijo que no, que eran las dos. Ella dijo que no conocía la zona donde estaba, se guiaba por un arroyito nomás". -----

NELSON ADAN GALEANO recordó que su patrulla estaba haciendo un procedimiento de rutina cerca de la Estancia de Caletrip y el retiro Villa Alta. Aprox. Las 19.30 en un camino vecinal. -----

Entre las 20.30 o 21:00 hs. Visualizaron a una persona de sexo femenino que salía de la propiedad de Caletrip hacia la ruta. Se acercaron a ella, la pararon. Primero ella preguntó qué hacían ellos ahí y ellos le preguntamos lo mismo, respondió que era una enfermera de una comunidad indígena. Se negó a dar sus documentos. En todo momento ella pensó que se le haría algo malo, cuando confió más, ella dijo quién era. Ella dijo que hacían 27 días que estaba andando sola por ahí buscándole a sus compañeros uno de nombre Pitulo, y a dos niñas que se le habían perdido". -----

Ella estaba de civil, un jean vaquero, una remera. ...Ella opuso resistencia, en los primeros momentos, pero cuando confió ya no opuso resistencia. ...En la mochila había documentos de identidad de esa persona y de dos nenas. ...En ese momento no portaba ningún arma, pero luego indicó donde dejó otras cosas y allí si había, además había ropa táctica, un arma de fuego, una granada, una pequeña agenda. ...Ella dijo que buscaba a sus compañeros y dos niñas. dijo que estuvo en el contacto que hubo casi un mes antes con una patrulla del CODI, ellos estaban entre 5, tres femeninas y dos masculinos se tiraron al arroyo para que los perros no les puedan olfatear, amanecieron ahí. Nadie se fue a verificar el arroyo. A la tardecita iniciaron el movimiento, ella y dos nenas -una que estaba rengueando- y dos masculinos. Al llegar a un punto al atardecer, los hombres les sacaron las armas largas a las femeninas y les dieron armas cortas. Pitulo le dijo a eso de las 09:00 de la noche que cuente 80 metros al frente y le dijo que haga imaginaria ahí. Ella accedió, pero de tan cansada que estaba se quedó dormida. Se despertó a eso de las 04:00 hs. de la mañana, va al lugar donde estaban sus compañeros y ya no los encontró. Ella dijo que desde ese



momento ella quedó deambulando en el lugar, casi 27 días. ...Estuvo acompañada por dos masculinos: Pitulo y Joselo y eran 3 femeninas. -----

Resaltó que no se hizo uso de la fuerza, se le garantizó su vida porque tenía miedo que se le haga algo. -----

CATALINO ALBERTO GOMEZ en cuanto al evento en sí destacó que su equipo se trasladó a las coordenadas indicadas y se ubicaron en el punto de control para el registro de personas. Aparecieron 3 personas en una motocicleta, se les detuvo, se les pidió el documento de identidad, también se negó a dar, se le tuvo de descender de la motocicleta para una revisión más minuciosa. Se identificó como Laura Mariana Villalba, hermana de Osvaldo Villalba" .-----

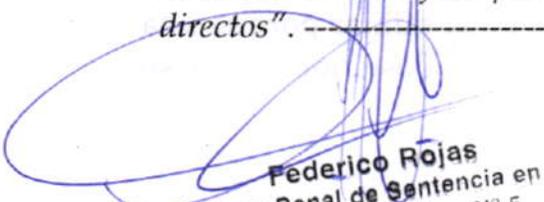
Por las coordenadas era la entrada de una estancia específicamente, Calitrip. Ella estaba vestida de civil, llevaba una mochila. ...No tenía armas en ese momento. Después de la identificación, revisaron en forma más minuciosa sus pertenencias había documentos de cuatro personas más. -----

Ella mencionó que dejó enterrado en un sector una mochila con uniforme y armas. Ella los guió y llevó para esa búsqueda. Encontraron enterrada una bolsa que contenía uniformes, armas una pistola con su respectivo cargador y una granada de mano. Gracias a la indicación de la Sra. Laura llegaron a ese lugar. -----

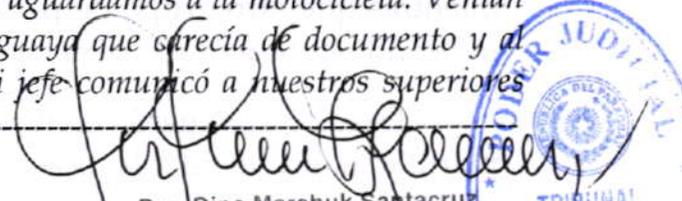
Ella dijo que estaba ya hacía unos días por la zona, y quería salir porque estaba sola. Primero dijo que estaba en compañía de otras personas, pero no dijo de quienes. Luego de despertarse dijo que se vio sola y por eso decidió salir. No dijo ni quienes eran ni qué hacían. -----

Respecto a si conocía a Laura Villalba dijo conocerla mediante fotos que les provee inteligencia de todos los miembros activos del EPP. ...No sabría decir si en el momento de detención de Laura tenía una orden de detención emanada de la autoridad competente, porque esa no es su área de responsabilidad. -----

ANGEL DARIO RUIZ PEREZ integrante del equipo militar de observación que aprehendió a Laura Villalba dijo: "...Yo participé en el evento del 23.12.2021. Ese día se nos ordenó hacer una patrulla ordinaria entre la estancia Caletrip y Villa Alta. Nos quedamos a hacer observación y relevamiento de las personas que pasaban por el camino vecinal. Visualizamos una motocicleta en actitud sospechosa al interior de la estancia. Apagamos nuestras luces y aguardamos a la motocicleta. Venían tres personas. dos eran indígenas y una era paraguaya que carecía de documento y al abordarle se identificó que era Laura Villalba. Mi jefe comunicó a nuestros superiores directos". -----


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1


Abog. Carlos Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Resaltó que observaron una motocicleta en la que venían tres personas a bordo. Una de ellas era *Laura Villalba que iba en el medio de la pareja. Ella no opuso resistencia. En ningún momento ella se resistió, se identificó cuando le abordamos al conductor de la motocicleta, ella levantó la mano y dijo que era Laura Villalba. No tenía arma en ese momento.* -----

Dijo haberla visto muy desnutrida, la demoraron a ella y a las otras dos personas con rasgos indígenas que estaban con ella hasta que llegaron las autoridades de la Policía Nacional y del Ministerio Público. -----

VICTOR MARTIN VERON CARDOZO, personal militar, formó parte del equipo que aprehendió a Laura Villalba en la vía pública. Explicó que fueron convocados por personal de la FTC. Llegamos ante una persona de sexo femenino, y lograron identificarla. Esa persona mostró una cédula de identidad, se pudo corroborar que era Laura Mariana Villalba. Personal femenino procedió a verificar la mochila que ella tenía consigo. Dentro había cédula de dos menores que ella refirió que eran sus sobrinas. Ropa de recambio, dinero en dólares, en guaraníes, varias denominaciones. Elementos de aseo personal, nada más. Todo esto se le comunicó al fiscal Carlomagno Alvarenga que se hizo presente en el lugar. Posterior a eso se dispuso su traslado hasta Asunción." -----

Recordaba que la mochila era de color negro con rojo. Que la detenida les refirió que en un lugar no muy retirado del lugar donde se la encontró, tenía más pertenencias. Dijo que tenía uniforme, un cinturón con arma de fuego. Así también recordó que ella manifestó a través del Art. 297 del CPP que llegó al país desde la Argentina, ingresó a la zona boscosa del monte y se reunió con su hermano Osvaldo Villalba, un personal de la Ande les había ayudado a llegar al lugar. Es lo que manifestó y como llegó ahí. ...Dijo que llegó en compañía de varias personas y no llegó a dar nombres, mencionó que eran familiares. ...Sobre las cédulas de identidad que portaba dijo que eran sobrinas suyas que estaban a su cuidado. Dijo que en uno de los enfrentamientos que se dio en el norte, ella perdió contacto con las mismas. No dijo en cual. Que se quedó con las cédulas de las sobrinas en su mochila. ...Ella dijo que estaba perdida y estuvo deambulando y cada vez que intentaba salir encontraba una patrulla militar y evitaba que le agarren, esa vez intentaba salir a la zona poblada cuando fue encontrada por la patrulla; tenía la intención de salir del país y volver a Argentina." -----

Le cupo inspeccionar detenidamente la mochila que portaba la acusada, mientras que otro grupo de personal militar se apersonó hasta el lugar que fue indicado por la acusada para recuperar más pertenencias suyas. -----

Destacó que fueron convocados en el día por personal militar porque una patrulla había tenido la ocasión de cruzarse con Laura. Posterior a eso se



constituyeron para constatar la identidad de la misma ...Llegaron al lugar aproximadamente una hora y quince minutos después de haber sido convocados. Por la distancia y el terreno, fue un poco lento llegar allá. ...Comunicaron al fiscal una vez en el lugar y luego se constituyó el fiscal en el lugar de procedimiento. ...Desde el momento en que se comunicó, habrá demorado el mismo tiempo que nosotros tardamos en constituirnos en el lugar. ...Ella ya contaba con orden de captura en aquel entonces, esto se debía al proceso con la fiscalía y su vinculación con el EPP por aquel entonces. -----

Finalmente, destacó que le tocó acompañar a Laura Villalba hasta Yby Yau y luego hasta Asunción. En su persona no se observaban rastros de golpe alguno. -----

Todos los testigos citados en este apartado han tenido conocimiento acabado de todo cuanto depusieron ante este Tribunal porque participaron activamente del procedimiento de aprehensión de Laura Villalba. Esto se puede corroborar con la Documental 45 Nota N° 302 de fecha 15 de junio de 2021, emanado del Comando de Operaciones de Defensa Interna CODI, adjuntado la Nota Nro. 61/21 de fecha 15 de junio de 2021 (C.F. FS. 307/309) *En relación a la Nota N° 161 de la Unidad Especializada en hechos punibles contra la Libertad de las personas fs. 308 se adjunta nota N° 61/2021 de la fuerza de tarea conjunta de fecha 15 de junio de 2021 lista del personal de la fuerza de tarea conjunta interviniente en la detención de Laura Mariana Villalba Ayala, Cerro Guazú, Amambay: 1- My. Inf Melanio Jordán Rodas Núñez 2-SOM Inf. Catalino Alberto Gómez 3- SO Cab. Nelson Adán Galeano, 4- Sgto. A Agrup. Ángel Darío Ruiz Pérez 5- Sgto. A MB Walter Daniel León Galeano 6- Sgto. 1° Ing. Zenen Núñez González 7- Sgto. 1° Inf. Cesar Manuel Ecurra Ortiz, 8- Sgto. 1° Inf Jorge Hernán Yahari Ayala, 9- Sgto. 1° Inf. Narciso Samuel Fernández Gómez 10- Sgto. 1° Inf. Francisco Jara Flores. Firmado por Oscar Marcial Chamorro León Cap. N DEM- Comandante FTC.* -----

Todos ellos coincidieron en afirmar que al momento de su detención no tenía consigo ningún arma de fuego, pero tras tomar confianza, ella misma afirmó haber escondido parte de sus pertenencias. Fue ella quien los guio hasta ese lugar y desenterró una bolsa arpillera donde se encontró: Un arma de fuego marca TAURUS PT 99, cromada con mango de madera de color marrón de procedencia brasileña, con serie TOH 15936, con cuarenta y cuatro cartuchos vivos calibre 9mm, además de cuatro portas cargadores, una granada explosiva tipo defensiva ofensiva, prendas camufladas tipo militar. -----

La documental 29) contiene en detalle todo cuanto encontraron en el lugar que fue indicado por Laura Villalba donde había ocultado otras pertenencias suyas. -----

Doc. 29) Actas de Procedimiento Fiscal de fecha 24 de diciembre de 2020. (C.F. Fs. 175/177) *En la localidad de Cerro Guazú, Departamento de Amambay, República*

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



del Paraguay, a los 24 días del mes de diciembre del año 2020, siendo las 02:00 hs, la comitiva fiscal, policial y militar, encabezada por el agente fiscal de la Unid. Especializada Antisecuestro y Antiterrorismo del Departamento de Concepción, Abog. Carlomagno Alvarenga, Asistente Fiscal Abog. Enrique Diosnel Huerta, el Sub. Jefe del Dpto. Antisecuestro de personas de la Polic Nacional Sub. Comís. Mario Vallejos, el comandante del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI), Gral. Félix Díaz; el May. Melanio Héctor Cuevas, acompañado de personal policial femenino y el Personal táctico de la Fuerzas de Tarea Conjunta (F.T.C.) dentro del marco de la causa N° 235Y14 "Liliana Villalba y otros s/ Secuestro y otros", en cumplimiento del mandamiento de allanamiento dictado: se constituyen en las coordenadas 23°3,58.74" S- 56°0' 28.35" O, no encontrándose personas a quien pueda darse lectura ni tampoco una copia del mandamiento de allanamiento. La comitiva de constituye en dicha coordenada geográfica ante manifestación de la aprehendida Laura Mariana Villalba Ayala a personal del Departamento Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional, que había ocultado su arma, uniforme camuflado y otras pertenencias en las inmediaciones; también les manifestó que la misma formaba parte del Ejército del Pueblo Paraguayo (E.P.P.) Acto seguido en las inmediaciones de la coordenada geográfica anteriormente citada y autorizada por el presente mandamiento de allanamiento, se encuentran las evidencias que se detallan a continuación: una bolsa arpillera de color blanco con amarillo con la inscripción color rojo UNCON Nutrición Animal, en su interior una bolsa de polietileno transparente que a su vez en su interior contenía: Un(1) pantalón camuflado de color verde; una (1) camisa camuflada de color verde; una (1) remera mangas cortas de color azul; un (1) cinturón de cáñamo de color verde oscuro con los siguientes objetos: una (1) pistolera de color verde y en su interior contenía una (1) pistola de la marca Taurus PT99, cromada con mango de madera de color marrón de procedencia brasileña con número de serie TOH15936, con un (1) cargador con catorce (14) cartuchos vivos, calibre 9mm de la marca Blazer Luget; tres (3) porta cargadores conteniendo dos (2) cargadores correspondientes a la misma arma con catorce (14) cartuchos vivos cada uno de la marca Blazer Luget; un (1) porta granada conteniendo en su interior una (1) granada de mano con la inscripción CTM9A1- CEV Lote CEV 89 de procedencia brasileña, sin detonador; una (1) bolsa de polietileno color transparente conteniendo en su interior: nueve (9) tomas fotográficas plastificadas de menores de edad de sexo femenino presumiblemente; tres (3) imágenes satelitales impresas plastificadas; una (1) hoja blanca pequeña conteniendo escritos varios hechos con lápiz de papel; una (1) pequeña agenda con hojas de color blanco y espiral de plástico de color transparente con treinta y ocho hojas, conteniendo escritos varios hechos con tinta de color negro. Por disposición del agente fiscal todas las evidencias serán trasladadas a la Unidad Especializada Antisecuestro y antiterrorismo de la ciudad de Asunción. Se deja constancia de la aprehensión de Laura Mariana Villalba Ayala, se encuentra presente al momento del presente allanamiento y manifiesta su negativa a firmar el acta de procedimiento. También se deja constancias de la realización de tomas fotográficas y filmaciones de video. No habiendo nada más que agregar se da por terminada el acta previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes. Abog. Enrique D. Huerta Asist. Fiscal; S/Of. 1° Virginia Peralta; Ofic 2° P.S. Víctor Verón. S/O Mayor Héctor Cuevas; Sub. Crio. Mario Vallejos; Melanio Roda; Gral. Brig. Félix Díaz En la ciudad de Asunción, siendo las 14:00 hs del 24.12.2020, en presencia del Ag. Fiscal Federico Delfino, en presencia de los médicos forenses Dr. Marcelo Villalba, Ibáñez y la asistente forense Paolo Amarillo del Ministerio Publico, a fin de proceder a la inspección física de la detenida Laura Marian Villalba Ayala, con C.I. N° 4.001.767, destacando los siguientes rasgos se constata eritema de aproxim. 3 mm de diámetro en la región superior. A nivel del abdominal se constata fundoliosis a nivel de los miembros



superiores, presenta eritema desde le tercio superior de la pierna hasta los pies. Lesión dérmica tipo costra (dermatitis) a nivel de cara posterior de piernas, muslos y ante glúteos, resto de examen físico sin novedad, sin signos de lesión, con lo que se dio por terminado el acto. Fdo. A. Ibáñez; DR. Marcelo Villalba, medido forense; Paola Amarilla Arguello, Enfermera Asistente, Clínica forense Ministerio Publico; Cristhian Rivas López, Asist fiscal. -----

De todo cuanto se encontró en poder de Laura Villalba su sometido a un trabajo analítico por parte de los investigadores como ser: una mochila conteniendo dinero: dólares, guaraníes. Fotografía de la zona, del Cerro Guazú. Documento de identidad de una de las integrantes de la familia Villalba: Tamara Villalba, otras documentaciones de la desaparecida Carmen Elizabeth Oviedo Villalba y de Laura Villalba. Una agenda anillada, que contenía hojas escritas de partes de componentes explosivos por metro y por unidad (su costo) decía estopines, mechas que se usa para activar el detonador, el cordón detonante que se usa como carga. Todo estaba discriminado por componente y por costo unitario y la mecha, cordón detonante por metros. -----

Con la documental 35) Nota DASP-DINTE-1.1 N° 003 de fecha 08 de enero de 2021, emanada del Departamento de Antisecuestro de la Policía Nacional, sobre el resultado del análisis preliminar de los documentos incautados en fecha 23/12/2020 del poder de Laura Mariana Ayala Villalba, adjuntándose al informe una agenda anillada, 8 imágenes plastificadas de menores de edad, 2 imágenes plastificadas tamaño carta en donde se visualizan a las menores de edad de sexo femenino y 3 imágenes georreferenciadas plastificadas. (C.F. Fs. 223/233) P.C. Elementos incautados el 23, 24/12/2020, Nro. 10. destacamos el trabajo logístico que cumplía Laura Villalba dentro del grupo militar. Tenía la tarea de obtener el listado de elementos necesarios para la elaboración de explosivos de fabricación casera y continuar así atemorizando a la población. -----

Documental 35: Que en contestación a la nota de fecha 28 de diciembre de 2020 de esa representación fiscal, personal de este Departamento procedió al análisis preliminar de una agenda de anotaciones varias y fotografías incautadas del poder de LAURA MARIANA VILLALBA AYALA, con C.I. N° 4.001.767, en fecha 23 de diciembre del año 2020, en la localidad de Cerro Guazú, Departamento del Amambay, en las coordenadas geográficas 23°00'34.2"S 55°58'05.4"O. Lo detallado a continuación pertenece a la Agenda Incautada. 1.- Una Agenda anillada con hojas blancas sin numeraciones de páginas y tamaño pequeño sin tapa, conteniendo las siguientes anotaciones en manuscrito con tinta negra: en el lado izquierdo de la primera hoja una lista de montos descriptos de la siguiente manera: **provistas 500.000, provista: 700.000, maní: 200.000, provista: 500.000, p/traer: 1.000.000, pasaje: 300.000, nafta 200.000, pasaje: 300.000, provista:800.000, provista: 240.000, totalizando: 4.040.000.** En el lado derecho se visualizan los montos 5.000 y 10.500. en las siguientes hojas se observan anotaciones y montos referentes al armaje de un explosivo casero, como estopín 15.000c/u, 50m. mechas 30.000 c/u, 50m. cordón detonante 30.000 c/u. **Mística 1.000.000.**

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Pasaje:600.000, totalizando 1.600.000. En la siguiente hoja se aprecia lo que aparentemente podría tratarse de un código para referirse a lugares, además de la frase "Te mando...vino" y por ultimo fechas y horarios fijados para alguna actividad o comunicación. **1. Cancha- 2. Rapai calle- 3. Tupao'í - 4 (no es legible) "Te mando...vino"20/mes. 07:00- 07:30. 23/mes: 20:00 a21:00 Señal/ quedar bolsita blanca.** Al dorso de la hoja se observa el siguiente escrito: **Punto fijo: - Rapai calle 30/agosto. 21:00 a 22:00.** En la siguiente hoja se observa cierta cantidad de cabezas de ganado vacuno, 28 cabezas y 30, con el escrito "paso B". Además, se aprecian dimensiones de diferentes establecimientos ganaderos: C BRANCA. C/ estancia, estancia Guatambú, Estancia Nelly, Estancia Suiza, Lusipar, Cielo Azul; posterior en una sección de la hoja se visualiza **"7 estancias y empresas incautadas"**, lo cual podría referirse a la recuperación de activos para el Estado Paraguayo de las propiedades del narcotraficante Luis Carlos Da Rocha, alias Cabeza Branca posterior a su detención en el estado Mato Grosso el 01 de julio del 2017, por parte de personales de la Policía Federativa del Brasil. En la siguiente hoja fragmentada se aprecia: **03 setiembre 19 hs., c/ 8 días. Jueves 19hs.,** lo cual podría referirse a fechas, días y horarios estipulados para comunicarse. En la última hoja se visualiza manuscrito en lápiz de grafito, que aparentemente se refiere a montos de dinero que corresponderían a pagos de explosivos, transporte y música (posiblemente por las letras de músicas del Grupo Armado) 12000 2T Explosivo 5.000.000- 3000 Transporte- 1300 Música. **A continuación, se detallan las imágenes plastificadas incautadas, todas ellas a color y en estado de deterioro.** En la siguiente secuencia de imágenes se observa a dos menores de edad de sexo femenino con características físicas similares a las abatidas en un enfrentamiento en la estancia Mbarakaja'í de Yby Ja'u en fecha 02 de setiembre del año 2020, quienes sería MARIA DEL CARMEN VILLALBA Y LILIAN MARIANA VILLALBA. Dos fotografías impresas en hoja tamaño carta, plastificadas, en donde se observa nuevamente a las mismas menores de sexo femenino. En la siguiente fotografía se observan a dos menores de edad, uno de sexo masculino sosteniendo un biberón con una se las manos, el menor posee características similares a un menor con uniforme escolar de color verde con la inscripción Néstor, correspondiente a una de las imágenes obtenidas de archivo en formato digital de lo incautado en la Carpa N° 6 en fecha 03/092020, que obra en el informe DASP-DIN-n°322/2020 de fecha 16.11.2020, dirigido a unidad Especializada a cargo de la Agente Foscil, Abog. Alicia Sapriza Gómez; y la otra menor de sexo femenino vestida de color rosado y sonriendo a la cámara. Así mismo, entre lo incautado se encuentra **imágenes cartográficas** del programa Google earth. En la primera se observa el cerro Sarambí y en la segunda el Cerro Guazú. En la siguiente fotografía incautadas tiene imagen a ambos lados y en una de ellas se observa la **Estancia Cagatá.** Así mismo, se sugiere a esa representación fiscal a su digno cargo solicitar el movimiento migratorio de la ciudadana **LAURA MARIANA VILLALBA AYALA con C.I. N° 4.001.767 con D.N.I.94979545.** Se adjuntan al presente informe1 (una) agenda anillada, 8 (ocho imágenes plastificadas de menores de edad 2 (dos) imágenes plastificadas tamaño carta en donde se visualizan las menores de edad de sexo femenino y 3 (tres) imágenes georreferenciadas plastificadas. Fdo. Comisario M.A.A.P. Wilson Cáceres Espínola Jefe de Inteligencia del DAS.

Si bien la defensa cuestionó la declaración de los efectivos militares que demoraron a Laura Villalba la noche del 23 de diciembre de 2020, en el sentido de que uno dijo que vino caminando sola, detrás de una motocicleta guiada por nativos; otro dijo que venía por el camino vecinal a bordo de una motocicleta en el medio de una pareja de nativos; otro dijo que aparecieron dos motocicletas y en una de ellas venía Laura Villalba, otro dijo que salió de un campo al camino



vecinal, sola. Lo cierto y lo concreto es que ella se encontraba en ese camino vecinal la noche del 23.12.2020 y fue demorada por los militares al notar su gran parecido con su hermana Liliana Villalba. -----

Se confirmó la identidad de Laura Villalba a través de la documental Nro. 36) Informe Dactiloscópico I.D. N° 22/2021 Evid N° 1639, de fecha 10 de enero de 2021, emanado del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional. División de Identidad Humana. (C.F. Fs. 234/238) *Realizado en sede del Dep. Criminalística Regional de Concepción Oficina Externa Yby Yauí en fecha 24.12.2020 a las 07:00 hs, a fin de determinar la identidad de una persona, de sexo femenino que dice llamarse LAURA MARIANA VILLALBA AYALA. IV- Conclusión: Las Impresiones dactilares individualizados como Mi son aptos para el estudio papiloscópico, pudiendo identificar al realizar la comparación con la base de datos de identificaciones de la Policía Nacional, y en la base de datos de la división identidad humana con el dedo pulgar de la mano derecha a Laura Mariana Villalba Ayala con C.I. N° 4.001.767. Fdo. Rodolfo Aguilera Subofic. Ayudt. P.S. Lic. Sección Dactiloscopia.* -----

Conforme a la documental Nro. 28 Luego de analizar todos y cada uno de los elementos que fueron colectados, El alto mando militar llegó a la conclusión que Laura Villalba había pasado a formar parte activa del EPP, incluyéndola entre los integrantes de dicho grupo y solicitando la orden de captura por parte del Ministerio Público. -----

Tras someter a pericia el arma encontrada en poder de Laura Villalba, tipo Pistola marca Taurus, se pudo confirmar cuanto señala la documental 32) Informe Técnico Balístico D.B, N° 264/20 de fecha 29 de diciembre de 2020, emanada del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional. (C.F. Fs. 204/211) P.C. DEFENSA Doc. N°4.: *Elevar informe técnico balístico realizado a las evidencias identificadas en esta dependencia como eviden.500-2020. Informe técnico balístico: II Puntos de la investigación. Verificación y análisis técnico de las evidencias y su constatación en el sistema IBIS, a fin de verificar si el arma fue utilizada y si la misma guarda relación con otros hechos punibles investigados en relaciona a los grupos criminales autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (E.P.P.), Asociación Campesina Armada, (A.C.A.) y Ejercito del Mariscal López (E.M.L.) u otras organizaciones criminales. III-Elementos ofrecidos: 3.1. Identificación de la muestra: 1 de la nota fiscal N° 647/20. 1. Una pistola Taurus, color plateado, serie N° TOH 15936, con tres cargadores [sic. Nota fiscal N° 647/29]. Observación: a la inspección realizada en la División Balística Forense, se describe las características de la muestra recibida como: * pistola de la marca Taurus, modelo PT 99AFS, calibre 9 mm PARA, serie N° TOH15936, país de fabricación Brasil. Acabado color plateado, Acción del sistema de percusión simple y doble acción, funcionamiento del sistema de disparo semi automático, sistema de cierre de la recámara inercial, en buen estado de conservación, con inscripción en la corredera lado izquierdo "TAURUS" y el escudo de la marca por el armazón del mismo lado el número serial N° TOH 15936, corredera lado derecho "FORJAS TAURUS .S.A. MADE IN BRAZIL", "PT 99AFS, calibre 9 mm PARA", con cachas de madera, con el escudo de la marca en ambos laterales, acompañados con tres cargadores para pistola calibre 9mm de metal con capacidad para 15 cartuchos cada uno además; se recibió la cantidad de 43 cartuchos calibre 9mm. LUGER de los*

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dina Marchuk Santacruz
Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



cuales 38 con inscripciones por culote se lee "BLAZER 9MM LUGER", 2 con la inscripción "SPEER 9mm LUGER" 2 con la inscripción 2 A USA 9mmLUGER" y 1 "PMC 9mmLUGER". Veánse las siguientes ilustraciones fotográficas. **V- CONCLUSIONES:** 5.1. De los estudios técnicos realizados a la muestra remitida identificada según nota fiscal N° 647/20 como "**Una pistola Taurus, color plateado, serie N° TOH 15936, con tres cargadores [sic.]**" se determina cuanto sigue: * Fue disparada con anterioridad (sin precisar data), es de funcionamiento normal y apta para el disparo (tanto en simple y doble acción, y de forma semiautomática) 5.2. De los estudios realizados en el sistema IBIS a la muestra remitida identificada según Nota Fiscal 647/20 como "**Una pistola Taurus, color plateado, serie N° TOH 15936, con tres cargadores [sic.]**" se determina cuanto sigue: * Que la pistola Taurus, color plateado, serie N° TOH 15936, con tres cargadores. [sic] Nota Fiscal 647/20, **fue utilizada en los siguientes hechos: A- Homicidio doloso, robo de armamentos en atentado con artefactos explosivos contra miembros integrantes de la F.T.C.,** ocurrido en fecha 28/08/2016, a las 09:00 hs aproximadamente, en la vía pública, camino vecinal del Asentamiento Núcleo 6, Arroyito del Distrito de Horqueta, a 20 KM. Aproximadamente de la ruta N° 5 Gral. Bernardino Caballero, en el que resultaron víctimas fatales: 1- Sub Tte. Cab. Félix Fernández Duarte; 2- Sub Ofic. Ppal Transp. Lucio de Jesús Torrasca Galván; 3- Sgto. 1° Inf. Robert Fabián Cañete Pereira; 4- Sgto. 1° Inf. Hugo Alberto Candia Benitez, 7- V Sgto. Pablo Farías y 8- Sgto. 1° Inf. Eder Farías. **B. Homicidio Doloso,** ocurrido en fecha 28/01/2015, a las 23: 00 aproximadamente, en el predio de la Estancia Santa Luisa de la ciudad de Yby Yauú, a la altura del Km. 395 de la Ruta Gral. Aquino, resultando víctimas fatales Robert Natto y su Sra. Erika Reiser de Natto". Observación: se adjuntan al presente informe en carácter de devolución los elementos estudiados, consistentes en los siguientes Una pistola marca Turus, modelo PT 99AFS, calibre 9 mm PARA, serie N° TOH15936, país de fabricación Brasil. Acabado color plateado, Acción del sistema de percusión simple y doble acción, funcionamiento del sistema de disparo semi automático, sistema de cierre de la recámara inercial, en buen estado de conservación, con inscripción en la corredera lado izquierdo "TAURUS" y el escudo de la marca por el armazón del mismo lado el número serial N° TOH 15936, corredera lado derecho "FORJAS TAURUS .S.A. MADE IN BRAZIL" , "PT 99AFS, calibre 9 mm PARA", con cachas de madera, con el escudo de la marca en ambos laterales (descripto según nota fiscal N° 647/20 como "Una pistola Taurus, color plateado, serie N° TOH 15936, con tres cargadores [sic.]"). Tres cargadores para pistola calibre 9mm, de metal, con capacidad para 15 cartuchos cada uno. * 43 cartuchos calibre 9mm. LUGER, de los cuales 38 con inscripciones por culote se lee "BLAZER 9MM LUGER", 2 con la inscripción "SPEER 9mm LUGER" 2 con la inscripción 2 A USA 9mmLUGER" y 1 "PMC 9mmLUGER". Firmado: Héctor Gabriel Barrios Solís Ofi. Primero P.S. Lic. en Criminalística. -----

Respecto a la granada, la misma fue destruida por miembros de la DIMABEL tal como se confirma con las documentales 39 y 40. -----

En cuanto a las evidencias que fueron levantadas durante el enfrentamiento del 20.11.2020 y las pertenencias que tenía consigo la acusada Laura Villalba, fueron todas exhibidas durante el juicio oral. Y se detallan a continuación: -----



EVIDENCIAS INCAUTADAS DEL PROCEDIMIENTO DE FECHA 20/21
DE NOVIEMBRE DE 2020.

1) Siete mochilas tácticas de color verde oscuro, que contienen:

Mochila 1: Sandalia Pyta Jovai, Un pantalón Camuflado, Un pantalón color marrón, Dos Frazadas Polar, Una Hamaca, Una tela Celeste tipo sabana, Un abrigo verde de polar, una remera verde, dos pañoletas, una toalla de mano color rojo, tres ropas interiores masculino, dos pares de medias, una bufanda atada con hilo negro, retazos de varias telas, Tiras de espumas atadas con bolsitas de plástico, Yerba Colon, bolsita blanca conteniendo remedios y yerba, una virulana, bolsita con 2 pilas Rayovac grandes, un edulcorante, una bolsita con set de costuras, un vaso de aluminio, un tenedor, un encendedor amarillo, frasco blanco con tapa amarilla, una bolsita Milho de pipoca conteniendo bolsitas blancas, Pedazos de cueros, una tira de goma negra, un cable blanco, una piola blanca, una tapa verde de botella, un plástico (accesorio de bolsón), Punzón con tapa de madera (artesanal), un cuchillo con tapa casera, dos herramientas con estuche casero, Un jabón de baño, dos jabones verdes, una bolsita conteniendo papel higiénico, estuche conteniendo 5 cepillos de dientes, una bolsita vacía y pasta dental Colgate, una afeitadora color azul, Varias bolsitas vacías, una bolsa plastillera, Mochila Verde.-----

Mochila 2: Una bolsa conteniendo una camisa camuflada, Una carpa color verde, Una bolsa con sandalias Pyta Jovai, Una bolsa color azul conteniendo, un bidón color azul, tres bowl, un cable color verde, **una bolsa con toallita higiénica** y papel higiénico, un frasco de remedio vacío, un piolín color celeste, cargador para celular para auto color negro, una media impar, Una carpa color negro de plástico, Un bolso con plastillera por dentro color negro, Centímetro, pedazos de goma, pedazos de plásticos negro y transparente, Una bolsa plastillera conteniendo un top deportivo, dos toallas de mano, **toallitas higiénicas**, una ropa interior masculino, un retazo de tela color celeste, Una bolsita plastillera conteniendo una **goma para cabello**, Una bolsa plastillera color verde conteniendo una guampa, una bombilla y un cepillo de dientes, Cinco bolsitas plastilleras vacías, una bolsa vacía de Yerba Pajarito de 5 kilos, Una bolsa plastillera conteniendo pedazos de lona, Una bolsa plastillera conteniendo tres pares de medias, y una cortina celeste, Frasco de Toddy pequeño con tapa amarilla conteniendo, una mentolina, hilo verde y negro, cuatro botones, un pedazo de maderita con hilo envuelto, un clavo roto, y seis caramelos masticables, Una bolsa plastillera conteniendo una remera gris y un pantalón color verde, Una riñonera negra conteniendo, una plantilla, cable verde, una plantilla, una pila, un espejo de bicicleta, 7 cuerdas (celeste, negras y blancas), un frasco de colorante verde marca Mickey de 120 ml y un frasco de colorante marca Mix de 10 ml, Un neceser negro con cierre verde conteniendo, plásticos, dos cepillos de diente, dos bolsitas con virulana, una cuerquita color negro, Una bolsa con retazos de telas, dos medias impares, un par de media y un estuche color verde, Una mochila color verde.-----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado Nº 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchán Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaría Judicial



Mochila 3: Una pala sin mango, Dos hamacas color verde con cuerda y una media atada, Un estuche color negro conteniendo dos cuerdas blancas una celeste, un retazo de tela dos cepillos de dientes, Un estuche negro conteniendo hilos de coser, cuerda negra, un frasco vacío de 10ml y una bolsita de galletita de la marca GLUB, Una bolsita plastillera color amarillo conteniendo retazo de lona, Una bolsita transparente conteniendo cuerditas blanca, roja y celeste, un cepillo de dientes roto, Una bolsita transparente conteniendo retazo de telas, Tres bolsas plastilleras con retazos de telas y un pedazo de sabana celeste, Una linterna y un punzón artesanal, Un bolso color negro conteniendo una frazada polar color marrón, Tres toallas de mano, una ropa interior masculino, **una ropa interior femenina**, un par de media y una bufanda, Una bolsa plastillera verde con dibujo de pelota, conteniendo una camisilla de cerro, un short verde de futbol y varios retazos de telas, Un par de sandalia pytajovai, Un pedazo de plastillera (tipo molde de arma), una cuerda blanca, una funda de tela color marrón con una tira de goma negra dentro, **Una bolsa transparente conteniendo toallas higiénicas**, una remera negra, un top azul y rojo, una ropa interior masculina, una media color gris, retazo de tela (en forma cuadrada) y un jabón de baño de la marca C2. -----

Mochila 4: Siete estuches plastillera, un estuche con guampa y bombilla, estuche negro vacío una carpa negra, bolsitas varias sin contenido, mochila verde pequeña, 2 (dos) carpas negras una con cinta de embalaje amarillo y el otro con hilo amarillo, una bolsita azul conteniendo 8 cajitas de fósforos, molde de plastillera para arma larga, varios pedazos de tela, azul negro camuflado, bordo, 2 telas verde, cinta de cáñamo negro, gris. Plásticos varios, pedazos de lona, goma, un bol de aluminio, un pincel ferretero, bolígrafo negro, lima triangular delgada marcador color rojo, cinta adhesiva transparente, Espátula de aluminio y una cuchara, sierrita color amarilla de 30cm, bolsa con accesorios de uniformes, Caramayola Verde, una bolsita conteniendo auricular de teléfono, accesorios varios con plásticos, maderas y un cepillo cilíndrico, plástico puntiagudo verde, plástico de botella con contenido aceite negro, pólvora en bolsa con pedazo de tela envuelto con un alambre color bronce- 3(tres) cepillos de dientes, bolsa con conteniendo, yerba y remedios, bolsa con afeitadora, agua oxigenada, ibuprofeno Aso fenodol, cerum frasco blanco con polvo rosado, frasco blanco conteniendo hilo y aguja, blíster con varios preservativos (condón), vela de cebo, jabón neutro envuelto con bolsa blanca, cartel casero para practica de tiro, ropa interior masculino color azul, media de futbol color negro, toalla de mano color rojo, remera verde- , vaso rojo, botella de plástico con tapa roja conteniendo condimento líquido, 2(dos) cierres, bolsa de hilos y agujas varios, media enrollada con hilo, bolsa con plásticos varios, encendedor color rosado roto, piolines varios bolsita de caramelos, **frasco con tapa amarillo conteniendo Termómetro, medicamentos varios como antibióticos inyectables, jeringas sin uso, un frasco marrón con 15 ampollas, test de embarazo, enceres personales, pyta jovai, funda de arma larga, prendas femeninas, ropa interior femenina**, una camisa de color verde, un pantalón de color verde, una pañoleta; **Frasco de Toddy con tapa amarilla tamaño pequeño conteniendo 6 (seis) Algilasca, 15 (quince) Clinomin, 3 (tres) frasco de Depo-provera con polvo blanco, 1 (un) Mercilop, Una bolsa conteniendo 9 (nueve) Jeringas desechables 3ml, + 18 (dieciocho) Jeringas desechables de 10ml, 1 (un) termómetro,**



11 (once) bolsitas de gasas, Leucaplast fino, 3 (tres) test de embarazo marca Conffidel, una aguja de sutura marca Vicryl, una crema Hexacol, una crema Hexoderm, una crema Dr Selby, Frasco de Toddy con tapa amarilla grande conteniendo 3 (tres) botellitas de lidocaína, 2 (dos) Gental 400, una tira blíster de Celexin, Veralven, Zmol, Analer, Metrozol, Amoxilina, Cecan, 2 (dos) Vitamina C, Algilasca, Kitadol Forte, Odonto, Vaquero negro, 2 (dos) toallas de mano, una bufanda color rojo, 2 ropas interior femenino color Nude, Rojo, 2 (dos) medias impares, un top deportivo, Bolsas con conteniendo Espumas 3 (tres) tiras enrolladas, Retazo de carpa, un estuche color naranja con toalla adentro, Molde de arma con funda camuflada y por dentro plastillera, porta arma larga color negro, Vaso color naranja, 3(tres) Mentolatum, una regla de aluminio made in china, una pinza tipo alicate negro, piolín negro, una lata de aluminio sin marca contenido desconocido, frasco de colorante verde vacío marca Mickey, dos plásticos negros con naranja, un pedazo de bolsa negra, 2 (dos) Piolines una fina y otra gruesa, **una bolsa abierta de toallas higiénicas** 2(dos) Sandalias Pyta Jovai, Plástico con molde de paleta color negro y un molde tipo de mouse pad, Pedazo de plastillera, un bolso de plastillera, una bolsa de plastillera, 3 (tres) bolsitas vacías Un Pantalón, una Camisa y una Pañoleta, Una mochila Verde, Un bolso con plastillera por dentro color marrón.-----

Mochila 5: Medicamentos varios dentro de un frasco con tapa amarilla.10 jeringas de plástico desechable, 4 paquetes de tela blanca en bolsitas de color azul, parecen gasas, un termómetro en su estuche con tapa azul. Están en una bolsa de polietileno; Un frasco de alcohol rectificado 125 ml. Un frasco de agua oxigenada 10 vol. 110cc; Enseres varios (4 tubos de crema dental) 2 cepillos para dientes;

Par de guantes verdes y 1 cinta de seguridad; Manta polar y forro color verde con cuerda negra, Carpa verde con cuerda negra, Estuche de plastillera blanca con cuerda amarilla, contiene un talco en estuche de edulcorante, Microfung, Mentolatum y Zmol en gotas, Un tubo de platillera blanca con cinta de embalar color camel, Tres cuerdas: uno azul, uno blanco, un cable blanco, Una virulana alambriillo en bolsita, Un termo de acero inoxidable con perforaciones, riñonera verde con cable, un desodorante Dove Men- Care, un colorante liquido verde, Un pantalón verde, una funda de armas largas, un escudo rojo y verde con la inscripción EPP bordado en negro, Un rollo de papel higiénico en su bolsita con cinta de embalar, Una bolsita para hielo celeste con Ratisalil y un estuche de medicamento pequeño, 2 bolsas para residuos amarillo grueso con perforaciones, Una Hamaca verde de tela con cuerda y una media.-----

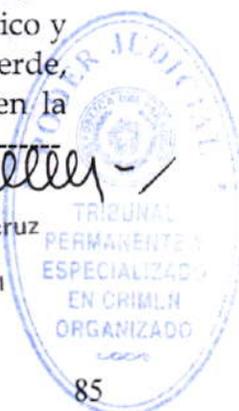
Mochila 6: una hamaca verde con sus cuerdas, bolsa de polietileno, una frazada gris, enceres varios, una carpa verde, 2 kepis verdes, pyta jovai, linterna negra y verde, 1 desodorante Dove Beauty finish riñonera marrón conteniendo con la inscripción Sport en color blanco en su interior resortes, varios plásticos, 2 cables para cargadores y un enchufe, 2 tapabocas verdes, 2 fundas para armas de color verde, 2 tazas lilas, 1 bolsita (Mixtura para bolo Dallas -Laranja) en cuyo interior hay una tapa de plástico y 2 blíster de medicamentos; Un artefacto explosivo irregular (AEI) de color verde, imitación a CLEYMOR identificado como M12 (que se encuentra depositado en la DIMABEL)-----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Hernández Cáceres
Actuaria Judicial



Mochila N° 7: Manta de polar color verde con una cuerda negra, Bolso color verde con azul conteniendo carpa de color marrón, celeste y verde con sus varillas, Carpa color verde oscuro, Bolsa de plastillera blanca, Hamaca verde con cuerda blanca, Bidón vacío con tapa y bolsita color blanco, Carpa negra con cuerda blanca, Una bolsa plastillera color blanco y amarillo (Nutrición y Salud Animal), Una cacerola con tapa en una bolsa plastillera blanca, un bowl de aluminio, bolsa de café torrado, un vaso térmico plateado con tapa negra y una caramayola verde de plástico con tapa de marca Coleman, Frasco de Toddy marrón con tapa que contiene cierre, hilos negro y blanco y gaza, frasco blanco con tapa roja de marca Mboi chini, desodorante frasco negro, neceser color negro marca Pascali accesorio de linterna (partes), Sandalias Pyta jovai Dos cepillos de diente (uno con tapa) una bombilla, partes de una radio tipo walkie talkie color negro, tira de bolsón, Dos remeras un color negro y otro color azul con cuello color negro + short de futbol color verde +dos medias +una ropa interior masculino +tres toallas de mano color rojo y blanco+ dos medias impares, Retazos de telas varios colores (camuflados, azul, negro marrón), Pedazo de lona color azul, pedazo de cuerda de bolso, Plásticos varios, hilo color negro, piolín color negro enrollado, piola corta, bolsita color blanco sin contenido atado, Bolsa plastillera, papel blanco con letras (U P 2), pedazo de tela verde, plásticos pequeños en forma redonda, Dos vasos color amarillo y rojo, una zapatilla chica con cable cortado (enchufe) una linterna negra con cinta de embalaje, una bombilla, un plástico negro, una parte de una linterna negra y cinco cucharas; Cuatro pantalones color verde, Una camisa color verde, una ropa interior masculino color azul, una toalla de mano color verde limón y una remera color negro, Una bolsa con una camisa color verde, Una carpa color verde, Una bolsa plastillera conteniendo una hamaca color verde y cuerdas blancas, Dos bufandas y una bolsa plastillera con una bufanda, Una bolsa conteniendo una funda para arma larga y un par de guantes color negro marca Adidas, Dos linternas, Una bolsa con un kepi color camuflado, una pasa montaña color negro, una insignia del SEC, Una bolsa plastillera vacía, una bolsa plastillera conteniendo una guampa, una bolsa plastillera conteniendo un retazo de lona, dos estuches color verde y un estuche color negro, Un bowl, dos cepillos de diente, un edulcorante, dos afeitadoras, una cuchara, dos cafés Belén, una bolsita de hielo con Mentolina, una bolsita de hielo vacía, una bolsita de virulana, Tres hilos de pescas con anzuelos, un destornillador, una cuerda fina color verde y una bolsita de hielo conteniendo cuerdas negra y blanca, Retazos de telas, retazo de cuero, cuerda fina color rosado, plásticos y cuerdas (accesorios de bolsones), partes de un bolsón (cuerda) de la marca Chenson, Una mochila color verde.-----

2) Un arma de fuego **TIPO: Escopeta**, Marca: ARMED, N° DE SERIE: Sin definir MODELO: TS870TM, PROCEDENCIA: Sin definir CALIBRE: 12 GA. OBS: Porta escopeta de cañamo color verde; culata y guardamano de plástico de color negro; Número de serie borrada; con descripción "SAS 12,20-76-3" por el tubo cañón. (que se encuentra depositado para su guarda y custodia en la Dimabel).-----

3) Un arma de fuego **TIPO: Rifle**, Marca: LAKE FIELD, N° DE SERIE: 277928, MODELO: MARK II22, PROCEDENCIA: Canadá, CALIBRE: .22LR. OBS: Culata de



madera color marrón; porta rifle de cañamo color gris; sin cargador. (que se encuentra depositada para su guarda y custodia en la Dimabel).-----

4) Un arma de fuego **TIPO: Fusil**, Marca: COLT, N° DE SERIE: A0420700, MODELO: CARABINA, PROCEDENCIA: U.S.A. CALIBRE: 5.56X45MM, OBS: Culata retráctil; porta fusil de cañamo color negro; 01 linterna con porta linterna; 01 designador laser; 01 Mira punto rojo; sin cargador y sin percutor; así también posee logotipo del escudo de la República del Paraguay. (que se encuentra depositada para su guarda y custodia en la Dimabel).-----

5) Un arma de fuego **TIPO: Fusil**, Marca: Sin definir, N° DE SERIE: CT1225, MODELO: Sin definir, PROCEDENCIA: Sin definir, CALIBRE: Presumiblemente calibre 7,62X39mm. OBS: Culata y guardamano de madera color marrón oscuro; porta fusil de cañamo color negro; sin cargador y 02 protectores de empuñadura. (que se encuentra depositada para su guarda y custodia en la Dimabel).-----

6) Una bolsa transparente con ciento cuarenta y seis (146) cartuchos sin percutir calibre 7.62x39mm. Identificado como M9 (que se encuentran depositados en la DIMABEL); unidades vivas de cartuchos para escopeta calibre 12; y 31 vainas servidas y percutidas calibre 5.56.-----

7) Cuatro cargadores de metal curvo para cartuchos calibre 7.62x39mm. (que se encuentra depositado en la DIMABEL).-----

8) Un cargador de metal para calibre 5.56x45mm, (que se encuentra depositado en la DIMABEL) cartuchos 756, sin percutir, 16 cartuchos servidos y percutidos para calibre 5.56.-----

- Una mira telescópica con Nro. ALFA ROMEO 945184, con inscripción AR OPTICS, AR/223, DROP ZONE RETICLE AR) /223mirador para tiro color negro con tapas. (que se encuentra depositado en la DIMABEL).-----

9) Una bolsa de color rojo, lacrada, que lleva el rótulo: PRENDAS DE LOS ABATIDOS. (INCAUTADAS AL MOMENTO DE LA INSPECCION DE LOS CUERPOS REALIZADO EN LA MORGUE DE PEDRO JUAN CABALLERO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 20209). La cual no fue deslacrada y contendría las prendas de:

LUCIO SILVA: botas de lluvia, media de color gris/negro, vendas estampadas de color rojo/verde, un pantalón camuflado, una camisa camuflada, kepis verde, un bóxer a rayas, una remera negra con la inscripción ramones, vendas cinturón táctico, con vaina y macheterillo y brújula (depositada en sede de criminalística), chaleco táctico con bobillos (depositada en sede de criminalística) conteniendo municiones de escopeta, cartuchos, dinero en efectivo (depositado en la cuenta N° 821529/8 a nombre de la Senabico, a disposición del Tribunal de Sentencia, correspondiente a la suma de Guaraníes Dos millones doscientos mil (Gs. 2.200.000).-----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



ESTEBAN MARIN LOPEZ: dos tarjetas de memoria de la marca Sandisk de 16 GB, (chaleco de Esteban Marín), siete tarjetas de memoria de la marca sandisk de 8 GB. (chaleco de Esteban Marín), un celular de la marca Akatel, modelo 1054D con IMEI N° 1) 357083082591673, 2) 357083082591681 (chaleco de Esteban Marín), un chip de la empresa Personal S.A, con serie N° 89595055042019654713, (chaleco Esteban Marín), un chip de la empresa Personal S.A., con serie N° 89595055012019604513, (chaleco de Esteban Marín) botas de lluvia, un pantalón verde y una camisa verde, un kepis de color verde, una remera marrón, una media a rayas gris, vendas de toalla color rojo y verde, un par de botas de lluvia, un pantalón verde, una camisa verde, un bóxer azul a rayas, un kepis verde, una hamaca, pañoleta y kepis de color verde con la inscripción EPP, dinero en efectivo (depositado en la cuenta N° 821529/8 a nombre de la Senabico, a disposición del Tribunal de Sentencia) por valor de **GUARANIES DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (Gs. 10.400.000) (doc. 21)**, cinturón táctico con vaina y machete y un cuchillo, con una mira, municiones, cartuchos, chaleco táctico con cuchillo de combate (depositado en sede criminalística), jeringas, parte de un cuaderno con mapas satelitales, correspondiente a la zona de Concepción, Horqueta, Amambay, fotografías plastificadas de menores de edad, escudos del GAO EPP; -----

RODRIGO ARGUELLO: cinturón táctico, brújula, chaleco táctico, canana conteniendo municiones para fusil, (depositado en sede de criminalística), explosivo (destruido), cargador; fotografías plastificadas, panfletos del GAO EPP. pañoletas del GAO EPP, camisa mangas de color verde con insignia del GAO EPP, pantalón del mismo color, camiseta de color negro, bota de color negro, media de color verde, ropa interior de color azul. -----

INCAUTADAS DEL PROCEDIMIENTO DE FECHA 23/24 DE DICIEMBRE DE 2020 (DETENCION DE LAURA).

10) Una mochila de color negro/rojo de la marca Chenson, una agenda anillada con hojas blancas sin numeraciones de páginas, tamaño pequeño, sin tapa, conteniendo anotaciones varias. Además: Una Notebook color roja con estuche, un aparato negro con pantalla pequeña identificado como M-4, Tres celulares de marca BLU, ALCATEL y LG, dos adaptadores con su memory de la marca Sandysk, dos chips de la línea Personal, tres fotografías y un pedazo de papel con anotaciones. -----

11) Dinero en efectivo, depositado en la cuenta N° 821529/8 a nombre de la Senabico, obrante a fs. 90 de la carpeta fiscal, por valor de **GUARANÍES SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (Gs. 7.330.000)**. -----

12) Un documento de identidad N° 94.979.545, a nombre de Laura Mariana Villalba Ayala, expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Argentina. -----

13) Un documento de Identidad N° 7.449.530, a nombre de Tamara Anahí Oviedo Villalba, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional de la República del Paraguay. -----



14) Un documento de Identidad N° 7.449.513, a nombre de Carmen Elizabeth Oviedo Villalba, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional de la República de Paraguay. -----

15) Una bolsa de polietileno transparente, que contiene en su interior un pantalón camuflado de color verde, una camisa camuflada de color verde, una remera de color azul mangas cortas, un cinturón de cáñamo de color verde oscuro, una pistolera de cáñamo de color verde (criminalística). -----

16) Un arma de fuego **TIPO: Pistola**, Marca: Taurus, N° DE SERIE: TOH15936, MODELO: PT99AFS, PROCEDENCIA: Brasil, CALIBRE: .9mm. OBS: Cachas de madera color marrón oscuro. (que se encuentra depositado para su guarda y custodia en la DIMABEL) -----

17) Una porta granada que contenía en su interior una granada de mano con la inscripción CTM9A1-CEV lote CEV89, de procedencia brasileña, sin detonador (cuyo artefacto explosivo fue destruido por autorización judicial en la FOPE conforme documental Nro. 40) -----

Las pruebas científicas dan cuenta de :

CYNTHIA IBÁÑEZ perito informática de la Policía Nacional, le cupo realizar la tarea científica de extraer los datos de la notebook que fue incautada en poder de Laura Villalba, como así también de una tarjeta de memoria de la que se extrajeron imágenes. Dijo que examinó una Notebook, una tarjeta de memoria y en la notebook había una tesis de enfermería, es lo que tenía más información. -----

Su trabajo se encuentra plasmado en la Documental N° 25): Informe Pericial N° 461/DAS-AYDTA-1.1 de fecha 09 de diciembre de 2020, realizado por la licenciada en Criminalística, Matricula C.S.J N° 3363, del Departamento de Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional. (C.F. Fs. 96/112) -----

"Elevar informe pericial, en respuesta al A.I. N° 121 de fecha 25 de noviembre de 2020, donde se solicita se proceda a la extracción de datos e informaciones de las evidencias M1) Una Notebook de la marca HP de color rojo, serie FX19864844; M2) Un celular marca LG de color negro con IMEI 1 N°353952065619780, IMEI 2 N°: 353952065619798; M3) Un Simcard de la empresa personal S.A. con serie N° 8959505341908419727; M4) una cámara portátil de color negro sin marca y sin número de serie visible, M5) Un celular de la marca Blue de color celeste modelo Z5, con 2 IMEI; M6) dos tarjetas de memoria de la marca Sandisk de 16 GB; M7) Siete tarjetas de memoria de la marca Sandisk de 8 GB; M8) Un celular de la marca Alcatel, modelo 1054D, con dos IMEI; M9) Un Simcard de la Empresa Personal S.A. con serie N° 8959055042019654713; M10) Un Simcard de la Empresa Personal S.A con serie N° 8959505512019604513 Firmado: Ofic. Insp. PS. Cynthia Ibañez (Licenciada en Criminalística". -----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro.11



MA. CECILIA MANCUELLO LUNA. Psicóloga Ministerio Público, le cupo entrevistar a Laura Mariana Villalba en su lugar de reclusión en Viñas Cue. -----

Refirió que hicieron la entrevista en un solo día, pero en dos partes. La acusada intentó manejar la entrevista, cosa que no se le permitió. Encontró cierta resistencia para aportar datos de familiares, dijo que su familia se compone de 8 hijos 5 mujeres, 3 hermanos, tuvo dos parejas, tiene 6 hijos. ...Refirió que tiene formación universitaria, es Licenciada en Enfermería, también comentó haber trabajado en el IPN... Se trasladó a Misiones con parte de su familia. Era coherente, estaba lucida. -----

Al ser preguntada por sus creencias o ideologías: la entrevistada se molestó bastante, le incomodó notablemente y respondió que "sólo creía en su familia". Tiene mucha ira contenida, mucho autocontrol.... Su estructura familiar es muy cerrada, no hace vínculos fuera de su estructura familiar. No tenía trastorno depresivo en ese momento. -----

Otros resultados relevantes que refirió fueron: *"en cuanto impulsividad ese material particularmente mide tres tipos de impulsividades que desglosa la capacidad de actuar rápido cognitivamente, actuar muy rápido conductualmente, y la capacidad de prever y accionar y hacer cosas a futuro. Ese test especialmente arroja una impulsividad cognitiva muy alta, una impulsividad motora alta quiere decir que ella hace rápido las cosas y piensa rápido. Sin embargo, ella tiene capacidad para planificar sus acciones, tiene capacidad para contenerse aparentemente, esto haciendo un correlato con el Staxi que mide ira, salió que ella tiene mucha ira, pero contenida es su ira tenía capacidad de manejar esa ira, tiene un auto control tantos de sus sentimientos de ira y capacidad para programar sus acciones. El SAQ es muy marcada la dificultad para nosotros como profesionales en esa ocasión. Concluimos que había un riesgo moderado no podíamos considerar ni bajo ni alto porque los datos que aportaba la evaluada en cuanto a su pasado y en cuanto a su capacidad de futuro eran muy limitadas. Hablo de una estructura familiar muy cerrada que solamente la madre marcaba las líneas como núcleo solo ellos son los que sus valores rigen. Eso es muy llamativo porque el grado de desconfianza del entorno y del círculo de toda persona que no considera su familia es exacerbado, por eso nosotros consideramos que ella necesitaba terapia con un terapeuta clínico que se cumpla con las reglas de la confidencialidad donde ella pueda hablar realmente. En sus test salieron que es una persona dependiente afectiva. En los test salían eso dependencia, dependencia. No salía que era una persona "mala" sin embargo para valorar reincidencia, para valorar peligrosidad un ítem muy importante es que una persona está asociada a un círculo ambiente hostil o criminal, justamente ella es dependiente de su familia efectivamente. Salió que ella tiene una dependencia emocional, salió en los proyectivos, salía como un rasgo de ella misma.*



El vínculo que tenía con su familia hace que ella sea una persona dependiente de lo que diga y marque su familia, entonces conforme a lo que ellos marquen ella va hacer y va acatar. Básicamente es una persona que esta para salvar, ayudar, esencialmente no era mala, pero como ella está inserta dentro de ese grupo de asociación de personas ella hacia caso a lo que ellos digan". -----

Su trabajo consta en la Documental Nro. 50: informe Psicológico de fecha 04 de agosto de 2021, realizada por las Psicólogas Forenses Lic. Nidia Rosana Sosa Lezcano, con Registro N° 795 y Lic. Marín Cecilia Mancuello Luna, con Reg. Prof. N° 3512. (C.F. FS. 361/366) (Original obra en el E.J. TOMO II FS. 227) *Asunción 04 de agosto de 2021 las Psicólogas Nidia Rossana Sosa Lezcano y María Cecilia Mancuello Luna elevan informe de junta psicológica: la persona evaluada prestó su consentimiento para el procedimiento. De acuerdo a la evaluación psicológica practicada a la Sra. Laura Villalba, la misma se presentó con buena apariencia general, vestimenta acorde al lugar, en cuanto a su estado de ánimo al momento de la entrevista se notaba tranquila, colaborando la mayor parte del tiempo con la entrevista y las evaluaciones realizadas; se orienta correctamente en tiempo, espacio y persona, no se detectaron indicadores de deterioro mental y es capaz de conocer y entender la antijurídica del hecho punible y su situación judicial. Hallazgos Relevantes: La Sra. Laura actúa de manera prudente, controlada y perfeccionista. Esto deriva de un conflicto entre la hostilidad con los demás y el miedo hacia la desaprobación social. Manifiesta incapacidad para relajarse y se sobresalta con facilidad. Además, se caracteriza por tener conducta hipervigilante del propio ambiente, susceptibilidad generalizada y opresión afectiva. Se siente presionada por su ambiente familiar. Se aprecia indicadores de dependencia emocional. Presenta dificultades para relacionarse con personas fuera de su núcleo íntimo debido a la desconfianza. Se observa incapacidad para captar las necesidades interpersonales. -----*

NÉLIDA MINCK, fue una de las psiquiatras que evaluó a la acusada el 26 de julio de 2021, Suscribió la Nota de fecha 26 de julio de 2021, realizado por las Dras. Adelaida Núñez Duarte y Nélide Minck. (E.J. TOMO II FS. 237), identificada como Documental 58: *Asunción 26 de Julio de 2021 La Dra. Adelaida Núñez Medica Psiquiatra forense de la Corte Suprema de Justicia la Dra. Nélide Minck; remiten pedido de evaluación psiquiátrica de la Sra. Laura Mariana Villalba Ayala... al examen psíquico se encuentra vigil, orientada en tiempo, espacio y persona... en respuesta a puntos periciales solicitados informan: No presenta trastorno metal, No presenta perturbación de la conciencia, No presenta desarrollo psíquico incompleto, al momento de la evaluación no se determinan rasgos psicopáticos. Firmado por Dra. Nélide Minck Medica Psiquiatra Reg. Prof. N° 10.538 Ministerio Publico, Dra. Adelaida Núñez Psiquiatra Forense. -----*

Finalmente, la **Lic ZIMRI ARANDA** fue la encargada de realizar la Evaluación Socio Ambiental de la acusada en su lugar de reclusión. Suscribió el informe que fue identificado como la Documental 56) Informe socio-ambiental N° 912/2021 de fecha 19 de agosto 2021, realizado por la Lic. Zimri Aranda (E.J. TOMO II FS. 256/259 y 262) *Causa N° 256/2020 "Laura Mariana Villalba s/ terrorismo y*

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



otros" Fecha de informe: 19/08/2021 Datos de la profesional: Zimri Aranda Datos de la entrevistada: Laura Mariana Ayala edad: 37 años Instrucción: Lic. en Enfermería Conclusión: Basados en la entrevista realizada se puede mencionar que las condiciones socio ambientales en las que se desenvuelve la misma últimamente son favorables en cuanto a sus necesidades básicas vestimenta en el momento de la entrevista la visita fue realizada en la Dirección del Servicio de Justicia Militar (Penal Militar de Viñas Cue). Firmado y sellado por la Trabajadora Social Zimri Aranda Centro de Atención a Víctimas Ministerio Público. -----

No ha pasado desapercibido la **inconsistencia** del relato familiar realizado por la propia Laura Villalba durante los estudios que se le realizaron: la evaluación psicológica realizada por la Lic. María Cecilia Mancuello, (documental Nro. 50) la evaluación psicológica realizada por la Lic. Ruth Irala de Kurts (Junta médica -sicológica fs. 222/226), la evaluación psiquiátrica realizada por la Dra. Adelaida Nuñez Duarte (fs. 237 del expte. Judicial) y la evaluación socio ambiental realizada por la Lic. Lucía Ramírez de Cabral (Junta Médica Nro. 3 obrante a fs. 255 y vlto del expte. judicial) -----

En el informe de la Lic. María Cecilia Mancuello, Laura Villalba cuando fue entrevista el 27 de julio de 2021 manifestó que **tenía seis (06) hijos: tres varones y tres niñas de la siguientes edades de 14, 11, 08, 07, 06 y 04 años** (prueba documental Nro. 50, fs.227 del expte. Judicial). -----

En el informe de la Lic. Ruth Irala de Kurtz, Laura Villalba al ser entrevistada los días 28 y 29 de julio de 2021 dijo que **temía por la seguridad de sus hijos (la señora Laura tiene cuatro hijos en la Argentina) sic. (Fs. 224 del expte. Judicial)** .-----

En la evaluación psiquiátrica realizada por la Dra. Adelaida Núñez Duarte el 26 de julio de 2021, Laura Villalba mencionó que **tenía 6 hijos**. (fs. 327 del expte. Judicial). -----

En cambio, cuando fue entrevistada el 22 de julio de 2021 por la Trabajadora Social Lic. Lucía Ramírez de Cabral refirió que **tenía tres (03) hijos: NESTOR VILLALBA de 7 años, LILIANA VILLALBA de 5 años y OSVALDO VILLALBA de 4 años** (fs. 255 del expte. Judicial).-----

¿Cuántos hijos tiene Laura Mariana Villalba Ayala? ¿03, 04 o 06 hijos? ¿Olvidó a varios de sus hijos en alguna de estas entrevistas? ¿Mintió en todas las entrevistas, o en alguna de ellas? Son interrogantes que este Tribunal no ha podido contestar. -----

PRESUPUESTOS DE LA PUNIBILIDAD.

Todos los elementos que han sido analizados por este Tribunal dan la certeza plena y positiva de la existencia de los siguientes hechos punibles y la



efectiva participación de la acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA en cada uno de ellos. A saber: -----

TERRORISMO: previsto en la Ley 4024/2010, Artículo 1° inciso 1.1.: que expresa: *Terrorismo. El que, con el fin de infundir o causar terror, obligar o coaccionar para realizar un acto o abstenerse de hacer a: 1. La población paraguaya o a la de un país extranjero... realizare o intentare los siguientes hechos punibles previstos en la Ley N° 1160/97 CODIGO PENAL y su modificación, la Ley N° 3440/08: 1. Genocidio, homicidio y lesiones graves en sentido de los artículos 319, 105 y 112; será castigado con pena privativa de libertad de 10 (diez) a 30 (treinta) años.* -----

Al pasar a formar parte de este grupo, la acusada consintió la perpetración de hechos punibles con el objetivo de infundir terror en la población, coaccionar a las autoridades paraguayas y lograr hacerse con el poder político a través de la fuerza. -----

En el lapso de tiempo que ella formó parte de este grupo, se cometieron varios atentados contra la seguridad pública siendo los principales el secuestro de quien fuera vicepresidente de la República Sr. Oscar Denis en fecha 09 de setiembre de 2020; el homicidio de su peón de estancia de nombre Daniel Benítez Acosta cuyo teléfono celular terminó en manos de Esteban Marín y recuperado luego de ser abatido el 20 de noviembre de 2020. -----

Con el arma que se encontró en su poder Pistola marca Taurus, la pericia balística confirmó que la misma fue utilizada en otros dos atentados cometidos años anteriores perpetrados contra efectivos militares y una pareja extranjera. ---

Quedó probado que estuvo presente y participó activamente del enfrentamiento ocurrido el 20 de noviembre del 2020 cuando fuerzas operativas de las FTC se encontraron con el grupo del EPP conformado por Lucio Silva, Esteban Marín, Rodrigo Arguello, Laura Villalba, dos menores de edad, más Pitulo y Joselo, alias de dos integrantes de este grupo. -----

Los tres integrantes de este grupo que terminaron abatidos por las fuerzas militares, Lucio Silva, Esteban Marín, Rodrigo Arguello contaban con sendos prontuarios criminales y eran buscados como integrantes del EPP desde años anteriores a quienes se le atribuía la comisión de varios de los actos terroristas que se dio lectura durante el juicio. Al momento de su deceso Esteban Marín portaba un fusil que llevaba el sello del estado paraguayo, lo que llevó a los investigadores a afirmar que el mismo fue sustraído en el atentado del 2016 cometido por el EPP cuando fallecieron ocho (08) militares. -----

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen Organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



Las evidencias levantadas en esa oportunidad llevaron a la conclusión de los investigadores que Laura Villalba, conociendo el historial terrorista de sus compañeros de grupo, se encontraba presente con ellos en el enfrentamiento armado del 20.11.2020. Estos hicieron uso de las armas que portaban, dispararon contra los integrantes del Grupo Centauro de las FTC con el objetivo de causarles la muerte (Art. 105 del CP), tal como se encuentra reglado en el **Art. 1° inc. 1. literal 1)** de la Ley 4024/2010, en concordancia con el Art. 29 inc. 2) del Código Penal. -----

ASOCIACION TERRORISTA: previsto en la Ley 4024/2010, Artículo 2°, inciso 1°, numerales 2, 3 y 4 que establece: "*Asociación Terrorista. 1° El que: 2. Fuera miembro de la misma o participara de ella; 3. La sostuviera económicamente o la proveyera de apoyo logístico; 4. Prestara apoyo a ella; ... será castigado con pena privativa de libertad de 5 (cinco) a 15 (quince) años.* -----

Como ya se ha afirmado, la acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA tras recibir la orden de los líderes de su familia, el 21 de diciembre del año 2019 acompañada de las niñas Carmen Elizabeth y Tamara Anahí cruzan hacia territorio paraguayo por el puente San Roque González de Santa Cruz, ingresan a nuestro país y emprenden un viaje hacia el norte con el firme objetivo de unirse a las filas del EPP. Este extremo se ha probado con el informe migratorio facilitado por el gobierno argentino. -----

Ella tenía la misión de trasladar a las niñas hasta el campamento donde estaban sus respectivos padres a fin de que iniciaran todas ellas su entrenamiento militar para así una vez listas, pasar a formar parte activa del grupo criminal. Se probó que una de las niñas que ingresó con ella en diciembre del 2019, terminó abatida el 02 de setiembre de 2020 en un campamento improvisado del EPP, empuñando un arma de fuego en la mano derecha, ingresando esta información a través del testigo Nimio Cardozo. -----

Además, Laura Villalba al ser Licenciada en Enfermería, pasó a cumplir el rol de enfermera o paramédica de este grupo clandestino, para así curar las heridas de los integrantes y enseñarles cómo curarse a ellos mismos. La tesis a nombre de ella encontrada en un soporte magnético -pendrive- en un campamento clandestino del EPP, como así también en la notebook que ella llevaba consigo al momento de su aprehensión, confirman esta tesis. Además de todos los medicamentos que fueron encontrados en las mochilas tácticas que quedaron abandonadas el 20 de noviembre de 2020. -----

Bien sabemos que el EPP es un grupo terrorista armado organizado por jerarquías, cuyos líderes máximos se denominan "comandantes". Una



circunstancia llamativa sucedió cuando se reprodujo un video en el cual el comandante del EPP cuando entonces Osvaldo Villalba, así como Liliana Villalba, dan lectura a un mensaje, la acusada quien casi durante todo el juicio oral se mantuvo con la cabeza gacha cuando observa a través de cámaras y oye la voz de sus comandantes, se incorpora y queda firme. Evidentemente reconoce la autoridad de los citados porque ella es parte integrante del mismo grupo. ----

Como se ha afirmado, la acusada ha prestado apoyo al grupo terrorista al ser la responsable de trasladar a menores de edad desde la Argentina hasta los campamentos del EPP, cumpliendo de esta manera con el elemento objetivo previsto en el **Art. 2° inc. 1°, núm. 4)** de la Ley 4024/2010. En concordancia con el Art. 29 inc. 1) del Código Penal. -----

Del mismo modo, pasó a formar parte activa del auto denominado Grupo EJERCITO DEEL PUEBLO PARAGUAYO - EPP- desde el momento mismo en que se incorporó físicamente a sus campamentos, recibió instrucción militar para poder subsistir en los montes del Cerro Guazú, recibió instrucción en el uso de armas de fuego y explosivos configurándose de este modo el tipo objetivo previsto en el **Art. 2° inc. 1°, núm. 2)** de la Ley 4024/2010, en concordancia con el Artículo 29 inc. 2) del Código Penal. -----

Así también, al momento de su aprehensión, se encontró que la misma había escondido una pequeña agenda anillada que contenía anotaciones de interés para el EPP como ser: estopines, sus costos, cordones detonantes, estos son elementos necesarios para realizar bombas de tipo casero. Esto nos lleva a afirmar que Laura Villalba tenía la misión de obtener esos elementos que le fueron encomendados por los líderes del grupo, realizando de esa manera un apoyo logístico a la lucha armada del EPP, configurándose esta conducta dentro de lo previsto en el **Art. 2° inc. 1°, núm. 3)** de la Ley 4024/2010, en concordancia con el Artículo 29 inc. 1) del Código Penal. -----

RESISTENCIA: previsto en el Art. 296 inc. 2° del Código Penal que prescribe: *"Resistencia. ...1° El que, mediante fuerza o amenaza de fuerza, resistiera o agrediera físicamente a un funcionario u otra persona encargada oficialmente de ejecutar leyes, decretos sentencias, disposiciones judiciales o resoluciones y estuviere actuando en el ejercicio de sus funciones será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa. 2° Cuando el autor u otro participante realizara el hecho portando armas u ocasionara a la víctima lesiones graves o la pusiera en peligro de muerte, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta cinco años.* -----

De la misma manera, este grupo armado integrado por Laura Villalba, e incluida ella, al iniciar los disparos con armas de fuego contra los integrantes del Grupo Centauro de las FTC, quienes cumplían con el mandato judicial otorgado

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



por un juez de la República, que había autorizado el allanamiento en esa zona del país, buscaron afanosamente evitar ser detenidos por las fuerzas del orden, hicieron uso de las armas de fuego que portaban disparando a mansalva contra quienes consideraban eran sus oponentes, colocándolos de esa manera en peligro de muerte, configurándose de esta manera el hecho punible de Resistencia, de acuerdo a lo previsto en el Art. 296 inc. 2° del CP. En concordancia con el Artículo 29 inc. 2) del Código Penal. -----

DETENTACIÓN: previsto en la Ley 4036/2010, artículo 94 inc. b y f) que determinan que: "*Detentación: ...b) El que tuviere, portare o transportare armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios o afines de uso privativo de los órganos de defensa y seguridad del Estado, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a diez años. ...f) el que vendiere, entregare o facilitare armas de fuego, piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines a menores de dieciocho años de edad, será castigado con pena privativa de libertad de diez a quince años.*" -----

PRODUCCIÓN DE RIESGOS COMUNES: previsto en la Ley 4036/2010, artículo 95, inc. c): "*Producción de riesgos comunes: ...c) el que trasladare explosivos sin observar las normas de seguridad establecidos; ...será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años*". -----

Ambos hechos punibles fueron comprobados el 23 de diciembre de 2020, cuando LAURA MARIANA VILLALBA AYALA fue demorada por un grupo táctico de las FTC que montaba guardia en un camino vecinal en la zona de Villa Alta. Al ser preguntada quien era y qué hacía en dicho lugar, primeramente, su respuesta fue remisa, para finalmente afirmar que se trataba de Laura Villalba, hermana de Osvaldo Villalba. -----

Si bien en ese momento ella no portaba ningún arma de fuego, tras mantener conversación con el Jefe de Patrulla Melanio Jordán Rodas Núñez y asegurarle éste que estaban garantizados sus derechos y su vida, ella reveló que había participado del evento del 20 de noviembre pasado, y que cerca de donde se encontraban había enterrado otras pertenencias más. Una vez que se constituyó la comitiva fiscal y policial en el lugar, Laura Villalba guio a un grupo de militares hasta el punto donde ella les indicó y con sus propias manos desenterró una bolsa que contenía una pistola de la marca TAURUS PT 99, cromada con mango de madera de color marrón de procedencia brasileña, con serie TOH 15936, además de cuarenta y cuatro cartuchos vivos calibre 9mm, una granada explosiva ofensiva defensiva, de procedencia brasileña, una lista de elementos que debía comprar como ser estopines, cordones detonantes, que son elementos necesarios para realizar bombas de tipo casero. Lo que configura el elemento objetivo del hecho punible de **DETENTACIÓN**, previsto en el Art. 94



inc. b) de la Ley 4036/2010, en concordancia con el Art. 29 inc. 1) del Código Penal. -----

Así también, se probó que las niñas que estaban bajo la responsabilidad de Laura Villalba y que ingresaron al país con ella en diciembre del 2019, lo hicieron para iniciar su instrucción militar, recibieron conocimiento en el uso de armas. Se encontraron dentro de las mochilas tácticas cartones de práctica de tiro, en el campamento que abandonaron se encontraron marcas en los árboles, vainillas servidas, entre otros. Del mismo modo el Comisario Nimio Cardozo refirió que la niña abatida el 02 de setiembre de 2020 empuñaba un arma de fuego en la mano y que esto consta en la carpeta fiscal correspondiente. Con ello queda subsumida la conducta de la acusada en lo que establecido en el **Art. 94 inc. f) de la Ley 4036/2010, en concordancia con el Art. 29 inc. 1) del Código Penal.** -----

Del mismo modo, la manera irregular en la que Laura Villalba trasportaba la granada explosiva que se encontraba entre sus pertenencias, su fuerza explosiva y el daño que podría ocasionar, podemos subsumir esta conducta conforme a lo previsto en el **Art. 95 inc. c) de la ley 4036/2010: Producción de Riesgos Comunes, en concordancia con el Art. 29 inc. 1) del Código Penal.** ----

Respecto al Elemento Subjetivo: estamos en presencia de una actuación dolosa por parte de la acusada, quien se ha representado todos y cada uno de los elementos objetivos de los hechos punibles que cometió. Realizó todos y cada uno de los actos necesarios, voluntaria y conscientemente para llevar a cabo cada uno de sus cometidos: asociarse a un grupo terrorista, resistirse a las fuerzas de seguridad, portar armas y explosivos con la firme intención de usarlos en caso que fuere necesario, todo esto para generar actos de terror. -----

De todo lo destacado queda claro para este Tribunal Colegiado que LAURA MARIANA VILLALBA AYALA es autora de los ilícitos que originaran la formación de esta causa y a los fines pertinentes el Código Penal Paraguayo en su Art. 29 señala: **AUTORÍA:** 1° "Será castigado como autor el que realizara el hecho obrando por sí o valiéndose para ello de otro. 2° También será castigado como autor el que obrara de acuerdo con otro de manera tal que, mediante su aporte al hecho, comparta con el otro el dominio sobre su realización." En tal sentido es preciso señalar que conforme a lo que fuera descrito durante el juicio oral y público; nos encontramos ante la presencia de la persona que tenía el pleno dominio de los hechos que le cupo realizar. -----

Antijuridicidad: no existe causa de justificación alguna o permiso que ampare la conducta desplegada por el acusado que ha derivado de una acción

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado Nº 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

desaprobada por nuestro ordenamiento jurídico, por lo cual aparte de típica, su conducta resulta antijurídica. -----

Reprochabilidad: atento a lo previsto en los artículos 22 y 23 del C. Penal, en el primer caso y segundo caso el Tribunal se percata que no se ha observado en la acusada signos o señales eximentes completas o incompletas, sabía lo que hacía y por qué lo hacía. Se ha dirigido al Tribunal y se la ha observado ubicada en tiempo y espacio. Teniendo en cuenta lo expresado, no existe otra posibilidad que declarar su reprochabilidad por no existir ninguna causal que justifique la acción que asumiera. -----

Así lo demuestran las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas que le fueran realizadas por profesionales de la salud. -----

CALIFICACIÓN JURIDICA

Por las circunstancias descriptas, las conductas típicas, antijurídicas y reprochables atribuidas a la acusada, las mismas deben calificarse de la siguiente manera: LAURA MARIANA VILLALBA AYALA: Artículo 1º, inc. 1, lit.1 (Terrorismo) y Artículo 2º inc. 1) núm. 2, 3 y 4 (Asociación Terrorista) ambos de la Ley Nro. 4024/2010; Artículo 296 inc. 2) del C.P. (Resistencia); Artículo 94 incs. b y f (Detención) y Artículo 95 inc. c) (Producción de Riesgos Comunes) ambos de la Ley 4036/2010, todos en concordancia con el Art 29 incs. 1 y 2 del Código Penal, como así también el artículo 70 del mismo cuerpo legal, por encontrarnos ante la presencia de un concurso real de hechos punibles y así debe establecerse en la parte pertinente de esta sentencia. -----

A LA TERCERA CUESTIÓN:

Estando también definida la calificación legal aplicable a la conducta de la procesada y existiendo un concurso de hechos punibles que le son atribuidos, a los efectos del quantum de la pena a ser aplicado por este Tribunal debemos tener en cuenta lo prescripto en el Artículo 70 del Código Penal. -----

En ese sentido tenemos que el hecho punible de Terrorismo tiene un marco penal que va de diez (10) años a treinta (30 años) de pena privativa de libertad; la Asociación Terrorista posee un marco penal que va de cinco (05) años a diez (10) años de pena privativa de libertad. Por su parte, la Resistencia tiene un marco penal de dos (02) años a cinco (05) años de pena privativa de libertad. En cuanto a la Detención incs. b y f) tienen un marco penal de entre cinco (5) y quince (15) años de pena privativa de libertad; mientras que la Producción de Riesgos Comunes cuenta con un marco penal de hasta cinco (05) años de pena privativa de libertad. -----



Ante la existencia de un concurso de hechos punibles con marcos penales elevados, es responsabilidad del Tribunal aplicar lo previsto en el Artículo 70 inc. 2º del Código Penal, última parte que dice: *"la pena prevista en el inciso primero podrá ser aumentada racionalmente hasta la mitad del límite legal máximo indicado en el mismo. El aumento no sobrepasará el límite legal máximo previsto en este Código para la pena privativa de libertad y la multa"*. -----

Concordando con lo anterior, debemos aplicar el artículo 38 del Código Penal que establece cuanto sigue: *"La pena privativa de libertad tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de treinta años. Ella será medida en meses y años completos"*. Lo que nos lleva a afirmar que aun con el concurso de hechos punibles acreditados en esta causa, el marco punitivo en la presente es de diez a treinta años de pena privativa de libertad. -----

Es necesario considerar, además, las disposiciones del Art. 65 de la Ley N° 1.160/97 que establecen las bases de la medición de la pena y en cuanto a ello debe decirse que esta disposición legal nos señala que la pena aplicable a cada caso en particular deberá estar basada en la reprochabilidad del autor o partícipe y considerará los efectos de la pena en su vida futura en sociedad debiendo por ello sopesarse todas las circunstancias generales a favor y en contra de la misma y en especial sobre los puntos siguientes: -----

1º) Los móviles y fines del autor: en contra. Su motivación ha sido cumplir con los mandatos impuestos por su familia a quienes considera su fortaleza y su norte. **2º) La forma de la realización del hecho y los medios empleados:** En contra. hubo violencia en la perpetración de las conductas que le son atribuidas, éstas fueron realizadas con la intervención de varias personas, lo que representa siempre un mayor peligro y la facilidad que conlleva a lograr los objetivos que se trazaron. **3º) La intensidad de la energía criminal utilizada en la realización del hecho:** En contra. En este caso en particular ha habido un trabajo intelectual importante para la perpetración de todos los hechos punibles. Ella se preparó durante años como enfermera, fue a residir a la Argentina. Ingresó a nuestro país evitando los puestos de control. Ocultó parte de sus pertenencias y anotaciones. **4º) La importancia de los deberes infringidos:** neutro. Considerando que la misma no se encontraba en posición de garante respecto a los bienes jurídicos protegidos. **5º) La relevancia del daño y el peligro ocasionado:** En contra. Los hechos punibles cometidos por la acusada atentan contra los más altos bienes jurídicos protegidos por nuestras leyes. **6º) Las consecuencias reprochables del hecho:** En este caso las consecuencias que los actos terroristas generan a la sociedad, son inconmensurables. En contra. **7º) Las condiciones personales, culturales, económicas y sociales del autor:** en el caso de la hoy acusada se trata de una persona adulta. de 40 años de edad actualmente. Tiene formación universitaria, lo que nos lleva a considerar que la

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



misma podrá readaptarse y ser útil a la sociedad. A favor. 8°) **La vida anterior del autor:** la acusada ha sido condenada previamente a 03 años de pena privativa de libertad por el hecho punible de Violación del Deber de Cuidado. En contra. 9°) **La conducta posterior a la realización del hecho y, en especial, los esfuerzos para reparar los daños y reconciliarse con la víctima:** no se ha notado arrepentimiento alguno por parte de la acusada. En contra. 10°) **La actitud del autor frente a las exigencias del derecho y, en especial, la reacción respecto a condenas anteriores o salidas alternativas al proceso que impliquen admisión de los hechos:** Se ha constatado que la acusada una vez aprehendida, se ha sometido al proceso. A favor. -----

En consecuencia, este Tribunal Colegiado por unanimidad, y luego de haber estudiado cada una de las circunstancias, tanto favorables como desfavorables para la acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA, considera que la sanción justa a ser aplicada es la pena privativa de libertad de VEINTICINCO (25) AÑOS de pena privativa de libertad que deberá ser cumplida en la Penitenciaría Regional de Misiones, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal competente. -----

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Al haberse determinado la sanción aplicable a la acusada en la presente causa, escuchado los alegatos de las partes, el Ministerio Público, a su vez, ha peticionado la aplicación de medidas de seguridad previstas en el Artículo 75 del Código Penal, al considerar altamente peligrosa a la acusada sosteniendo que la misma debe cumplir con OCHO (08) años de medidas de seguridad en un establecimiento de seguridad. -----

Con respecto a la aplicación o no de las medidas de seguridad, corresponde al Tribunal expedirse sobre la admisibilidad de las mismas atendiendo a los fundamentos que se exponen a continuación: -----

-----Una de las medidas de seguridad consagradas en nuestro sistema penal consiste en la reclusión en un establecimiento de seguridad, así lo establece el artículo 72 inc. 4° numeral 1, el cual establece: "... **Clases de Medidas...** 4° **Son medidas de seguridad:** 1 **La reclusión en un establecimiento de seguridad...**" Es así que la mencionada medida y su aplicabilidad se halla configurada en el art. 75 del C.P. la cual textualmente dice: "... **RECLUSION EN UN ESTABLECIMIENTO DE SEGURIDAD. 1° Conjuntamente con la condena a una pena privativa de libertad no menor a dos años se ordenará, la posterior reclusión del condenado en un establecimiento de seguridad...**" para la aplicación del mencionado artículo, exige la coexistencia de tres circunstancias determinadas como según textualmente el art. 75 del C.P. en su parte pertinente reza: "1°... **Cuando el**



mismo: 1. Haya sido condenado con anterioridad dos veces por un hecho punible doloso; 2. Haya cumplido por lo menos dos años de esas condenas; y 3. Atendiendo a su personalidad y a las circunstancias del hecho, manifieste una tendencia a realizar hechos punibles de importancia, que conlleven para la víctima graves daños síquicos, físicos o económicos.."-----

Para la aplicación de las medidas de seguridad el código exige que se hallen en forma conjunta en la conducta de la persona condenada tres circunstancias bien determinadas, presupuestos estos eximidos de su cumplimiento cuando sea impuesta conjuntamente con una condena por un crimen y se espere por parte del CONDENADO QUE VUELVA A COMETER OTROS HECHOS PUNIBLES SIMILARES, es así como lo establece el mencionado artículo en su inc. 3° el cual preceptúa que: "... Junto con una condena por un crimen que conlleve peligro para la vida se ordenará la reclusión, independiente de los presupuestos señalados en el Inciso 1°, cuando sea de esperar que el condenado realice otros crímenes iguales o similares." Este artículo se halla en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2 del C.P. inc. 2° numerales 1,2,3, el cual textualmente reza: "No se ordenará una medida sin que el autor haya realizado al menos, un hecho antijurídico. Las medidas de seguridad deberán guardar proporción con: 1. La Gravedad del hecho o de los hechos que el autor haya realizado, 2. La gravedad del hecho o de los hechos que el autor, según las circunstancias, previsiblemente realizará, y 3. El grado de posibilidad con que este hecho o estos hechos se realizarán..." -----

Es así que de estos artículos mencionados se desprende la legalidad de las medidas de seguridad, como así de su aplicación, todo ello fundado en que para este Tribunal se dan los requisitos para la adopción de las medidas atentos a las siguientes circunstancias: -----

La conducta desplegada por la acusada ha demostrado su total desprecio por el bien jurídico protegido como de mayor valor que es la vida, también contra la libertad de los ciudadanos de esta república, la estabilidad de las instituciones del estado, como así también contra los bienes de las personas. No ha demostrado arrepentimiento, pesar alguno en ningún momento. Al contrario, ha permanecido incommovible, indiferente ante la noticia de sus actos ingresada a través de las testificales, documentos, evidencias, videos y fotografías. -----

Como ya se ha afirmado más arriba, sólo se la vio interesada en cuanto pasaba al momento en que pudo ver y oír a sus hermanos Osvaldo y Liliana Villalba, donde su lenguaje corporal cambió completamente. Con lo cual aquello que nos ha relatado la Lic. en Psicología Cecilia Mancuello, quien entrevistó a Laura Villalba y se explayó sobre la entrevista y el procedimiento realizado con la acusada con su consentimiento informado y cuando le dio la

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



autorización de realizar la evaluación, inició las entrevistas, resaltando puntos importantes para la determinación tomada por el Tribunal; sólo sigue el mandato familiar, sólo confía en lo que ellos digan, aun cuando sienta la opresión de su propia familia. -----

Ha quedado demostrado en juicio que la Familia Villalba Ayala es un clan familiar criminal que marca la hoja de ruta de todos sus integrantes, formando a sus niños desde pequeños en su ideología y doctrina libertaria, instruyéndolos en el uso de las armas y explosivos, dirigiendo la vida de todos y cada uno de sus componentes. Lo que lleva al siguiente interrogante: ¿podría acaso Laura Villalba escapar de los mandatos terroristas de su familia? La respuesta salta a la vista. La profesional que realizó el estudio psicológico nos ha ilustrado sobre la personalidad de la misma, las características especiales que posee, la ira contenida la cual sumado a su sometimiento al clan familiar, la hace dependiente no solo por vínculos de sangre sino por ese respeto y hasta sumisión si se quiere, cumpliendo con obediencia debida las órdenes que emanen de ella, que funciona como un órgano verticalista, en donde se respetan las jerarquías impuestas. -----

Es por lo tanto necesaria, una reacción preventiva por parte del Estado cuando sus ciudadanos se comportan de este modo, con total desprecio hacia la vida que, junto con la integridad física, la libertad son los bienes jurídicos de mayor protección por nuestra Constitución nacional, sino por los tratados y Acuerdos internacionales suscritos por nuestro país. Por la peligrosidad que podría proyectar en el futuro nos hace temer la comisión de nuevos hechos punibles de igual o mayor importancia a los sometidos para su juzgamiento por este tribunal; habida cuenta los estudios psicológicos que obran en el expediente y que han sido explicados durante el juicio oral y público. También los antecedentes penales, que posee la acusada. Por lo que la prognosis de peligrosidad es elevada, siendo necesaria e imperiosa la protección de la sociedad, sin dejar de lado obviamente la reinserción de la condenada. -----

Al decir de Santiago Mir Puig en su obra Derecho Penal, Parte General 8va. Edición 2010 editorial, IB de F, Montevideo, Uruguay, pág. 94/95. "...El Derecho Penal de un tal Estado habrá de asumir varias funciones, correlativas a los distintos aspectos que en él se combinan. En cuanto al Derecho penal de un Estado Social, deberá legitimarse como sistema de protección efectiva de los ciudadanos, lo que se atribuye la misión de prevención en la medida- y solo en la medida- de lo necesario para la protección. Ello ya constituye un límite para la prevención... -----

La opinión en la doctrina de Claus Roxin, quien en su libro Derecho Penal Parte General Tomo I, Civitas ediciones, año 2008 reimpresión. Pág. 103"...A



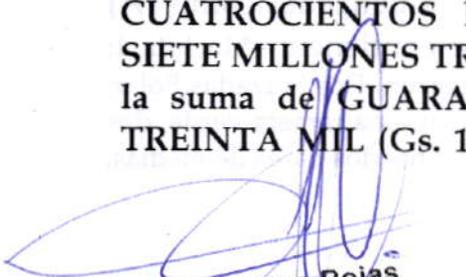
tenor de la discusión de las teorías penales se comprende asimismo porque un Derecho Penal obligado con el principio de culpabilidad, necesita la segunda vía de las medidas de seguridad: la auto restricción de la intervención coactiva del Estado, que se asienta en la medida de la culpabilidad, posibilita ciertamente, por regla general, un adecuado equilibrio entre los intereses de protección estatales y los intereses de libertad del justiciable; sin embargo, la peligrosidad de un sujeto puede ser en particular tan grande para la colectividad, que la pena ajustada a la culpabilidad, no baste para proteger suficientemente de sus ataques a la colectividad..."-----

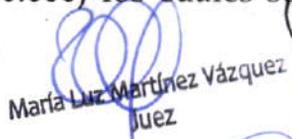
En cuanto a la aplicación de una pena principal, se sustenta en el principio de reprochabilidad, en la cual la pena a ser aplicada se encuentra limitada a la reprochabilidad del autor, según lo dispuesto en el art. 65 del C. Penal. Este principio posibilita ciertamente, por regla general, un adecuado equilibrio entre los intereses de protección estatales y los intereses de libertad del justiciable; sin embargo, la peligrosidad de un sujeto, puede ser tan grande para la colectividad, que la pena ajustada a la reprochabilidad a no baste para proteger suficientemente de sus ataques a la colectividad, ya que dicha peligrosidad, no se elimina con la sola aplicación de la pena. Al aplicar las medidas de seguridad, se entiende que dicha reprochabilidad, y el marco penal aplicable, no resultan suficientes, tanto para la readaptación del individuo como para la protección de la sociedad, teniendo en cuenta la peligrosidad del mismo. -----

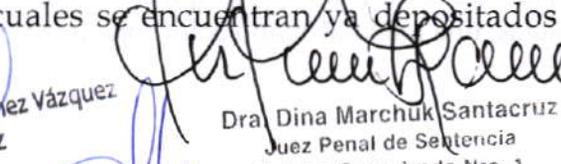
Las medidas de seguridad son la respuesta a la *peligrosidad* del sujeto, las penas, al delito cometido. La pena privativa de libertad impuesta tiene sus parámetros para la medición; en el caso de las medidas de seguridad, no se establecen similares criterios, quedando al prudente y ecuánime arbitrio del juzgador, considerando que la duración de esta medida para la condenada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA sea la de **SEIS (06) años**, conforme se establece en el artículo 75 inc. 1°,2°,3° y 4° del Código Penal Paraguayo. -----

Asimismo, se mantiene la medida cautelar de prisión preventiva dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, a cargo de la Juez Rosarito Montanía de Bassani, conforme A.I. Nro. 151 del 25 de diciembre del 2020 que obra en el sistema de Gestión de Casos Judisof. -----

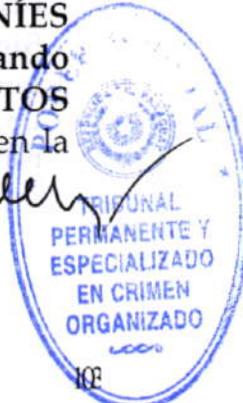
De conformidad a lo previsto en el Art. 86 y subsiguientes del Código Penal, el Tribunal ordena el **COMISO** de la evidencia individualizada como Dinero en efectivo consistente en: **GUARANIES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (Gs. 2.200.000)**, **GUARANIES DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (Gs. 10.400.000)** y **GUARANIES GUARANÍES SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (Gs. 7.330.000)** totalizando la suma de **GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (Gs. 19.930.000)** los cuales se encuentran ya depositados en la


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



cuenta bancaria correspondiente a la SENABICO Nro. 821529/8, de acuerdo a la documentación obrante en autos, una vez firme y ejecutoriada esta sentencia. ---

Del mismo modo, se ordena el **COMISO** y su depósito en la Dirección de Material Bélico -DIMABEL- de todo cuanto se detalla a continuación y su depósito: **1)** Un arma de fuego **TIPO: Escopeta**, Marca: ARMED, N° DE SERIE: Sin definir **MODELO: TS870TM**, **PROCEDENCIA: Sin definir** **CALIBRE: 12 GA.** **OBS:** Porta escopeta de cañamo color verde; culata y guardamano de plástico de color negro; Número de serie borrada; con descripción "SAS 12,20-76-3" por el tubo cañón. (que se encuentra depositado en la DIMABEL) **2)** Un arma de fuego **TIPO: Rifle**, Marca: LAKE FIELD, N° DE SERIE: 277928, **MODELO: MARK II22**, **PROCEDENCIA: Canadá**, **CALIBRE: .22LR.** **OBS:** Culata de madera color marrón; porta rifle de cañamo color gris; sin cargador. (que se encuentra depositado en la DIMABEL) **(3)** Un arma de fuego **TIPO: Fusil**, Marca: COLT, N° DE SERIE: A0420700, **MODELO: CARABINA**, **PROCEDENCIA: U.S.A.** **CALIBRE: 5.56X45MM**, **OBS:** Culata retráctil; porta fusil de cañamo color negro; 01 linterna con porta linterna; 01 designador laser; 01 Mira punto rojo; sin cargador y sin percutor; así también posee logotipo del escudo de la República del Paraguay. (que se encuentra depositado en la DIMABEL) **4)** Un arma de fuego **TIPO: Fusil**, Marca: Sin definir, N° DE SERIE: CT1225, **MODELO: Sin definir**, **PROCEDENCIA: Sin definir**, **CALIBRE: Presumiblemente calibre 7,62X39mm.** **OBS:** Culata y guardamano de madera color marrón oscuro; porta fusil de cañamo color negro; sin cargador y 02 protectores de empuñadura. (que se encuentra depositado en la DIMABEL) **5)** Una bolsa transparente con ciento cuarenta y seis (146) cartuchos sin percutir calibre 7.62x39mm. Identificado como M9 (que se encuentran depositados en la DIMABEL); unidades vivas de cartuchos para escopeta calibre 12; y 31 vainas servidas y percutidas calibre 5.56, **6)** Cuatro cargadores de metal curvo para cartuchos calibre 7.62x39mm. (que se encuentra depositado en la DIMABEL). **7)** Un cargador de metal para calibre 5.56x45mm, (que se encuentra depositado en la DIMABEL) cartuchos 756, sin percutir, 16 cartuchos servidos y percutidos para calibre 5.56.-**8)** Una mira telescópica con Nro. ALFA ROMEO 945184, con inscripción AR OPTICS, AR/223, DROP ZONE RETICLE AR) /223mirador para tiro color negro con tapas. (que se encuentra depositado en la DIMABEL). **9)** Un artefacto explosivo irregular (AEI) de color verde, imitación a CLEYMOR identificado como M12 (que se encuentra depositado en la DIMABEL) -----

Así también, se ordena la **DESTRUCCIÓN/INCINERACIÓN**, una vez firme y ejecutoriada esta sentencia, de las evidencias individualizadas como: **A) Siete (07) mochilas tácticas** de color verde oscuro, que contienen: **Mochila 1:** Sandalia Pyta Jovai, Un pantalón Camuflado, Un pantalón color marrón, Dos Frazadas Polar, Una Hamaca, Una tela Celeste tipo sabana, Un abrigo verde de polar, una remera verde, dos pañoletas, una toalla de mano color rojo, tres ropas interiores masculino, dos pares de medias,

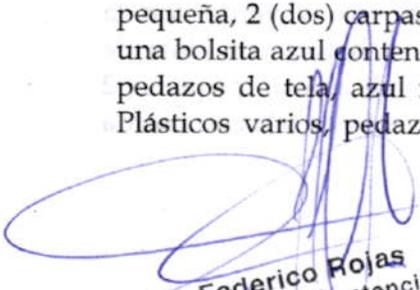


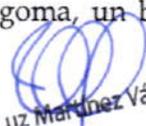
una bufanda atada con hilo negro, retazos de varias telas, Tiras de espumas atadas con bolsitas de plástico, Yerba Colon, bolsita blanca conteniendo remedios y yerba, una virulana, bolsita con 2 pilas Rayovac grandes, un edulcorante, una bolsita con set de costuras, un vaso de aluminio, un tenedor, un encendedor amarillo, frasco blanco con tapa amarilla, una bolsita Milho de pipoca conteniendo bolsitas blancas, Pedazos de cueros, una tira de goma negra, un cable blanco, una piola blanca, una tapa verde de botella, un plástico (accesorio de bolsón), Punzón con tapa de madera (artesanal), un cuchillo con tapa casera, dos herramientas con estuche casero, Un jabón de baño, dos jabones verdes, una bolsita conteniendo papel higiénico, estuche conteniendo 5 cepillos de dientes, una bolsita vacía y pasta dental Colgate, una afeitadora color azul, Varias bolsitas vacías, una bolsa plastillera, Mochila Verde.

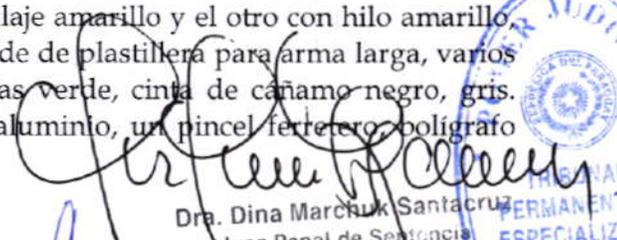
Mochila 2: Una bolsa conteniendo una camisa camuflada, Una carpa color verde, Una bolsa con sandalias Pyta Jovai, Una bolsa color azul conteniendo, un bidón color azul, tres bowl, un cable color verde, **una bolsa con toallita higiénica** y papel higiénico, un frasco de remedio vacío, un piolín color celeste, cargador para celular para auto color negro, una media impar, Una carpa color negro de plástico, Un bolso con plastillera por dentro color negro, Centímetro, pedazos de goma, pedazos de plásticos negro y transparente, Una bolsa plastillera conteniendo un top deportivo, dos toallas de mano, **toallitas higiénicas**, una ropa interior masculino, un retazo de tela color celeste, Una bolsita plastillera conteniendo una **goma para cabello**, Una bolsa plastillera color verde conteniendo una guampa, una bombilla y un cepillo de dientes, Cinco bolsitas plastilleras vacías, una bolsa vacía de Yerba Pajarito de 5 kilos, Una bolsa plastillera conteniendo pedazos de lona, Una bolsa plastillera conteniendo tres pares de medias, y una cortina celeste, Frasco de Toddy pequeño con tapa amarilla conteniendo, una mentolina, hilo verde y negro, cuatro botones, un pedazo de maderita con hilo envuelto, un clavo roto, y seis caramelos masticables, Una bolsa plastillera conteniendo una remera gris y un pantalón color verde, Una riñonera negra conteniendo, una plantilla, cable verde, una plantilla, una pila, un espejo de biciclo, 7 cuerdas (celeste, negras y blancas), un frasco de colorante verde marca Mickey de 120 ml y un frasco de colorante marca Mix de 10 ml, Un neceser negro con cierre verde conteniendo, plásticos, dos cepillos de diente, dos bolsitas con virulana, una cuerquita color negro, Una bolsa con retazos de telas, dos medias impares, un par de media y un estuche color verde, Una mochila color verde.

Mochila 3: Una pala sin mango, Dos hamacas color verde con cuerda y una media atada, Un estuche color negro conteniendo dos cuerdas blancas una celeste, un retazo de tela dos cepillos de dientes, Un estuche negro conteniendo hilos de coser, cuerda negra, un frasco vacío de 10ml y una bolsita de galletita de la marca GLUB, Una bolsita plastillera color amarillo conteniendo retazo de lona, Una bolsita transparente conteniendo cuerditas blanca, roja y celeste, un cepillo de dientes roto, Una bolsita transparente conteniendo retazo de telas, Tres bolsas plastilleras con retazos de telas y un pedazo de sabana celeste, Una linterna y un punzón artesanal, Un bolso color negro conteniendo una frazada polar color marrón, Tres toallas de mano, una ropa interior masculino, **una ropa interior femenina**, un par de media y una bufanda, Una bolsa plastillera verde con dibujo de pelota, conteniendo una camisilla de cerro, un short verde de futbol y varios retazos de telas, Un par de sandalia pytajovai, Un pedazo de plastillera (tipo molde de arma), una cuerda blanca, una funda de tela color marrón con una tira de goma negra dentro, **Una bolsa transparente conteniendo toallas higiénicas**, una remera negra, un top azul y rojo, una ropa interior masculina, una media color gris, retazo de tela (en forma cuadrada) y un jabón de baño de la marca C2.

Mochila 4: Siete estuches plastillera, un estuche con guampa y bombilla, estuche negro vacío una carpa negra, bolsitas varias sin contenido, mochila verde pequeña, 2 (dos) carpas negras una con cinta de embalaje amarillo y el otro con hilo amarillo, una bolsita azul conteniendo 8 cajitas de fósforos, molde de plastillera para arma larga, varios pedazos de tela, azul negro camuflado, bordo, 2 telas verde, cinta de cáñamo negro, gris. Plásticos varios, pedazos de lona, goma, un bol de aluminio, un pincel ferretero, bolígrafo


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 7


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

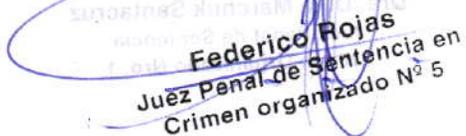


negro, lima triangular delgada marcador color rojo, cinta adhesiva transparente, Espátula de aluminio y una cuchara, sierrita color amarilla de 30cm, bolsa con accesorios de uniformes, Caramayola Verde, una bolsita conteniendo auricular de teléfono, accesorios varios con plásticos, maderas y un cepillo cilíndrico, plástico puntiagudo verde, plástico de botella con contenido aceite negro, pólvora en bolsa con pedazo de tela envuelto con un alambre color bronce- 3(tres) cepillos de dientes, bolsa con conteniendo, yerba y remedios, bolsa con afeitadora, agua oxigenada, ibuprofeno Aso fenodol, cerum frasco blanco con polvo rosado, frasco blanco conteniendo hilo y aguja, blíster con varios preservativos (condón), vela de cebo, jabón neutro envuelto con bolsa blanca, cartel casero para practica de tiro, ropa interior masculino color azul, media de futbol color negro, toalla de mano color rojo, remera verde- , vaso rojo, botella de plástico con tapa roja conteniendo condimento líquido, 2(dos) cierres, bolsa de hilos y agujas varios, media enrollada con hilo, bolsa con plásticos varios, encendedor color rosado roto, piolines varios bolsita de caramelos, **frasco con tapa amarillo conteniendo Termómetro, medicamentos varios como antibióticos inyectables, jeringas sin uso, un frasco marrón con 15 ampollas, test de embarazo, enceres personales, pyta jovai, funda de arma larga, prendas femeninas, ropa interior femenina, una camisa de color verde, un pantalón de color verde, una pañoleta; Frasco de Toddy con tapa amarilla tamaño pequeño conteniendo 6 (seis) Algilasca, 15 (quince) Clinomin, 3 (tres) frasco de Depo-provera con polvo blanco, 1 (un) Mercilop, Una bolsa conteniendo 9 (nueve) Jeringas desechables 3ml, + 18 (dieciocho) Jeringas desechables de 10ml, 1 (un) termómetro, 11 (once) bolsitas de gasas, Leucaplast fino, 3 (tres) test de embarazo marca Conffidel, una aguja de sutura marca Vicryl, una crema Hexacol, una crema Hexoderm, una crema Dr Selby, Frasco de Toddy con tapa amarilla grande conteniendo 3 (tres) botellitas de lidocaína, 2 (dos) Gental 400, una tira blíster de Celexin, Veralven, Zmol, Analer, Metrozol, Amoxilina, Cecan, 2 (dos) Vitamina C, Algilasca, Kitadol Forte, Odonto, Vaquero negro, 2 (dos) toallas de mano, una bufanda color rojo, 2 ropas interior femenino color Nude, Rojo, 2 (dos) medias impares, un top deportivo, Bolsas con conteniendo Espumas 3 (tres) tiras enrolladas, Retazo de carpa, un estuche color naranja con toalla adentro, Molde de arma con funda camuflada y por dentro plastillera, porta arma larga color negro, Vaso color naranja, 3(tres) Mentolatum, una regla de aluminio made in china, una pinza tipo alicate negro, piolín negro, una lata de aluminio sin marca contenido desconocido, frasco de colorante verde vacío marca Mickey, dos plásticos negros con naranja, un pedazo de bolsa negra, 2 (dos) Piolines una fina y otra gruesa, **una bolsa abierta de toallas higiénicas 2(dos) Sandalias Pyta Jovai, Plástico con molde de paleta color negro y un molde tipo de mouse pad, Pedazo de plastillera, un bolso de plastillera, una bolsa de plastillera, 3 (tres) bolsitas vacías Un Pantalón, una Camisa y una Pañoleta, Una mochila Verde, Un bolso con plastillera por dentro color marrón. Mochila 5: Medicamentos varios dentro de un frasco con tapa amarilla.10 jeringas de plástico desechable, 4 paquetes de tela blanca en bolsitas de color azul, parecen gasas, un termómetro en su estuche con tapa azul. Están en una bolsa de polietileno; Un frasco de alcohol rectificado 125 ml. Un frasco de agua oxigenada 10 vol. 110cc; Enseres varios (4 tubos de crema dental) 2 cepillos para dientes; Par de guantes verdes y 1 cinta de seguridad; Manta polar y forro color verde con cuerda negra, Carpa verde con cuerda negra, Estuche de plastillera blanca con cuerda amarilla, contiene un talco en estuche de edulcorante, Microfung, Mentolatum y Zmol en gotas, Un tubo de platillera blanca con cinta de embalar color camel, Tres cuerdas: uno azul, uno blanco, un cable blanco, Una virulana alambriillo en bolsita, Un termo de acero inoxidable con perforaciones, riñonera verde con cable, un desodorante Dove Men- Care, un colorante liquido verde, Un pantalón verde, una funda de armas largas, un escudo rojo y verde con la inscripción EPP bordado en negro, Un rollo de papel higiénico en su bolsita con cinta de embalar, Una bolsita para hielo celeste con Ratisalil y un estuche de medicamento pequeño, 2 bolsas para residuos amarillo grueso con perforaciones, Una Hamaca verde de tela con cuerda****

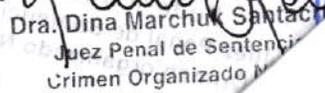


y una media. **Mochila 6:** una hamaca verde con sus cuerdas, bolsa de polietileno, una frazada gris, enceres varios, una carpa verde, 2 kepis verdes, pyta jovai, linterna negra y verde, 1 desodorante Dove Beauty finish riñonera marrón conteniendo con la inscripción Sport en color blanco en su interior resortes, varios plásticos, 2 cables para cargadores y un enchufe, 2 tapabocas verdes, 2 fundas para armas de color verde, 2 tazas lilas, 1 bolsita (Mixtura para bolo Dallas -Laranja) en cuyo interior hay una tapa de plástico y 2 blíster de medicamentos. **Mochila N° 7:** Manta de polar color verde con una cuerda negra, Bolso color verde con azul conteniendo carpa de color marrón, celeste y verde con sus varillas, Carpa color verde oscuro, Bolsa de plastillera blanca, Hamaca verde con cuerda blanca, Bidón vacío con tapa y bolsita color blanco, Carpa negra con cuerda blanca, Una bolsa plastillera color blanco y amarillo (Nutrición y Salud Animal), Una cacerola con tapa en una bolsa plastillera blanca, un bowl de aluminio, bolsa de café torrado, un vaso térmico plateado con tapa negra y una caramayola verde de plástico con tapa de marca Coleman, Frasco de Toddy marrón con tapa que contiene cierre, hilos negro y blanco y gaza, frasco blanco con tapa roja de marca Mboi chini, desodorante frasco negro, neceser color negro marca Pascali accesorio de linterna (partes), Sandalias Pyta jovai, Dos cepillos de diente (uno con tapa) una bombilla, partes de una radio tipo walkie talkie color negro, tira de bolsón, Dos remeras un color negro y otro color azul con cuello color negro + short de futbol color verde +dos medias +una ropa interior masculino +tres toallas de mano color rojo y blanco+ dos medias impares, Retazos de telas varios colores (camuflados, azul, negro marrón), Pedazo de lona color azul, pedazo de cuerda de bolso, Plásticos varios, hilo color negro, piolín color negro enrollado, piola corta, bolsita color blanco sin contenido atado, Bolsa plastillera, papel blanco con letras (U P 2), pedazo de tela verde, plásticos pequeños en forma redonda, Dos vasos color amarillo y rojo, una zapatilla chica con cable cortado (enchufe) una linterna negra con cinta de embalaje, una bombilla, un plástico negro, una parte de una linterna negra y cinco cucharas; Cuatro pantalones color verde, Una camisa color verde, una ropa interior masculino color azul, una toalla de mano color verde limón y una remera color negro, Una bolsa con una camisa color verde, Una carpa color verde, Una bolsa plastillera conteniendo una hamaca color verde y cuerdas blancas, Dos bufandas y una bolsa plastillera con una bufanda, Una bolsa conteniendo una funda para arma larga y un par de guantes color negro marca Adidas, Dos linternas, Una bolsa con un kepi color camuflado, una pasa montaña color negro, una insignia del SEC, Una bolsa plastillera vacía, una bolsa plastillera conteniendo una guampa, una bolsa plastillera conteniendo un retazo de lona, dos estuches color verde y un estuche color negro, Un bowl, dos cepillos de diente, un edulcorante, dos afeitadoras, una cuchara, dos cafés Belén, una bolsita de hielo con Mentolina, una bolsita de hielo vacía, una bolsita de virulana, Tres hilos de pescas con anzuelos, un destornillador, una cuerda fina color verde y una bolsita de hielo conteniendo cuerdas negra y blanca, Retazos de telas, retazo de cuero, cuerda fina color rosado, plásticos y cuerdas (accesorios de bolsones), partes de un bolsón (cuerda) de la marca Chenson, Una mochila color verde.-----

B) Una bolsa de color rojo, lacrada, que lleva el rótulo: PRENDAS DE LOS ABATIDOS. (INCAUTADAS AL MOMENTO DE LA INSPECCION DE LOS CUERPOS REALIZADO EN LA MORGUE DE PEDRO JUAN CABALLERO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 20209). La cual no fue deslacrada y contendría las prendas de: **LUCIO SILVA:** botas de lluvia, media de color gris/negro, vendas estampadas de color rojo/verde, un pantalón camuflado, una camisa camuflada, kepis verde, un bóxer a rayas, una remera negra con la inscripción ramones, vendas cinturón táctico, con vaina y macheterillo y brújula (depositada en sede de criminalística), chaleco táctico con bobillos (depositada en sede de criminalística) conteniendo municiones de escopeta, cartuchos, dinero en efectivo (depositado en la cuenta N° 821529/8 a nombre de la Senabico, a disposición del Tribunal de Sentencia). **ESTEBAN MARIN LOPEZ:**


Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5


María Luz Martínez Vázquez
Juez


Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado N°


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



dos tarjetas de memoria de la marca Sandisk de 16 GB, (chaleco de Esteban Marín), siete tarjetas de memoria de la marca sandisk de 8 GB. (chaleco de Esteban Marín), un celular de la marca Akatel, modelo 1054D con IMEI N° 1) 357083082591673, 2) 357083082591681 (chaleco de Esteban Marín), un chip de la empresa Personal S.A, con serie N° 89595055042019654713, (chaleco Esteban Marín), un chip de la empresa Personal S.A., con serie N° 89595055012019604513, (chaleco de Esteban Marín) botas de lluvia, un pantalón verde y una camisa verde, un kepis de color verde, una remera marrón, una media a rayas gris, vendas de toalla color rojo y verde, un par de botas de lluvia, un pantalón verde, una camisa verde, un bóxer azul a rayas, un kepis verde, una hamaca, pañoleta y kepis de color verde con la inscripción EPP, cinturón táctico con vaina y machete y un cuchillo, con una mira, municiones, cartuchos, chaleco táctico con cuchillo de combate (depositado en sede criminalística), jeringas, parte de un cuaderno con mapas satelitales, correspondiente a la zona de Concepción, Horqueta, Amambay, fotografías plastificadas de menores de edad, escudos del GAO EPP; **RODRIGO ARGUELLO:** cinturón táctico, brújula, chaleco táctico, canana conteniendo municiones para fusil, (depositado en sede de criminalística), explosivo (destruido), cargador; fotografías plastificadas, panfletos del GAO EPP. pañoletas del GAO EPP, camisa mangas de color verde con insignia del GAO EPP, pantalón del mismo color, camiseta de color negro, bota de color negro, media de color verde, ropa interior de color azul. -----

C) INCAUTADAS DEL PROCEDIMIENTO DE FECHA 23/24 DE DICIEMBRE DE 2020 (DETENCION DE LAURA): Una mochila de color negro/rojo de la marca Chenson que contiene: Una Notebook color roja con estuche, un aparato negro con pantalla pequeña identificado como M-4, Tres celulares de marca BLU, ALCATEL y LG, dos adaptadores con su memory de la marca Sandysk, dos chips de la línea Personal, tres fotografías y un pedazo de papel con anotaciones. Una bolsa de polietileno transparente, que contiene en su interior un pantalón camuflado de color verde, una camisa camuflada de color verde, una remera de color azul mangas cortas, un cinturón de cañamo de color verde oscuro, una pistolera de cañamo de color verde (criminalística). -----

En lo referente a las costas del presente proceso, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 261 y 264 del Código Ritual Penal, la misma debe ser impuesta a la condenada. Igualmente, y una vez firme y ejecutoriada la presente resolución se deberá remitir oficio al Tribunal Superior de Justicia Electoral en cumplimiento de la Ley No. 834/96 - Código Electoral. --

POR TANTO, y atento a las cuestiones precedentemente tratadas, este Tribunal Colegiado de Sentencia Permanente y Especializado en Crimen Organizado Nro. 02, en nombre de la República del Paraguay; -----

RESUELVE:

1) **DECLARAR** la competencia del TRIBUNAL DE SENTENCIA COLEGIADO integrado por la Juez Abogada **María Luz Martínez Vázquez**, y del mismo; y como Miembros Titulares los Jueces **Dina Marchuk** y **Federico Rojas Dos Santos** para entender en este Juicio y sentencia de la acción penal instaurada por el Ministerio Público. -



Juz. Sentencia en Crimen Organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Jug. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



2) **DECLARAR** probado en juicio los presupuestos de la punibilidad de la conducta de la acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA por los hechos punibles de TERRORISMO, ASOCIACION TERRORISTA, RESISTENCIA, DETENTACIÓN Y PRODUCCION DE RIESGOS COMUNES. --

3) **CALIFICAR** la conducta de la acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA dentro de lo que disponen el Artículo 1º, inc. 1, lit. 1 (**Terrorismo**) y Artículo 2º inc. 1) núm. 2, 3 y 4 (**Asociación Terrorista**) ambos de la Ley Nro. 4024/2010; Artículo 296 inc. 2) del C.P. (**Resistencia**); Artículo 94 incs. b y f) (**Detentación**) y Artículo 95 inc. c) (**Producción de Riesgos Comunes**) ambos de la Ley 4036/2010, todos en concordancia con el Art 29 incs. 1 y 2 del Código Penal, como así también el artículo 70 del mismo cuerpo legal, de conformidad al exordio de la presente resolución. -----

4) **CONDENAR** a la acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA, con C.I. Nro. 4.001.767, nacida el 12 de julio de 1984 en la ciudad de Concepción, mayor de edad, paraguaya, soltera, Licenciada en Enfermería, domiciliada en la Rca. Argentina, pero desde el año 2019 en el barrio Santa Rosa de la ciudad de Concepción (a 5 kilómetros de la Ruta V Bernardino Caballero - casa materna), hija de Don José María Villalba (+) y de Doña Mariana Ayala, a la **pena privativa de libertad de VEINTICINCO (25) AÑOS**, que la deberá cumplir en la Penitenciaría Regional de Misiones, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, una vez firme y ejecutoriada la presente.-----

5) **ORDENAR** la aplicación de una Medidas de Seguridad con relación a la acusada LAURA MARIANA VILLALBA AYALA con C.I. Nro. 4.001.767 de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 inc. 3º y demás concordantes del Código Penal, dejándola establecida en **SEIS (06) AÑOS**, la que deberá ser cumplida una vez compurgada la pena principal privativa de libertad conforme a lo dispuesto a los fundamentos de la 3ra. Cuestión de la presente Resolución. -

6) **MANTENER** vigente la Medida cautelar de prisión preventiva dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, a cargo de la Juez Rosarito Montanía de Bassani, conforme A.I. Nro. 151 del 25 de diciembre del 2020 que obra en el sistema de Gestión de Casos Judisof. -----

7) Ordenar el **COMISO** de la evidencia individualizada como Dinero en efectivo consistente en: **GUARANIES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (Gs. 2.200.000), GUARANIES DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (Gs. 10.400.000) y GUARANIES GUARANIES SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (Gs. 7.330.000)** totalizando la suma de **GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL**

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado Nº 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



(Gs. 19.930.000) los cuales se encuentran ya depositados en la cuenta bancaria correspondiente a la SENABICO Nro. 821529/8, de acuerdo a la documentación obrante en autos, una vez firme y ejecutoriada esta sentencia. --

8) ORDENAR el COMISO y su depósito en la Dirección de Material Bélico -DIMABEL- de todo cuanto se detalla a continuación y su depósito: 1) Un arma de fuego TIPO: Escopeta, Marca: ARMED, N° DE SERIE: Sin definir MODELO: TS870TM, PROCEDENCIA: Sin definir CALIBRE: 12 GA. OBS: Porta escopeta de cañamo color verde; culata y guardamano de plástico de color negro; Número de serie borrada; con descripción "SAS 12,20-76-3" por el tubo cañón. (que se encuentra depositado en la DIMABEL) 2) Un arma de fuego TIPO: Rifle, Marca: LAKE FIELD, N° DE SERIE: 277928, MODELO: MARK II22, PROCEDENCIA: Canadá, CALIBRE: .22LR. OBS: Culata de madera color marrón; porta rifle de cañamo color gris; sin cargador. (que se encuentra depositado en la DIMABEL) 3) Un arma de fuego TIPO: Fusil, Marca: COLT, N° DE SERIE: A0420700, MODELO: CARABINA, PROCEDENCIA: U.S.A. CALIBRE: 5.56X45MM, OBS: Culata retráctil; porta fusil de cañamo color negro; 01 linterna con porta linterna; 01 designador laser; 01 Mira punto rojo; sin cargador y sin percutor; así también posee logotipo del escudo de la República del Paraguay. (que se encuentra depositado en la DIMABEL) 4) Un arma de fuego TIPO: Fusil, Marca: Sin definir, N° DE SERIE: CT1225, MODELO: Sin definir, PROCEDENCIA: Sin definir, CALIBRE: Presumiblemente calibre 7,62X39mm. OBS: Culata y guardamano de madera color marrón oscuro; porta fusil de cañamo color negro; sin cargador y 02 protectores de empuñadura. (que se encuentra depositado en la DIMABEL) 5) Una bolsa transparente con ciento cuarenta y seis (146) cartuchos sin percutir calibre 7.62x39mm. Identificado como M9 (que se encuentran depositados en la DIMABEL); unidades vivas de cartuchos para escopeta calibre 12; y 31 vainas servidas y percutidas calibre 5.56, 6) Cuatro cargadores de metal curvo para cartuchos calibre 7.62x39mm. (que se encuentra depositado en la DIMABEL). 7) Un cargador de metal para calibre 5.56x45mm, (que se encuentra depositado en la DIMABEL) cartuchos 756, sin percutir, 16 cartuchos servidos y percutidos para calibre 5.56.-8) Una mira telescópica con Nro. ALFA ROMEO 945184, con inscripción AR OPTICS, AR/223, DROP ZONE RETICLE AR) /223mirador para tiro color negro con tapas. (que se encuentra depositado en la DIMABEL). 9) Un artefacto explosivo irregular (AEI) de color verde, imitación a CLEYMOR identificado como M12 (que se encuentra depositado en la DIMABEL) -----

9) ORDENAR la DESTRUCCIÓN/INCINERACIÓN, una vez firme y ejecutoriada esta sentencia, de las evidencias individualizadas como: A) Siete (07) mochilas tácticas de color verde oscuro, que contienen: Mochila 1: Sandalia Pyta Joval, Un pantalón Camuflado, Un pantalón color marrón, Dos Frazadas Polar, Una Hamaca, Una tela Celeste tipo sabana, Un abrigo verde de polar, una remera verde, dos pañoletas, una toalla de mano



Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

Maria Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial



color rojo, tres ropas interiores masculino, dos pares de medias, una bufanda atada con hilo negro, retazos de varias telas, Tiras de espumas atadas con bolsitas de plástico, Yerba Colon, bolsita blanca conteniendo remedios y yerba, una virulana, bolsita con 2 pilas Rayovac grandes, un edulcorante, una bolsita con set de costuras, un vaso de aluminio, un tenedor, un encendedor amarillo, frasco blanco con tapa amarilla, una bolsita Milho de pipoca conteniendo bolsitas blancas, Pedazos de cueros, una tira de goma negra, un cable blanco, una piola blanca, una tapa verde de botella, un plástico (accesorio de bolsón), Punzón con tapa de madera (artesanal), un cuchillo con tapa casera, dos herramientas con estuche casero, Un jabón de baño, dos jabones verdes, una bolsita conteniendo papel higiénico, estuche conteniendo 5 cepillos de dientes, una bolsita vacía y pasta dental Colgate, una afeitadora color azul, Varias bolsitas vacías, una bolsa plastillera, Mochila Verde. **Mochila 2:** Una bolsa conteniendo una camisa camuflada, Una carpa color verde, Una bolsa con sandalias Pyta Jovai, Una bolsa color azul conteniendo, un bidón color azul, tres bowl, un cable color verde, una bolsa con toallita higiénica y papel higiénico, un frasco de remedio vacío, un piolín color celeste, cargador para celular para auto color negro, una media impar, Una carpa color negro de plástico, Un bolso con plastillera por dentro color negro, Centímetro, pedazos de goma, pedazos de plásticos negro y transparente, Una bolsa plastillera conteniendo un top deportivo, dos toallas de mano, toallitas higiénicas, una ropa interior masculino, un retazo de tela color celeste, Una bolsita plastillera conteniendo una goma para cabello, Una bolsa plastillera color verde conteniendo una guampa, una bombilla y un cepillo de dientes, Cinco bolsitas plastilleras vacías, una bolsa vacía de Yerba Pajarito de 5 kilos, Una bolsa plastillera conteniendo pedazos de lona, Una bolsa plastillera conteniendo tres pares de medias, y una cortina celeste, Frasco de Toddy pequeño con tapa amarilla conteniendo, una mentolina, hilo verde y negro, cuatro botones, un pedazo de maderita con hilo envuelto, un clavo roto, y seis caramelos masticables, Una bolsa plastillera conteniendo una remera gris y un pantalón color verde, Una riñonera negra conteniendo, una plantilla, cable verde, una plantilla, una pila, un espejo de biciclo, 7 cuerdas (celeste, negras y blancas), un frasco de colorante verde marca Mickey de 120 ml y un frasco de colorante marca Mix de 10 ml, Un neceser negro con cierre verde conteniendo, plásticos, dos cepillos de diente, dos bolsitas con virulana, una cuerquita color negro, Una bolsa con retazos de telas, dos medias impares, un par de media y un estuche color verde, Una mochila color verde. **Mochila 3:** Una pala sin mango, Dos hamacas color verde con cuerda y una media atada, Un estuche color negro conteniendo dos cuerdas blancas una celeste, un retazo de tela dos cepillos de dientes, Un estuche negro conteniendo hilos de coser, cuerda negra, un frasco vacío de 10ml y una bolsita de galletita de la marca GLUB, Una bolsita plastillera color amarillo conteniendo retazo de lona, Una bolsita transparente conteniendo cuerditas blanca, roja y celeste, un cepillo de dientes roto, Una bolsita transparente conteniendo retazo de telas, Tres bolsas plastilleras con retazos de telas y un pedazo de sabana celeste, Una linterna y un punzón artesanal, Un bolso color negro conteniendo una frazada polar color marrón, Tres toallas de mano, una ropa interior masculino, una ropa interior femenina, un par de media y una bufanda, Una bolsa plastillera verde con dibujo de pelota, conteniendo una camisilla de cerro, un short verde de futbol y varios retazos de telas, Un par de sandalia pytajovai, Un pedazo de plastillera (tipo molde de arma), una cuerda blanca, una funda de tela color marrón con una tira de goma negra dentro, Una bolsa transparente conteniendo toallas higiénicas, una remera negra, un top azul y rojo, una ropa interior masculina, una media color gris, retazo de tela (en forma cuadrada) y un jabón de baño de la marca C2. **Mochila 4:** Siete estuches plastillera, un estuche con guampa y bombilla, estuche negro vacío una carpa negra, bolsitas varias sin contenido, mochila verde pequeña, 2 (dos) carpas negras una con cinta de embalaje amarillo y el otro con hilo amarillo, una bolsita azul conteniendo 8 cajitas de fósforos, molde de plastillera para arma larga, varios pedazos de tela, azul negro camuflado, bordo, 2 telas verde, cinta de cáñamo negro, gris. Plásticos varios, pedazos de lona, goma, un bol de aluminio, un pincel ferretero, bolígrafo negro, lima triangular delgada marcador color rojo, cinta adhesiva transparente, Espátula de aluminio y una cuchara, sierrita color amarilla de 30cm, bolsa con accesorios de uniformes, Caramayola Verde, una bolsita conteniendo auricular de teléfono, accesorios varios con plásticos, maderas y un cepillo cilíndrico, plástico puntiagudo verde, plástico de botella con contenido aceite negro, pólvora en bolsa con pedazo de tela envuelto con un alambre color bronce- 3(tres) cepillos de dientes, bolsa con conteniendo, yerba y remedios, bolsa con afeitadora, agua oxigenada, ibuprofeno Aso fenodol, cerum frasco blanco con polvo rosado, frasco blanco conteniendo hilo y aguja, blister con varios preservativos (condón), vela de cebo, jabón neutro envuelto con bolsa blanca, cartel casero para practica de tiro, ropa interior masculino color azul, media de futbol color negro, toalla de mano color rojo, remera verde-

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen Organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



CAUSA: "LAURA MARIANA VILLALBA AYALA S/
TERRORISMO Y OTROS". Identificación Nro. 1-1-
2-40-2020-256". -----

vaso rojo, botella de plástico con tapa roja conteniendo condimento líquido, 2(dos) cierres, bolsa de hilos y agujas varios, media enrollada con hilo, bolsa con plásticos varios, encendedor color rosado roto, piolines varios bolsita de caramelos, frasco con tapa amarillo conteniendo Termómetro, medicamentos varios como antibióticos inyectables, jeringas sin uso, un frasco marrón con 15 ampollas, test de embarazo, encerres personales, pyta jovai, funda de arma larga, prendas femeninas, ropa interior femenina, una camisa de color verde, un pantalón de color verde, una pañoleta; Frasco de Toddy con tapa amarilla tamaño pequeño conteniendo 6 (seis) Algilasca, 15 (quince) Clinomin, 3 (tres) frasco de Depo-provera con polvo blanco, 1 (un) Mercilop, Una bolsa conteniendo 9 (nueve) Jeringas desechables 3ml, + 18 (dieciocho) Jeringas desechables de 10ml, 1 (un) termómetro, 11 (once) bolsitas de gasas, Leucoplast fino, 3 (tres) test de embarazo marca Conffidel, una aguja de sutura marca Vicryl, una crema Hexacol, una crema Hexoderm, una crema Dr Selby, Frasco de Toddy con tapa amarilla grande conteniendo 3 (tres) botellitas de lidocaína, 2 (dos) Gentel 400, una tira blíster de Celexin, Veralven, Zmol, Analer, Metrozol, Amoxilina, Cecan, 2 (dos) Vitamina C, Algilasca, Kitadol Forte, Odonto, Vaquero negro, 2 (dos) toallas de mano, una bufanda color rojo, 2 ropas interior femenino color Nude, Rojo, 2 (dos) medias impares, un top deportivo, Bolsas con conteniendo Espumas 3 (tres) tiras enrolladas, Retazo de carpa, un estuche color naranja con toalla adentro, Molde de arma con funda camuflada y por dentro plastillera, porta arma larga color negro, Vaso color naranja, 3(tres) Mentolatum, una regla de aluminio made in china, una pinza tipo alicate negro, piolín negro, una lata de aluminio sin marca contenido desconocido, frasco de colorante verde vacío marca Mickey; dos plásticos negros con naranja, un pedazo de bolsa negra, 2 (dos) Piolines una fina y otra gruesa, una bolsa abierta de toallas higiénicas 2(dos) Sandalias Pyta Jovai, Plástico con molde de paleta color negro y un molde tipo de mouse pad, Pedazo de plastillera, un bolso de plastillera, una bolsa de plastillera, 3 (tres) bolsitas vacías Un Pantalón, una Camisa y una Pañoleta, Una mochila Verde, Un bolso con plastillera por dentro color marrón. **Mochila 5:** Medicamentos varios dentro de un frasco con tapa amarilla. 10 jeringas de plástico desechable, 4 paquetes de tela blanca en bolsitas de color azul, parecen gasas, un termómetro en su estuche con tapa azul. Están en una bolsa de polietileno; Un frasco de alcohol rectificado 125 ml. Un frasco de agua oxigenada 10 vol. 110cc; Enseres varios (4 tubos de crema dental) 2 cepillos para dientes; Par de guantes verdes y 1 cinta de seguridad; Manta polar y forro color verde con cuerda negra. Carpa verde con cuerda negra, Estuche de plastillera blanca con cuerda amarilla, contiene un talco en estuche de edulcorante, Microfung, Mentolatum y Zmol en gotas, Un tubo de platillera blanca con cinta de embalar color camel, Tres cuerdas: uno azul, uno blanco, un cable blanco, Una virulana alambriillo en bolsita, Un termo de acero inoxidable con perforaciones, riñonera verde con cable, un desodorante Dove Men- Care, un colorante liquido verde, Un pantalón verde, una funda de armas largas, un escudo rojo y verde con la inscripción EPP bordado en negro, Un rollo de papel higiénico en su bolsita con cinta de embalar, Una bolsita para hielo celeste con Ratisalil y un estuche de medicamento pequeño, 2 bolsas para residuos amarillo grueso con perforaciones, Una Hamaca verde de tela con cuerda y una media. **Mochila 6:** una hamaca verde con sus cuerdas, bolsa de polietileno, una frazada gris, encerres varios, una carpa verde, 2 kepis verdes, pyta jovai, linterna negra y verde, 1 desodorante Dove Beauty finish riñonera marrón conteniendo con la inscripción Sport en color blanco en su interior resortes, varios plásticos, 2 cables para cargadores y un enchufe, 2 tapabocas verdes, 2 fundas para armas de color verde, 2 tazas lilas, 1 bolsita (Mixture para bolo Dallas -Laranja) en cuyo interior hay una tapa de plástico y 2 blíster de medicamentos. **Mochila N° 7:** Manta de polar color verde con una cuerda negra, Bolso color verde con azul conteniendo carpa de color marrón, celeste y verde con sus varillas, Carpa color verde oscuro, Bolsa de plastillera blanca, Hamaca verde con cuerda blanca, Bidón vacío con tapa y bolsita color blanco, Carpa negra con cuerda blanca, Una bolsa plastillera color blanco y amarillo (Nutrición y Salud Animal), Una cacerola con tapa en una bolsa plastillera blanca, un bowl de aluminio, bolsa de café torrado, un vaso térmico plateado con tapa negra y una caramayola verde de plástico con tapa de marca Coleman, Frasco de Toddy marrón con tapa que contiene cierre, hilos negro y blanco y gaza, frasco blanco con tapa roja de marca Mboi chini, desodorante frasco negro, neceser color negro marca Pascali accesorio de linterna (partes), Sandalias Pyta jovai Dos cepillos de diente (uno con tapa) una bombilla, partes de una radio tipo walkie talkie color negro, tira de bolsón, Dos remeras un color negro y otro color azul con cuello color negro + short de futbol color verde + dos medias + una ropa interior masculino + tres toallas de mano color rojo y blanco + dos medias impares, Retazos de telas varios colores (camuflados, azul, negro marrón), Pedazo de lona color azul, pedazo de cuerda de bolso, Plásticos varios, hilo color negro, piolín color negro



Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santacruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1



enrollado, piola corta, bolsita color blanco sin contenido atado, Bolsa plastillera, papel blanco con letras (U P 2), pedazo de tela verde, plásticos pequeños en forma redonda, Dos vasos color amarillo y rojo, una zapatilla chica con cable cortado (enchufe) una linterna negra con cinta de embalaje, una bombilla, un plástico negro, una parte de una linterna negra y cinco cucharas; Cuatro pantalones color verde, Una camisa color verde, una ropa interior masculino color azul, una toalla de mano color verde limón y una remera color negro, Una bolsa con una camisa color verde, Una carpa color verde, Una bolsa plastillera conteniendo una hamaca color verde y cuerdas blancas, Dos bufandas y una bolsa plastillera con una bufanda, Una bolsa conteniendo una funda para arma larga y un par de guantes color negro marca Adidas, Dos linternas, Una bolsa con un kepi color camuflado, una pasa montaña color negro, una insignia del SEC, Una bolsa plastillera vacía, una bolsa plastillera conteniendo una guampa, una bolsa plastillera conteniendo un retazo de lona, dos estuches color verde y un estuche color negro, Un bowl, dos cepillos de diente, un edulcorante, dos afeitadoras, una cuchara, dos cafés Belén, una bolsita de hielo con Mentolina, una bolsita de hielo vacía, una bolsita de virulana, Tres hilos de pescas con anzuelos, un destornillador, una cuerda fina color verde y una bolsita de hielo conteniendo cuerdas negra y blanca, Retazos de telas, retazo de cuero, cuerda fina color rosado, plásticos y cuerdas (accesorios de bolsones), partes de un bolsón (cuerda) de la marca Chenson, Una mochila color verde.---

B) Una bolsa de color rojo, lacrada, que lleva el rótulo: PRENDAS DE LOS ABATIDOS. (INCAUTADAS AL MOMENTO DE LA INSPECCION DE LOS CUERPOS REALIZADO EN LA MORGUE DE PEDRO JUAN CABALLERO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 20209). La cual no fue deslacrada y contendría las prendas de: **LUCIO SILVA**: botas de lluvia, media de color gris/negro, vendas estampadas de color rojo/verde, un pantalón camuflado, una camisa camuflada, kepis verde, un bóxer a rayas, una remera negra con la inscripción ramones, vendas cinturón táctico, con vaina y macheterillo y brújula (depositada en sede de criminalística), chaleco táctico con bobillos (depositada en sede de criminalística) conteniendo municiones de escopeta, cartuchos, dinero en efectivo (depositado en la cuenta N° 821529/8 a nombre de la Senabico, a disposición del Tribunal de Sentencia). **ESTEBAN MARIN LOPEZ**: dos tarjetas de memoria de la marca Sandisk de 16 GB, (chaleco de Esteban Marín), siete tarjetas de memoria de la marca sandisk de 8 GB. (chaleco de Esteban Marín), un celular de la marca Akatel, modelo 1054D con IMEI N° 1) 357083082591673, 2) 357083082591681 (chaleco de Esteban Marín), un chip de la empresa Personal S.A, con serie N° 89595055042019654713, (chaleco Esteban Marín), un chip de la empresa Personal S.A., con serie N° 89595055012019604513, (chaleco de Esteban Marín)botas de lluvia, un pantalón verde y una camisa verde, un kepis de color verde, una remera marrón, una media a rayas gris, vendas de toalla color rojo y verde, un par de botas de lluvia, un pantalón verde, una camisa verde, un bóxer azul a rayas, un kepis verde, una hamaca, pañoleta y kepis de color verde con la inscripción EPP, cinturón táctico con vaina y machete y un cuchillo, con una mira, municiones, cartuchos, chaleco táctico con cuchillo de combate (depositado en sede criminalística), jeringas, parte de un cuaderno con mapas satelitales, correspondiente a la zona de Concepción, Horqueta, Amambay, fotografías plastificadas de menores de edad, escudos del GAO EPP; **RODRIGO ARGUELLO**: cinturón táctico, brújula, chaleco táctico, canana conteniendo municiones para fusil, (depositado en sede de criminalística), explosivo (destruido), cargador; fotografías plastificadas, panfletos del GAO EPP. pañoletas del GAO EPP, camisa mangas de color verde con insignia del GAO EPP, pantalón del mismo color, camiseta de color negro, bota de color negro, media de color verde, ropa interior de color azul-----

C) INCAUTADAS DEL PROCEDIMIENTO DE FECHA 23/24 DE DICIEMBRE DE 2020 (DETENCION DE LAURA): Una mochila de color negro/rojo de la marca Chenson que contiene: Una Notebook color roja con estuche, un aparato negro con pantalla pequeña identificado como M-4, Tres celulares de marca BLU, ALCATEL y LG, dos adaptadores con su memory de la marca Sandysk, dos chips de la línea Personal, tres fotografías y un pedazo de papel con anotaciones. Una bolsa de polietileno transparente, que contiene en su interior un pantalón camuflado de color verde, una camisa camuflada de color verde, una remera de color azul mangas cortas, un cinturón de cáñamo de color verde oscuro, una pistolera de cáñamo de color verde (criminalística).-----

10) **LIBRAR** oficios a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Sección

Federico Rojas
Juez Penal de Sentencia en
Crimen organizado N° 5

María Luz Martínez Vázquez
Juez

Dra. Dina Marchuk Santa Cruz
Juez Penal de Sentencia
Crimen Organizado Nro. 1

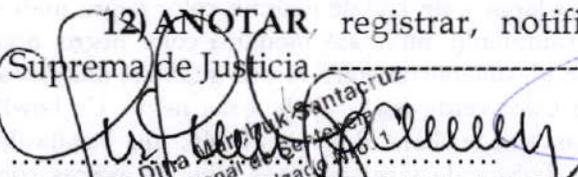
Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaria Judicial

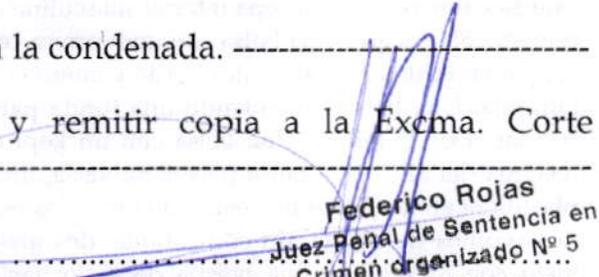


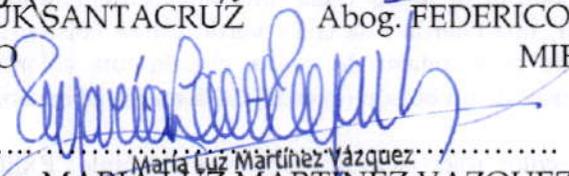
de Estadística Penal, al Tribunal Superior de Justicia Electoral; a la Dirección de Institutos Penales a los efectos de comunicar la presente sentencia definitiva; firme y ejecutoriada que fuere la misma.-----

11) IMPONER las costas del juicio a la condenada. -----

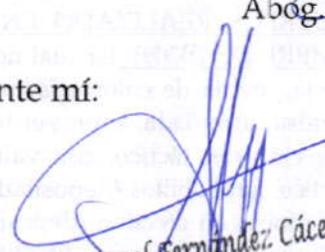
12) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia. -----


Abog. DINNA MARCHUK SANTACRUZ
MIEMBRO


Abog. FEDERICO ROJAS DOS SANTOS
MIEMBRO


Abog. MARIA LUZ MARTINEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE

Ante mí:


Abog. Carol Fernández Cáceres
Actuaría Judicial

